ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 68/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excmo Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

La Concejal Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las once horas del día 19 de noviembre de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, D. Juan José Alonso Bonillo (por ausencia a la sesión del Alcalde-Presidente D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Iltma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero y el Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asisten a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román y el Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza, no asisten a la sesión.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Pedro José Díaz Martínez (PSOE), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 12 de noviembre (65/19) y 13 de noviembre (66/19 extraordinaria y 67/19 extraordinaria y urgente) de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 12 de noviembre (65/19) y 13 de noviembre (66/19 extraordinaria y 67/19 extraordinaria y urgente) de 2019, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2019-2020. (BOJA num. 219, 13 de noviembre de 2019).

2.- Parlamento de Andalucia, Resolución de 25 de octubre de 2019, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 221, 15 de noviembre de 2019).

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos de personas funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOJA num. 221, 15 de noviembre de 2019).

4.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (BOJA num. 215, de 7 de noviembre de 2019). (BOJA num. 221, 15 de noviembre de 2019).

5.- Tribunal Supremo, Sentencia de 25 de septiembre de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo 85/2018 contra el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente. (BOE num. 275, 15 de noviembre de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Dar cuenta del decreto de la Alcalde-Presidente Accidental de adjudicación de contrato menor de servicios de "Realización de talleres creativos, conciertos didácticos y actividades de dinamización en el Museo de Arte de Almería", a varias empresas por importe total de 9.223,22 €.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del decreto número 3306/2019, dictado por la Alcalde-Presidente Accidental, que dice:

"En relación con el contrato menor de servicios de: "REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS, CONCIERTOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN EN EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA"

VISTO, el informe jurídico emitido por la Técnico Medio de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2019.

VISTO los informes de control emitido por el **Jefe de Sección de la Unidad de Contabilidad** de fecha 12 de noviembre de 2019 en el que pone de manifiesto que las empresas propuestas como adjudicatarias, no se encuentran incursas en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

VISTO, asimismo, el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervencion con el conforme del Interventor Acctal. Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019.

RESULTANDO .- Que por el Técnico de Gestión D. José Antonio García Ramos,de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad. han emitido informe, con fecha 17/10/2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: "REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS, CONCIERTOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN EN EL

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Dicho informe ha sido conformado por el Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad con fecha 17/10/2019.

RESULTANDO .- Que con fecha 21/10/2019 la Concejal- Delegada del Área de Presidencia y Planificación ha ordenado el inicio del expediente de contratación de los servicios de:.""REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS, CONCIERTOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN EN EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA"

RESULTANDO .- Obra en el expediente documento contable RC n° de operación. 220190026876 de fecha.18/07/2019 por importe de 10.620€ acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33400 22799 "PROGRAMA DIDÁCTICO DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERIA. CONV.DIP", del Presupuesto Municipal de 2019.

RESULTANDO .- Con fecha 22/10/2019 se ha publicado anuncio en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento para que cualquier empresa con capacidad de obrar y cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato pueda presentar oferta

En el plazo establecido para ello, han presentado ofertas a través de la plataforma electrónica de contratación de la dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

- FRANCISCO LUIS PEREZ CASELLES
- FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES
- MARIA DEL CARMEN DELGADO VIVO - (JUEGA CONMIGO TALLERES)
- PROVOCACCIONES,(SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA)
- Carmen Moreno Guzmán - (ARTE Y CONSCIENCIA)

RESULTANDO .- Con fecha 8/11/2019 el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad ha emitido informe de valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor resultando que la ponderación obtenida por las ofertas presentadas ha sido la siguiente:

"LOTE 1.- ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN

- *Mª DEL CARMEN DELGADO VIVO (JUEGA CONMIGO TALLERES). 45 Ptos*
- *FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES. . 25,31 Ptos.*

LOTE 2.- TALLERES CREATIVOS

- *PROVOCACCIONES (SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA). 45 Ptos*

LOTE 3.- TALLERES DE ARTETERAPIA

- *CARMEN MORENO GUZMÁN (ARTE Y CONSCIENCIA). 39,37 Ptos*

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

- *FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES. 10 Ptos*

LOTE 4.- CONCIERTOS DIDÁCTICOS

- *FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES. 45 Ptos*
- *FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES.5,62 Ptos"*

RESULTANDO .- Con fecha 11 de noviembre de 2019 el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad ha emitido informe de valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas resultando que la ponderación obtenida por las ofertas presentadas ha sido la siguiente:

LOTE	**EMPRESA LICITADORA**	**IMPORTE (IVA excl.)**	**PUNTUACIÓN**
LOTE 1	*Mª DEL CARMEN DELGADO VIVO (JUEGA CONMIGO TALLERES).*	482,00 €	44,36 Ptos
	FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES. .	388,76 €	55,00 Ptos
LOTE 2	*PROVOCACCIONES (SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA).*	2.429,75 €	55,00 Ptos
LOTE 3	*CARMEN MORENO GUZMÁN (ARTE Y CONSCIENCIA).*	1.983,47 €	43,12 Ptos.
	FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES.	1.555,04 €	55,00 Ptos
LOTE 4	*FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES.*	3.300,00 €	43,19 Ptos.
	FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES.	2.591,74 €	55,00 Ptos

Visto el informe de valoración técnica de fecha 8 de noviembre, se procede a la suma de las puntuaciones obtenidas en en las propuestas técnica y económica, quedando el resultado de la presente licitación como sigue:

LOTE	**EMPRESA LICITADORA**	**VALORACIÓN TÉCNICA**	**VALORACIÓN ECONÓMICA**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
LOTE 1	*Mª DEL CARMEN DELGADO VIVO (JUEGA CONMIGO TALLERES).*	45 Ptos	44,36 Ptos	89,36 Ptos
	FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES. .	25,31 Ptos	55,00 Ptos	80,31 Ptos.
LOTE 2	*PROVOCACCIONES (SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA).*	45 Ptos	55,00 Ptos	100,00 Ptos
LOTE 3	*CARMEN MORENO GUZMÁN (ARTE Y CONSCIENCIA).*	39,37 Ptos	43,12 Ptos.	82,49 Ptos.
	FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES.	10 Ptos	55,00 Ptos	65,00 Ptos
LOTE 4	*FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES.*	45 Ptos	43,19 Ptos.	88,19 Ptos
	FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES.	5,62 Ptos	55,00 Ptos	60,62 Ptos

El orden decreciente de las ofertas presentadas con arreglo los criterio de adjudicación es el siguiente:

LOTE 1.- ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN

LICITADOR	***TOTAL***
Mª DEL CARMEN DELGADO VIVO (JUEGA CONMIGO TALLERES).	89,36 Ptos
FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES. .	80,31 Ptos.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

LOTE 2.- TALLERES CREATIVOS

LICITADOR	***TOTAL***
PROVOCACCIONES (SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA).	100,00 Ptos

LOTE 3.- TALLERES DE ARTETERAPIA

LICITADOR	***TOTAL***
CARMEN MORENO GUZMÁN (ARTE Y CONSCIENCIA).	82,49 Ptos.
FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES.	65,00 Ptos

LOTE 4.- CONCIERTOS DIDÁCTICOS

LICITADOR	***TOTAL***
FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES.	88,19 Ptos
FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES.	60,62 Ptos

A la vista de lo anterior, los Servicios Técnicos Municipales indican en el citado informe que las ofertas reúnen los criterios de adjudicación por lo que procede proponer al órgano de contratación como adjudicatarias del contrato menor de servicios de "REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS, CONCIERTOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN EN EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA", a las siguientes empresas.

LOTE 1.- ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN "ESPECIAL NAVIDAD" a la empresa MARIA DEL CARMEN DELGADO VIVO (JUEGA CONMIGO TALLERES) con NIF 75253007C por un importe de adjudicación de cuatrocientos ochenta y dos euros (482€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde ciento uno euros con veintidós céntimos (101,22€), lo que hace un total de quinientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (583,22€).

LOTE 2.- TALLERES CREATIVOS a la empresa PROVOCACCIONES,(SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA) con CIF F90065418 por un importe de adjudicación de dos mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (2.429,75€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde quinientos diez euros con veinticinco céntimos (510,25€), lo que hace un total de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940€).

LOTE 3.- TALLERES DE ARTETERAPIA a la empresa Carmen Moreno Guzmán (ARTE Y CONSCIENCIA)con NIF 46604770P por un importe de adjudicación de mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimo (1.983,47 €€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde cuatrocientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (416,53 €), lo que hace un total de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €),

LOTE 4.- CONCIERTOS DIDÁCTICOS a la empresa FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES con NIF G-04719290 por un importe de adjudicación de tres mi

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

trescientos euros (3.300€) exento de IVA al tratarse de una fundación lo que hace un total de tres mi trescientos euros (3.300€),

RESULTANDO .- A efectos de la comprobación de que no se adjudiquen sucesivos contratos menores a un mismo contratista que individual o conjuntamente supere la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP, se han emitido informes por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 12/11/2012 en el que se indica que las empresas MARIA DEL CARMEN DELGADO VIVO (JUEGA CONMIGO TALLERES), PROVOCACCIONES,(SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA), Carmen Moreno Guzmán (ARTE Y CONSCIENCIA) y la FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES no han suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente igualen o superen la cifra de 15.000 euros.

Al citado informe se adjuntan los correspondientes documentos AD :

- operación previa 920190010261 importe de quinientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (583,22€)
- operación previa 920190010262 importe de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940€)
- operación previa 920190010263 importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €)
- operación previa 920190010264 importe de tres mi trescientos euros (3.300€)

CONSIDERANDO.- El contrato objeto de licitación tiene la consideración de contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al ser su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

CONSIDERANDO.- El contrato de servicios, siempre que se celebre por una Administración Pública, tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado .

CONSIDERANDO.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando el precepto legal antes mencionado, el contrato que se pretende celebrar es un contrato menor de servicios al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el art. 118.1 y 118.2 de la LCSP en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 118.3 de la LCSP en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.°

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

En el ámbito del Ayuntamiento de Almería la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con el fin de solventar los problemas de inseguridad jurídica que podría generar la existencia de doctrinas dispares de las Juntas Consultivas en materia de contratación pública sobre el artículo 118.3 de la LCSP, adoptó acuerdo con fecha 8 de mayo de 2018, en el que se determinaron los criterios a seguir para aplicar la regla de incompatibilidad que establece el citado artículo 118.3 de la LCSP, siendo éstos los siguientes:

- **Ámbito objetivo de la regla de incompatibilidad:**
Para determinar cuando se está ante prestaciones cualitativamente diferentes se atenderá a la nomenclatura CPV pues esta nomenclatura es la que se debe utilizar para identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP tal como se establece en su artículo 2.4.

- **Ámbito subjetivo de la regla de incompatibilidad:** La regla de incompatibilidad desde el punto de vista subjetivo resulta de aplicación con respecto a los órganos de contratación no con respecto a la entidad contratante. A efectos de aplicar este criterio en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se ha de tener en cuenta que el órgano de contratación es único, siendo éste la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y que las adjudicaciones de contratos menores efectuadas por otros órganos municipales en virtud de las delegaciones conferidas en materia de contratación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se entienden efectuadas por ésta en su condición de órgano delegante tal y como resulta de la aplicación del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- **Ámbito temporal de la regla de incompatibilidad:**El período de cómputo a efectos de la aplicación de incompatibilidad para resultar adjudicatario de nuevos contratos menores establecida en el artículo 118.3 LCSP es el de anualidad presupuestaria o ejercicio presupuestario ya que conecta directamente tanto con la necesaria planificación contractual como con los controles financieros que realiza la Intervención General Municipal.
En el año 2018, y atendiendo que le LCSP entró en vigor el 9 de marzo de 2017 y en virtud del principio de irretroactividad de las leyes el cómputo se iniciará a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018 para los contratos menores que se tramiten al amparo de la nueva Ley.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Asimismo, en el citado acuerdo se indicaba que en el expediente de contratación que se tramite para la adjudicación de un contrato menor se deberá dejar constancia documental de la verificación de la no concurrencia de la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3. de la LCSP.

Por último en el citado acuerdo se disponía que el informe de necesidad del contrato que en la tramitación de los contratos menores exige el artículo 118.1 de la LCSP debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio y que debido a la naturaleza de órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local, por el citado acuerdo se delegaba en los Concejales-Delegados de Área la firma del citado informe de necesidad.

CONSIDERANDO.- El artículo 131.3 de la LCSP establece textualmente que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia.

Dado que el contrato menor es uno de los supuestos excepcionales en que nuestra actual normativa sobre contratación pública permite a los poderes adjudicadores acudir a la contratación directa, ha de tenerse en cuenta que tal y como establece el apartado V de la Exposición de Motivos de la LCSP, la contratación directa ha quedado reducida a situaciones extraordinarias.

En el supuesto que nos ocupa las circunstancias extraordinarias que motivan la celebración del contrato menor al que nos venimos refiriendo se recogen el el apartado primero del informe de necesidad.

CONSIDERANDO.- De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el artículo 36.1 de la LCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización. Por todo ello se concluye que los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación.

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 37.2 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118. Por su parte el artículo 153 de la LCSP referido a la formalización de los contratos en su apartado 2 señala que en el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo. Por lo tanto, a la vista de dichos preceptos legales no será necesaria la formalización de este tipo de contratos.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO.- El artículo 153.6 de la LCSP dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CONSIDERANDO.- Según se indica en el artículo 118.4 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la citada norma legal que señala que La publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

CONSIDERANDO.- Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 21/2016 , de 27 de abril de 2017, concluye que:

"CONCLUSIONES.
Con base en lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sienta las siguientes conclusiones:

1. En los contratos menores es necesario que concurran en el contratista los requisitos de aptitud para contratar exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Esto, no obstante, la norma no exige que se acredite en el expediente, sino que se limita a exigir únicamente las condiciones establecidas en el Artículo 111.
3. En caso de que la entidad pública contratante tenga dudas sobre la falta de alguno de los *requisitos de aptitud para contratar en el empresario al que le fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, evitando que pueda ejecutarse sin cerciorarse previamente de suconcrrencia.*
4. A estos efectos, la entidad pública contratante puede solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.
5. No es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación, pues tal cosa alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor."

Dado que LCSP no modifica la regulación de los contratos menores en este aspecto con respecto a lo establecido anteriormente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendemos que siguen siendo de aplicación dichas conclusiones al día de la fecha para los contratos menores. Además, sobre esta cuestión el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto,

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior , los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998 , 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

CONSIDERANDO.- Con fecha 19 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado). De la misma, y para el presente contrato que es un contrato menor de servicios del que se deriva un gasto superior a 3000 euros se han de tener en cuenta, entre otras y principalmente, las siguientes previsiones:

1º) .- Para aplicar la regla de incompatibilidad establecida en el artículo 118.3 LCSP, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- <u>Ámbito cuantitativo:</u>

La regla operará cuando se superen las cuantías indicadas en el artículo 118.1 LCSP. Por tanto:

- En los contratos de obras, cuando el valor estimado sea superior a **39.999,99 euros**.
- En los contratos de suministro o de servicios, cuando el valor estimado sea superior a **14.999,99** euros.

- <u>Ámbito objetivo:</u>

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Se seguirá el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y que se recoge en los informes núms. 41/2017 y 42/2017 de dicho órgano consultivo.

Para determinar cuando se está ante prestaciones cualitativamente diferentes se atenderá a la nomenclatura CPV pues esta nomenclatura es la que se debe utilizar para identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP tal como se establece en su artículo 2.4. En concreto, se deberá atender a los **TRES (3) PRIMEROS DÍGITOS** de los respectivos códigos CPV ; por tanto, se considerarán prestaciones cualitatívamente diferentes aquellas que, aunque sean características de un mismo tipo de contratos (obras, servicios o suministros) se identifiquen con códigos CPV cuyos tres primeros dígitos no sean coincidentes y, por el contrario, se considerarán prestaciones de igual o similar naturaleza aquellas que se identifiquen con códigos CPV cuyos **TRES (3) PRIMEROS DÍGITOS** sean coincidentes.

Para el supuesto de que las prestaciones objeto de un contrato menor se identifique por referencia a más de un código CPV, se tendrá en consideración para determinar si se está ante prestaciones cualitativamente diferentes, el código CPV de la prestación principal entendida ésta como la prestación esencial del contrato, la que caracteriza al contrato y determina su celebración.

- Ámbito subjetivo:

La regla de incompatibilidad desde el punto de vista subjetivo resulta de aplicación con respecto a los órganos de contratación no con respecto a la entidad contratante. A efectos de aplicar este criterio en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se ha de tener en cuenta que el órgano de contratación es único, siendo éste la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y que las adjudicaciones de contratos menores efectuadas por otros órganos municipales en virtud de las delegaciones conferidas en materia de contratación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se entienden efectuadas por ésta en su condición de órgano delegante tal y como resulta de la aplicación del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto para la aplicación de la regla de incompatibilidad, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, dado que el órgano de contratación es único, por las razones antes expuestas, se ha de considerar la totalidad de los contratos menores adjudicados tanto por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería como por los Concejales-Delegados de Área en el ejercicio de las competencias delegadas por aquella.

- Ámbito temporal:

El período de cómputo a efectos de la aplicación de incompatibilidad para resultar adjudicatario de nuevos contratos menores establecida en el artículo 118.3 LCSP es el de anualidad presupuestaria o ejercicio presupuestario ya que conecta directamente tanto con la necesaria planificación contractual como con los controles financieros que realiza la Intervención General Municipal.

2º).- Verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En cumplimiento del artículo 118.3 de la LCSP, el órgano de contratación está obligado a comprobar que en el expediente que se tramite para la celebración de un contrato menor que se ha justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo.

A efectos de que, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, el órgano de contratación pueda comprobar el cumplimiento de la regla de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP se seguirán las siguientes directrices:

a) En la fase preparatoria del contrato, en el informe de necesidad que debe incorporarse al expediente según dispone el artículo 118.1 de la LCSP, se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Este informe deberá ser suscrito por los Servicios Técnicos Municipales y por el Concejal - Delegado del Área correspondiente en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería en los Concejales-Delegados de Área mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018.

b) La comprobación de que no se adjudiquen sucesivos contratos menores a un mismo contratista que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP, se efectuará a través de la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, aplicando los siguientes mecanismos:

- En los **contratos menores de los que se derive un gasto igual o superior a TRES MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO** (3.000,01 €) **IVA incluido**, con carácter previo al ejercicio de la función fiscalizadora por el Interventor General Municipal y a su adjudicación, se solicitará informe a la Unidad de Contabilidad acerca de si el empresario propuesto como adjudicatario ha suscrito con el Ayuntamiento de Almería otros contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP. Una vez emitido el informe solicitado, la misma Unidad de Contabilidad remitirá el expediente de contratación, al que adjuntará el correspondiente documento AD operación previa, a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

c) En la parte dispositiva de los acuerdos de adjudicación de los contratos menores se dejará constancia de la comprobación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP insertando el siguiente texto:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118."

3º).- El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- **Solicitud de tramitación del expediente de contratación suscrita por el Concejal-Delegado del Área proponente de la celebración del contrato.** Este documento únicamente se incorporará al expediente cuando el contrato menor sea tramitado por el Servicio de Contratación o por el Servicio de Gestión Presupuestaria a propuesta de una Delegación de Área y conforme a los modelos establecidos por los citados servicios.

- **Informe de necesidad de la celebración del contrato menor previsto en el artículo 118.1 de la LCSP.** En este informe se hará constar, entre otros extremos , que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación y la justificación de la necesidad del contrato.

- **Documento contable RC** acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la celebración del correspondiente contrato menor.

- **Solicitud de la oferta** remitida a una o varias empresas con aptitud para la ejecución del contrato.

- **Declaración responsable** del contratista.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad para contratar con la Administración y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y que no está incursa en prohibiciones para contratar.

- Documentación correspondiente a la oferta presentada por el licitador o licitadores.

- **Acta o documento similar en el que se deje constancia de la apertura de la oferta u ofertas presentadas.** En este documento se recogerá de modo breve y conciso, la empresa o empresas que concurren a la adjudicación y el contenido de la proposición o proposiciones presentadas

- **Informe técnico acerca de la oferta presentada.** Si únicamente se hubiera solicitado una oferta o, a pesar de haberse invitado a varias empresas, sólo una de ellas hubiera presentado oferta, el informe se limitará a indicar que la oferta presentada cumple con las condiciones, especificaciones y requisitos exigidos en el informe de necesidad, no superando el PBL. Si, se hubieren presentado varias ofertas, se incorporarán al expediente los correspondientes informes de valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación que hubieran sido contemplados en el informe de necesidad.

- **Informe jurídico con propuesta de acuerdo.**

Una vez emitidos los informes técnicos sobre la valoración de la oferta u ofertas presentadas se emitirá el correspondiente informe jurídico en el que se incluirá, si procediese, propuesta de adjudicación del contrato menor a favor de la empresa que hubiera presentado la mejor oferta o la única oferta si ésta cumpliese con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos exigidos por el órgano de contratación. Esta propuesta estará supeditada a que se verifique por la Unidad de Contabilidad que el empresario propuesto como adjudicatario no se encuentra incurso en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- **Informe de la Unidad de Contabilidad sobre la regla de incompatibilidad recogida en el artículo 118.3 de la LCSP en relación con los límites aplicables a los contratos menores.** Este informe se solicitará, con carácter previo a la adjudicación del contrato menor.

- **Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.** Este informe se incorporará al expediente de contratación cuando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio económico correspondiente establezcan la obligación de que los contratos menores se fiscalicen por la Intervención General Municipal con carácter previo su adjudicación.

- **Acuerdo de adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato menor se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

- **Notificación de la adjudicación** a la empresa en la que se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta. Asimismo en la parte dispositiva del acuerdo se dejará constancia de la comprobación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

- Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **Factura o Facturas** correspondientes con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

4º).- Con respecto a la adjudicación y ejecución del contrato menor:

- El perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

- El responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

En el presente expediente se han observado todas y cada una de las previsiones contempladas en la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado) correspondientes a la fase procedimental en la que nos encontramos.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el subapartado "Fiscalización de gastos" del apartado 1 de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2.019 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

No obstante no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000) euros.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 € con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO.- El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de celebrar una sesión de la Junta de Gobierno Local con la antelación suficiente para la adjudicación del presente contrato, habida cuenta de la urgencia para la realización del objeto del presente contrato puesto que el inicio de la prestación del servicio comenzará el día 15 de noviembre de 2019 de conformidad el informe del T. Gestión de fecha 17/10/19 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

DISPONGO

1°).- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de servicios de: "REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS, CONCIERTOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN EN EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA" es la siguiente:

LOTE 1.- ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN

LICITADOR	***OFERTA ECONOMICA***	***PUNTUACION TOTAL***
Mª DEL CARMEN DELGADO VIVO (JUEGA CONMIGO TALLERES).	583,22 €	89,36 Ptos
FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES. .	470,40 €	80,31 Ptos.

LOTE 2.- TALLERES CREATIVOS

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

LICITADOR	***OFERTA ECONOMICA***	***PUNTUACION TOTAL***
PROVOCACCIONES (SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA).	2.940,00 €	100,00 Ptos

LOTE 3.- TALLERES DE ARTETERAPIA

LICITADOR	***OFERTA ECONOMICA***	***PUNTUACION TOTAL***
CARMEN MORENO GUZMÁN (ARTE Y CONSCIENCIA).	2.400,00 €	82,49 Ptos.
FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES.	1.881,60 €	65,00 Ptos

LOTE 4.- CONCIERTOS DIDÁCTICOS

LICITADOR	***OFERTA ECONOMICA***	***PUNTUACION TOTAL***
FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES.	3.300,00 €	88,19 Ptos
FRANCISCO LUIS PÉREZ CASELLES.	3.136,01 €	60,62 Ptos

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fechas 8 y 11 de noviembre de 2019 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 17 de octubre de 2019 y la propuesta efectuada por la Concejal-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

2°).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: "REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS, CONCIERTOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN EN EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA" a:

LOTE 1.- ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN "ESPECIAL NAVIDAD" a la empresa MARIA DEL CARMEN DELGADO VIVO (JUEGA CONMIGO TALLERES) con NIF 75253007C por un importe de adjudicación de cuatrocientos ochenta y dos euros (482€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde ciento uno euros con veintidós céntimos (101,22€), lo que hace un total de quinientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (583,22€), y un plazo de ejecución :

- Viernes 27 de diciembre
- Martes 31 de diciembre

LOTE 2.- TALLERES CREATIVOS a la empresa PROVOCACCIONES,(SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA) con CIF F90065418 por un importe de adjudicación de dos mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (2.429,75€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde quinientos diez euros con veinticinco céntimos (510,25€), lo que hace un total de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940€),y un plazo de ejecución :

- Sábado 16 de noviembre
- Sábado 23 de noviembre

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Jueves 5 de diciembre
- Sábado 21 de diciembre
- Martes 24 de diciembre
- Jueves 26 de diciembre
- Viernes 27 de diciembre

LOTE 3.- TALLERES DE ARTETERAPIA a la empresa Carmen Moreno Guzmán (ARTE Y CONSCIENCIA)con NIF 46604770P por un importe de adjudicación de mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimo (1.983,47 €€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde cuatrocientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (416,53 €), lo que hace un total de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €), y un plazo de ejecución .

- Viernes 15 de noviembre
- Viernes 29 de noviembre
- Viernes 13 de diciembre
- Viernes 20 de diciembre

LOTE 4.- CONCIERTOS DIDÁCTICOS a la empresa FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES con NIF G-04719290 por un importe de adjudicación de tres mil trescientos euros (3.300€) exento de IVA al tratarse de una fundación lo que hace un total de tres mil trescientos euros (3.300€), y un plazo de ejecución

- Sábado 16 de noviembre
- Sábado 30 de noviembre
- Sábado 14 de diciembre
- Sábado 28 de diciembre

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

92331210-5 - Servicios de animación para niños
92300000-4 - Servicios de entretenimiento

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fechas 8 y 11 de noviembre de 2019 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 17 de octubre de 2019 . por el que se determina que dichas ofertas son las ofertas que reúnen la mejor calidad- precio de las presentadas al haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación y la propuesta efectuada por la Concejal-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 17 de octubre de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

3°).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con los informes emitidos por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 12/11/2019.

4°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de ocho mil cientos noventa y cinco euros con veintidós céntimos (8.195,22 €), más mil veintiocho euros (1.028,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de nueve mil doscientos veintitrés euros con veintidós céntimos (9.223,22€) con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33400 22799 "PROGRAMA DIDÁCTICO DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERIA. CONV.DIP", del Presupuesto Municipal de 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 18/07/2019 y número de operación 220190026876 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto:

- operación previa 920190010261 importe de quinientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (583,22€)
- operación previa 920190010262 importe de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940€)
- operación previa 920190010263 importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €)
- operación previa 920190010264 importe de tres mi trescientos euros (3.300€)

con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5°).- El importe de adjudicación de :

LOTE 1.- ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN "ESPECIAL NAVIDAD" por un importe de adjudicación de cuatrocientos ochenta y dos euros (482€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde ciento uno euros con veintidós céntimos (101,22€), lo que hace un total de quinientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (582,22€).

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

LOTE 2.- TALLERES CREATIVOS por un importe de adjudicación de dos mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (2.429,75€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde quinientos diez euros con veinticinco céntimos (510,25€), lo que hace un total de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940€).

LOTE 3.- TALLERES DE ARTETERAPIA por un importe de adjudicación de mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimo (1.983,47 €€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde cuatrocientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (416,53 €), lo que hace un total de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).

LOTE 4.- CONCIERTOS DIDÁCTICOS a la empresa FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES con NIF G-04719290 por un importe de adjudicación de tres mil trescientos euros (3.300€) exento de IVA al tratarse de una fundación lo que hace un total de tres mil trescientos (3.300€).

Se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado cuarto del presente acuerdo,del modo que se indica en el punto 14 del Informe Técnico de Necesidad y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

6°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la Ciudad
- Aplicación Presupuestaria: A500R 33400 22799 "PROGRAMA DIDÁCTICO DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERIA. CONV.DIP", del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC número de operación: 220190026876

7°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos. de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

8°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

9°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

10).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Dar cuenta del coste efectivo de los servicios prestados en el ejercicio 2018, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 116 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que antes del día 1 de noviembre de cada año, las entidades locales calcularán el coste efectivo de los servicios partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general, y en su caso de las cuentas anuales aprobadas.

Las Entidades Locales deberán calcular, los costes efectivos de todos los servicios que presten directamente o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes de conformidad con lo previsto en el citado artículo 116 ter.

En este sentido, las Entidades Locales deberán calcular los costes efectivos que presten directamente o a través de entidades y organismos vinculados, correspondiente a cada uno de los siguientes servicios:

a) Los servicios de prestación obligatoria mencionados en los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
b) Los servicios derivados del ejercicio de las competencias citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este sentido la información que se ha suministrado de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería está compuesta por:

- Las entidades Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), como entidades sometidas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública.
- Las sociedades mercantiles municipales de mercado y no de mercado: Almería XXI S.A.U., Interalmería Televisión S.A.U., Almería Turismo S.A.U. y Almería 2030, S.A.U., como entidades sujetas al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La remisión de la información al MINHAP se centralizará a través de la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Visto el informe del Jefe de Servicio de Tesorería y Contabilidad, de fecha 31 de octubre de 2019, así como la documentación anexa que obra en el expediente, así como el informe del Interventor General accidental, de fecha 12 de noviembre de 2019, de control financiero, modalidad permanente, favorable, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del **coste efectivo de los servicios prestados en el ejercicio 2018**, por importe 152.756.870,98 euros de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, frente a los 115.585.581,57 euros del ejercicio 2017 y a los 104.307.076,59 euros del ejercicio 2016, según Anexo resumen adjunto.

A N E X O

Sheet1

Entidad	Descripción	Grupo de Programa / Programa	Gastos de personal (articulos 10,11, 12, 13, 14, 15 y 16)	Gtos en bienes ctes y servicios (arts 20, 21, 22, 23,24, 25 y 26)	Amortización de la inversión material(art. 60, 61, 62 y 63)	Arrend. financiero (concepto 648)	Gastos en transferencias corrientes y de capital (arts 48 y 78)	Otros gastos no financieros relacionados con el servicio	Gastos indirectos	Aprovisiona-mientos	Gastos de personal	Otros gastos de explotación	Amortización del inmovilizado	Cualquier otro gasto no financ. que tenga relación con la prest. del serv.	Contrapres-taciones	Coste Efectivo
Ayto Almería	Alumbrado público.	165	0,00	5.988.760,80	77.167,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**6.065.928,30**
Ayto Almería	Cementerio.	164	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.289.487,79	**1.289.487,79**
Ayto Almería	Recogida de residuos.	1621	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.966.739,07	**8.966.739,07**
Ayto Almería	Limpieza viaria.	163	405.308,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.932.711,22	**15.338.019,97**
Ayto Almería	Abastecimiento domiciliario de agua potable.	161	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.491.618,04	**21.491.618,04**
Ayto Almería	Alcantarillado	160	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Acceso a los núcleos de población	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Pavimentación de las vías públicas	1532	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Parque público	171	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Biblioteca pública.	3321	0,00	11.232,58	7.015,00	0,00	0,00	0,00	89.651,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**107.899,20**
Ayto Almería	Tratamiento de residuos.	1623	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.827.026,86	**2.827.026,86**
Ayto Almería	Protección civil.	135	0,00	12.307,63	17.599,29	0,00	0,00	0,00	1.911,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**31.818,31**
Ayto Almería	Evaluación e información de situaciones de nec	231	4.966.660,75	9.943.785,76	23.624,62	0,00	584.025,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**15.518.096,72**
Ayto Almería	Prevención y extinción de incendios.	136	4.946.872,44	28.814,86	270.128,55	0,00	0,00	0,00	335.266,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**5.581.082,31**
Ayto Almería	Instalaciones deportivas de uso público	342	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Transporte colectivo urbano de viajeros.	4411	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.017.542,41	**11.017.542,41**
Ayto Almería	Medio ambiente urbano.	1721	0,00	0,00	80.298,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**80.298,16**
Ayto Almería	Medio ambiente urbano: Parques y jardines púb	171B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.839.902,54	**7.839.902,54**
Ayto Almería	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos	1622	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Medio ambiente urbano: Protección contra la co	1721B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y c	151	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Promoción y gestión del patrimonio histórico art	336	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Promoción y gestión de la vivienda de protecció	1521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Conservación y rehabilitación de la edificación.	1522	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	160B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**7.953.944,00**
Ayto Almería	Infraestructura viaria y otros equipamientos de t	45	3.089.290,28	2.214.930,64	2.649.723,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**15.779.964,83**
Ayto Almería	Policía local.	132	13.714.767,93	1.033.831,26	83.432,49	0,00	0,00	0,00	947.933,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**461.942,72**
Ayto Almería	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilida	134	0,00	434.192,93	0,00	0,00	0,00	0,00	27.749,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**140.843,95**
Ayto Almería	Información y promoción de la actividad turística	432	0,00	111.487,18	0,00	0,00	0,00	0,00	29.356,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Ferias	4311	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**485.806,99**
Ayto Almería	Abastos, mercados, lonjas.	4312	0,00	361.531,93	23.016,03	0,00	0,00	0,00	101.259,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Comercio ambulante	4313	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**1.849.274,18**
Ayto Almería	Protección de la salubridad pública	311	982.055,07	849.780,22	2.438,89	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Actividades funerarias	164B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Promoción del deporte.	341	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**553.783,21**
Ayto Almería	Instalaciones deportivas.	342B	0,00	553.783,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	337	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**5.489.986,53**
Ayto Almería	Promoción de la cultura.	334	0,00	501.153,16	0,00	0,00	427.296,41	0,00	4.561.536,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**767.644,58**
Ayto Almería	Equipamientos culturales.	333	0,00	60.983,54	15.504,81	0,00	53.333,33	0,00	637.822,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la	325	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Ayto Almería	Cooperar con las Administraciones educativas c	321/2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**5.389.786,52**
Ayto Almería	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los	323/4	0,00	5.389.786,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**403.704,99**
Ayto Almería	Promoción en su término municipal de la particip	491/2	0,00	245.478,92	158.226,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**4.828.963,28**
GMU	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y c	151	0,00	224.847,67	1.255.000,05	0,00	410.755,78	0,00	2.938.359,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**359.683,28**
GMU	Promoción y gestión de la vivienda de protecció	1521	0,00	10.800,00	0,00	0,00	130.020,80	0,00	218.862,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**2.208.427,99**
PMD	Promoción del deporte.	341	0,00	765.858,30	0,00	0,00	483.243,29	0,00	959.326,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**369.789,53**
PMD	Instalaciones deportivas.	342B	0,00	112.920,02	96.235,40	0,00	0,00	0,00	160.634,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**6.397.418,91**
Almería XXI	Promoción y gestión de la vivienda de protecció	1521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.574.555,99	154.827,15	1.503.583,25	164.452,52	0,00	0,00	**1.095.526,35**
InterAlmería TV	Promoción en su término municipal de la particip	491/2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.611,85	759.165,75	175.299,70	49.249,05	0,00	0,00	**148.246,92**
Almería 2030	Conservación y rehabilitación de la edificación.	1522	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.964,34	42.672,04	6.610,54	0,00	0,00	**1.916.672,54**
Almería Turisitca	Información y promoción de la actividad turística	432	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	580,00	605.237,08	1.297.475,27	13.380,19	0,00	0,00	

FIRMADO POR
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA
Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00
FECHA FIRMA
21-11-2019 13:55:19

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

5.- Desestimación integra del recurso de reposición interpuesto por D. Juan José Ortega Moreno, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 19/073 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18/07/2019 se acordó de conformidad con el siguiente tenor, la siguiente medida:

"**PRIMERO:** Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente prevista en el art. 162.f) de la GICA, la orden de suspensión de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado **TALLER MECANICO**, sito en la **Cra. de los Cortijillos, 024.**
Esta medida cesará cuando obtenga la correspondiente autorización municipal, con la justificación del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación para la actividad denunciada correspondiente a un Taller Mecánico.
Se advierte al titular de la actividad que el incumplimiento de la citada orden de suspensión puede dar lugar a la ejecución forzosa mediante el correspondiente precinto del citado establecimiento como medida que garantice que no se sigan produciendo daños ambientales, conforme a los artículos 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el artículo 162.1.d) de la GICA e incluso a la clausura temporal de las instalaciones (artículo 162.1.a) de la GICA). Cabiendo la posibilidad también de imponer multas coercitivas en caso de incumplimiento de la Resolución que se dicte."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 22/08/2019.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 23/09/2019, con registro de entrada nº 2019062472 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, **D. JUAN JOSE ORTEGA MORENO, provisto de DNI nº 27.240.769-Y**, interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la medida de la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso" .Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha e interpuesto el escrito de Recurso en fecha se ha de concluir que dicho Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a tramite

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

Única.- Sucintamente alega que no ejerce actividad de taller, siendo solo utilizado como garaje y realizando labores particulares de mantenimiento de sus vehículos, entregando los residuos generados a gestor autorizado.

En relación a la alegación formulada, debemos señalar que en el acta de inspección, de fecha 03/04/19, realizada por los funcionarios adscritos a la Unidad del C.N.P. adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carnés profesionales 97757 y 102044, se indica que el local se encuentra abierto, que se está llevando a cabo actividad de mecánica en vehículos con placa de matrícula 3991-CHF y 2267-DYW. Asimismo se indica que no presenta inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales y que carece de Placa-Distintivo de Industria, no presentando los libros de inscripción en registro como pequeño productor. El acta se acompaña de fotografías en las que se muestran los envases de residuos peligrosos, que no se encuentran etiquetados, así como el almacenamiento de botellas de plástico de aceite usado, indicando que no son los envases adecuados para el almacenamiento de éste residuo tóxico y peligroso, haciendo constar que se entregan los residuos a ERTSOL S.A.

Desde esta Sección de Disciplina, Vivienda, Ruinas y Ordenes de Ejecución, Negociado de Disciplina Medio Ambiental, se remiten las alegaciones formuladas a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, Unidad de C.N.P. Adscrita a la C.A de Andalucía, a fin de que se ratifiquen o desdigan delos hechos denunciados el día 03/04/2019. Siendo remitido **Informe de Ratificación**, de fecha 09/10/19, sobre la denuncia instruida por actividades relativas a la producción de residuos peligrosos, el pasado día 03/04/19, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: INFORME ACLARATORIO SOBRE ASUNTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 19/073

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1°.- ACTUANTES:

Los Policías, pertenecientes al Área de Medio Ambiente de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sede en Almería, con carnés profesionales números 97.757 y 102.044

2°.- MOTIVACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL INFORME:

En fecha 04 de octubre de 2019, tiene entrada en esta Unidad de Policía el escrito proveniente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.**-Sección de Disciplina, Vivienda, Ruinas y Órdenes de Ejecución-**, (Negociado de Disciplina Ambiental), mediante el cual se pone en conocimiento de esta Unidad de Policía alegaciones presentadas por D. Juan José Ortega Moreno, con DNI nº 27.240.769-Y, como titular del taller, sito en Carretera de los Cortijillos, nº 24, la Cañada de San Urbano (Almería).

3°.- RATIFICACIÓN:

Los agentes instructores del acta de infracción realizada el día 03 de abril de 2019 en la gestión o producción de residuos peligrosos, se ratifican en lo reflejado en la misma y concluyen lo siguiente:

- Que el día 02/04/2019 un particular denuncia a emergencias 112, que se está vertiendo aceite usado de los camiones de un taller en la tierra, afectando así al terreno, en las inmediaciones de "Carrera de los Cortijillos", sita en La Cañada de San Urbano (Almería).
- Que el día 03/04/2019, el indicativo Gádor 13 se persona en dicha dirección, donde observan un taller mecánico, hallándose el local abierto al público y varios vehículos en estado de reparación.- figurando a nombre del propietario-, como los siguientes vehículos:

  - 3991CHF Marca MERCEDES-BENZ.
  - 2267DYW Marca IVECO

- Que tras inspección en el mismo, se observan varias deficiencias, cono no estar inscrito como pequeño productor de residuos peligrosos, -al no presentar número de inscripción en el mismo y carecer de Placa-Distintivo de Industria-; carecer de Licencia Municipal de Apertura; -no mostrando ni Licencia, ni Declaración Responsable- y falta de etiquetado de los envases de residuos peligrosos y carecer de tickets de retirada de aceite usado.
- Que al no presentar tickets de retirada de aceite usado en el momento de la inspección, se desconoce cual es el destino de dicho residuo tóxico y peligroso.
- Que en la inspección se halló una caja donde se almacenaba el aceite usado en botellas de plástico, no siendo los envases correctos para tal residuo tóxico y peligroso.
- Que por todo lo anterior los actuantes proceden a instruir la correspondiente acta de infracción en la producción o gestión de residuos peligrosos, que remiten a los diferentes organismos competentes, junto a su correspondiente reportaje fotográfico."

Respecto a las garantías del derecho administrativo sancionador, desde la sentencia 18/1981 de 8 de junio, el Tribunal Constitucional ha destacado las afinidades entre el Derecho Penal y el Derecho Administrativo sancionador, al ser ambos manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado y consistir la potestad sancionadora de los entes públicos en la utilización de los medios penales para la consecución de fines administrativos. Por esa razón, las garantías propias del proceso penal entre las que destaca la presunción de inocencia consagrada en el artículo 24 de la Constitución son también aplicables al Derecho Administrativo sancionador, en dicho sentido la sentencia del

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril resumió el alcance del principio de presunción de inocencia. Ese principio de presunción de inocencia aparece recogido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al establecer como derecho del interesado en el procedimiento administrativo "la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario". Quiere ello decir que es a la Administración a la que corresponde aportar el material probatorio necesario a fin de acreditar la comisión de la infracción y la culpabilidad del infractor.

Es en este ámbito donde entra en juego la presunción de veracidad de ciertos actos realizados por funcionarios, en virtud de los cuales constatan directamente hechos susceptibles de sanción, y que actúa como un principio de prueba a partir del cual la Administración puede, tras el oportuno procedimiento, demostrar la realidad de la infracción y la atribución de culpabilidad al expedientado. Dicha presunción se fundamenta en la actualidad en lo que establece el artículo 77 de la ley 39/2015, en el sentido de que "1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil" y "5. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".

Esta presunción de certeza ha venido siendo reconocida por la jurisprudencia desde hace tiempo. En dicho sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 25 d enero de 2005, RJ 2005/1270, dice que "de conformidad con el criterio jurisprudencial acerca de la presunción, "iuris tantum", de veracidad de las denuncias de infracciones formuladas por agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, que establece el precepto citado, debe estimarse que a lo consignado en las denuncias o en las actas administrativas no es que haya de otorgárseles una fuerza de convicción privilegiada que las haga prevalecer en todo trance, pero sí debe atribuírsele relevancia probatoria en el procedimiento administrativo sancionador en relación a la apreciación racional de los hechos y de la culpabilidad del expedientado, en la media en que los datos objetivos reflejados en la denuncia o en el acta no hayan sido conocidos de referencia por los denunciantes, ni fueren producto de su enjuiciamiento o deducción, sino que, por el contrario, hayan sido percibido real, objetiva y directamente por los agentes, que no han de ser considerarlos, en esos casos, como simples particulares, sino como funcionarios públicos actuando objetivamente en el cumplimiento de las funciones de su cargo. Estas circunstancias son la que dotan al contenido de la denuncia o del acta administrativa de un carácter directo y de imparcialidad, que habría de ser destruido mediante prueba en contrario. Así pues, la denuncia no solo determina la incoación del procedimiento sino que también es, a la vez, medio de prueba, así se logra la sumariedad que es lógica a esta clase de procedimientos sancionadores. Pero esto no quiere decir que en todos los casos la denuncia del agente constituya prueba plena. Existen infracciones en las cuales no es posible obtener otro medio probatorio diferente a la denuncia porque la instantaneidad y del hecho constatado impide que pueda ser comprobado de otra forma, y en estos casos debe bastar como prueba la declaración testifical o ratificación del agente". En el ámbito andaluz, en el mismo sentido podemos citar entre otras la sentencia del TSJ Andalucía de 20 de septiembre de 2001, (JUR 2002/107048).

En el caso que nos ocupa, el alegante **no aporta ninguna prueba que desvirtúe la veracidad de los hechos denunciados. Por tanto esta administración, valorando racional y discrecionalmente la prueba, considera que con las meras afirmaciones negatorias** no ha quedado desvirtuada la infracción documentada en el acta de inspección citada, por lo que procede el mantenimiento de la orden de

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

suspensión de la actividad desarrollada en el establecimiento, hasta tanto obtenga la preceptiva licencia municipal.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN JOSE ORTEGA MORENO, provisto de DNI/CIF nº 27.240.769-Y contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 18/07/19, por los motivos anteriormente expuestos, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución al interesado, haciéndole saber de los medios de impugnación de que dispone, así como del lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

6.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de julio de 2019, sobre aprobación de la justificación del gasto realizado por la concesionaria del Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería, correspondiente a la "Campaña de comunicación y mentalización correspondiente a los años 2014 a 2018", como consecuencia de error en la propuesta.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de ***"Aprobación del gasto realizado por la mercantil concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. - Servicios Ciudadanos - en el contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de***

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Almería, y correspondiente a las campañas de comunicación y concienciación del 2014 al 2018",

Resultando.- Que con fecha 09/07/2019 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno local de la Ciudad de Almería, en el que se aprobaba la justificación del gasto realizado por la concesionaria del *Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería*, correspondiente a la "*Campaña de comunicación y mentalización correspondiente a los años 2014 a 2018*".

Resultando.- Que se ha detectado que en el referido acuerdo existe un error aritmético en el apartado dispositivo cuarto de la propuesta de acuerdo, indicándose un importe incorrecto en el saldo resultante de la liquidación de la partida destinada a campañas de comunicación y mentalización del periodo comprendido entre el año 2014 y 2018 (ambos inclusive); ya que una vez aprobada la cuantía del 0,75 % del total de la facturación a destinar en campañas de comunicación y mentalización en el citado periodo, esto es 211.102,48 €, y aprobados los gastos realizados por la concesionaria del servicio que ascienden a la cantidad de 186.377,92 €, el saldo resultante correcto es de veinticuatro mil setecientos veinticuatro euros con cincuenta y seis céntimos de euro (24.724,56 €), tal y como se indica en el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de fecha 20/06/2019 .

Considerando.- Que el artículo 146 del R.O.F. dispone que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige en primer lugar por lo dispuesto en la propia ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común. En segundo lugar se regirá por la Legislación sobre Procedimiento Administrativo de las Entidades Locales que dicten las Comunidades Autónomas respectivas y en su defecto y de acuerdo con el artículo 149.3 de la misma por la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo de las Entidades Locales que no tengan carácter básico común, y finalmente por los reglamentos sobre procedimiento administrativo que aprueben las Entidades Locales, en atención a la organización peculiar que hayan adoptado.

Considerando.- Que el artículo 2.1 apartado c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran la Administración Local y aunque el art. 51 de la LRBRL dispone que los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley, pronunciándose en el mismo sentido en art. 208 del ROF y en el mismo sentido se pronuncian los artículos 56 y 94 de la misma Ley, con independencia de lo anteriormente señalado, resulta de aplicación al supuesto que nos ocupa lo dispuesto en el artículo 109 apartado 2° de la LPCAP que señala que las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando.- Que en cuanto a la competencia para rectificar el error en el presente expediente administrativo, le corresponde a la Junta de Gobierno Local que es el órgano que adoptó el acuerdo citado, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP, una vez que por Decreto del Alcalde, número 47/08, de 9 de enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Local, relativo al "*Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población*"..

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental del fecha 11/11/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Rectificar el error aritmético contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, punto 11, en su apartado dispositivo cuarto, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2019.

De forma que donde decía:

"***CUARTO.-*** *Aprobar el saldo resultante de la liquidación de la partida destinada a campañas de comunicación y mentalización del periodo comprendido entre el año 2014 y 2018 (ambos inclusive), asciende a la cantidad de menos veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos de euro (- 24.144,97 €), que deberá de incrementarse a la partida destinada a Concienciación y Mentalización Ciudadana que dispone la concesionaria para la anualidad 2019 atendiendo al artículo 12.5 del P.P.T.P. que rigen la concesión.*"

Debe decir:

"**CUARTO.-** Aprobar el saldo resultante de la liquidación de la partida destinada a campañas de comunicación y mentalización del periodo comprendido entre el año 2014 y 2018 (ambos inclusive), asciende a la cantidad de veinticuatro mil setecientos veinticuatro euros con cincuenta y seis céntimos de euro (24.724,56 €), que deberá de incrementarse a la partida destinada a Concienciación y Mentalización Ciudadana que dispone la concesionaria para la anualidad 2019 atendiendo al artículo 12.5 del P.P.T.P. que rigen la concesión."

Quedando redactado el resto del acuerdo en idénticos términos.

SEGUNDO.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo que se adopte a la Intervención General Municipal; al Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental; a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A.. y demás interesados en el presente expediente administrativo."

7.- Desestimación de las alegaciones formuladas por la empresa Entorno Urbano y Medio Ambiente S.L., contra los informes técnicos, correspondientes a las facturas de junio y julio de 2019, así como de agosto de 2019, correspondientes al contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de resolución de las alegaciones formuladas por la concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. a los informes técnicos emitidos por el Jefe de Sección Técnica, de fechas 7 de octubre de 2019, relativos a la certificaciones correspondientes a los meses de JUNIO Y JULIO correspondientes al Contrato Administrativo de Concesión Administrativa de Gestión del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 7 de noviembre de 2019.

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 4 de noviembre de 2019.
VISTO el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 11 de noviembre de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones.

VISTO el informe emitido por la Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 13 de noviembre de 2019, en el que se incorporan las observaciones manifestadas en el informe de fiscalización.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la empresa ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B 73847642, cesionaria del Contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería, al informe emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 7 de noviembre de 2019, en el que se establece que:

"El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Noviembre (en adelante ROF), en relación con las alegaciones presentadas el pasado 28 de octubre de 2019, por los servicios prestados durante los meses de junio y julio de 2019 por la concesionaria del ***SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA****, he de informar lo siguiente:*

INFORME TÉCNICO

1.- Que para poder ejercer la función fiscalizadora en lo que respecta certificación de las mensualidades de junio y julio de 2019, resulta necesario tener un conocimiento profundo del servicio, por lo que y debido al volumen de trabajo, las particularidades del mismo y la gran cantidad de documentación a tener en cuenta, además de que la documentación necesaria para realizar las revisiones y comprobaciones pertinentes, fue aportada por la concesionaria, a instancias de esta Administración, con fecha 18 de septiembre, es por ello por lo que no fue posibles emitir el informe preceptivo de descuentos sobre las certificaciones de junio y julio de 2019, por parte de este técnico que suscribe hasta el día 7 de octubre de 2019.

2. Que se desestiman todas las alegaciones realizadas por la concesionaria sobre los servicios prestados durante las mensualidades de junio y julio de 2019.
En este sentido informar que estos servicios técnicos Municipales disponen de documentación, proporcionada por la propia concesionaria, en la que se acredita que estos servicios no han podido ser realizados debido a, como en su propio escrito de alegaciones manifiesta, a la falta de personal derivado de una elevada tasa de absentismo, que ha propiciado la imposibilidad de poder prestar los servicios detraídos de las certificaciones que nos ocupan.

Por lo tanto y a tenor de lo expuesto anteriormente se desestiman las alegaciones presentadas por la concesionaria por lo que y teniendo en cuenta que la factura relativa a los servicios realizados mensualmente deberá contemplar los servicios realmente ejecutados, conforme a lo establecido en las cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este servicio, en la que se regula la forma de pago al contratista realizando el descuento por los servicios no realizados y los realizados defectuosamente, la factura a emitir por el concesionario por los trabajos efectuados, después de realizar los descuentos derivados de los servicios no prestados, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (942.427,58 €), más NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (94.242,76 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.036.670,34 €), y de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (943.754,20 €), más NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (94.374,52 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.038.119,72 €) para los meses de JUNIO Y JULIO de 2019 respectivamente, atendiendo a los siguientes desgloses:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

MES DE JUNIO 2019 CANON ANUAL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y PLAYAS (LOTE 2)	
COSTES	MENSUAL 2019
I. GASTOS DE PERSONAL	803.028,36 €
I.1 PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	470.285,09 €
I.2 PERSONAL A TIEMPO PARCIAL O EVENTUAL	56.008,21 €
I.3 OTROS (G. SOCIALES, ETC.)	276.735,06 €
II. GASTOS DE MANTENIMIENTO	130.879,23 €
III. OTROS GASTOS FIJOS ANUALES	29.658,94 €
III.1 SEGUROS E IMPUESTOS	1.772,13 €
III.2 MATERIAL AUXILIAR	285,13 €
III.3 VESTUARIO DEL PERSONAL	1.387,20 €
III.4 OTROS GASTOS	26.214,48 €
IV. AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	58.881,59 €
INVERSIÓN INICIAL	58.881,59 €
TOTAL COSTES EN EJECUCIÓN MATERIAL	1.022.448,12 €
G. GENERALES Y B. INDUSTRIAL	102.244,81 €
TOTAL PRODUCCIÓN	1.124.692,93 €
REVISIÓN DE PRECIOS (0,05%) marz 2014-dic 2016	502,46 €
REVISIÓN DE PRECIOS (0,80%) ene-dic 2016	8.550,11 €
REVISIÓN DE PRECIOS (0,80%) ene-dic 2017	5.576,85 €
REVISIÓN DE PRECIOS (0,80%) ene-dic 2018	6.433,68 €
SUBTOTAL	1.145.756,03 €
DESCUENTOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS	-203.328,45 €
	942.427,58 €
10% IVA	94.242,76 €
CANON TOTAL MES DE JUNIO 2019	1.036.670,34 €

MES DE JULIO 2019 CANON ANUAL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y PLAYAS (LOTE 2)	
COSTES	MENSUAL 2019
I. GASTOS DE PERSONAL	803.028,36 €
I.1 PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	470.285,09 €
I.2 PERSONAL A TIEMPO PARCIAL O EVENTUAL	56.008,21 €
I.3 OTROS (G. SOCIALES, ETC.)	276.735,06 €
II. GASTOS DE MANTENIMIENTO	130.879,23 €
III. OTROS GASTOS FIJOS ANUALES	29.658,94 €
III.1 SEGUROS E IMPUESTOS	1.772,13 €
III.2 MATERIAL AUXILIAR	285,13 €
III.3 VESTUARIO DEL PERSONAL	1.387,20 €
III.4 OTROS GASTOS	26.214,48 €
IV. AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	58.881,59 €
INVERSIÓN INICIAL	58.881,59 €
TOTAL COSTES EN EJECUCIÓN MATERIAL	1.022.448,12 €
G. GENERALES Y B. INDUSTRIAL	102.244,81 €
TOTAL PRODUCCIÓN	1.124.692,93 €
REVISIÓN DE PRECIOS (0,05%) marz2014-dic2015	502,46 €
REVISIÓN DE PRECIOS (0,80%) ene-dic 2016	8.550,11 €
REVISIÓN DE PRECIOS (0,80%) ene-dic 2017	5.576,85 €
REVISIÓN DE PRECIOS (0,80%) ene-dic 2018	6.433,68 €
SUBTOTAL	1.145.756,03 €
DESCUENTOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS	-202.010,83 €
	943.745,20 €
10% IVA	94.374,52 €
CANON TOTAL MES DE JULIO 2019	1.038.119,72 €

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ratificándose, con ello, el importe de las facturas correspondientes a los meses de Junio y Julio de 2019:

- FACTURA Nº ALM-2019 0017:

FECHA DE FACTURA: 17/10/2019
PERIODO DE FACTURACIÓN: De 1/06/2019 a 30/06/2019
MES DE FACTURACIÓN: JUNIO
Nº DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 2019/12074
FECHA DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 17/10/2019
DESCRIPCIÓN: "Resumen Certificación nº 64, correspondiente al mes de Junio de 2019, de los servicios no controvertidos de Limpieza Urbana y de Playas (Lote 2). "Importe a facturar, de conformidad con escrito presentado por Entorno Urbano, el día 14 de octubre de 2019, solicitud excepcional de pago de los importes no controvertidos de las facturas de junio, julio y agosto".

- FACTURA Nº ALM-2019 0018:

FECHA DE FACTURA: 17/10/2019
PERIODO DE FACTURACIÓN: De 1/07/2019 a 31/07/2019
MES DE FACTURACIÓN: JULIO
Nº DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 2019/12075
FECHA DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 17/10/2019
DESCRIPCIÓN: "Resumen Certificación nº 65, correspondiente al mes de Julio de 2019, de los servicios no controvertidos de Limpieza Urbana y de Playas (Lote 2). "Importe a facturar, de conformidad con escrito presentado por Entorno Urbano, el día 14 de octubre de 2019, solicitud excepcional de pago de los importes no controvertidos de las facturas de junio, julio y agosto", que han sido abonadas con fecha 18 de octubre de 2019 (documentos de realización material del pago con números de operación 220190037686 y 220190037687, respectivamente), y que ascienden a las cantidades de:

JUNIO 2019: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (942.427,58 €), más NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (94.242,76 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.036.670,34 €).

JULIO 2019: NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (943.754,20 €), más NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (94.374,52 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.038.119,72 €).

SEGUNDO.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo municipal que se adopte a la empresa ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública, a la Intervención General Municipal, al Responsable Municipal de la presente concesión administrativa y demás interesados en el presente expediente administrativo."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de resolución de las alegaciones formuladas por la concesionaria **ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. al informe técnico emitido por la Ingeniera Industrial Municipal, Responsable Municipal del Contrato Administrativo de Concesión Administrativa de Gestión del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, de fecha 8 de octubre de 2019, relativo a la certificación correspondiente al mes de AGOSTO de 2019**

VISTO el informe emitido por la Responsable Municipal del contrato, Ingeniera Industrial Municipal, de fecha 29 de octubre de 2019.

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 4 de noviembre de 2019.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 11 de noviembre de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones.

VISTO el informe emitido por la Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 12 de noviembre de 2019, en el que se incorporan las observaciones manifestadas en el informe de fiscalización.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la empresa ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B 73847642, cesionaria del Contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería, al informe emitido por la Ingeniera Industrial Municipal, Responsable Municipal del contrato, de fecha 29 de octubre de 2019, en el que se establece que:

"Examinado el documento presentado y desde el punto de vista técnico procede informar sobre el siguiente apartado:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Expongo 3.

El alegante indica que en la documentación que se le ha dado traslado no se justifica la detracción que pretende efectuarse.
Según se indica en el informe técnico de fecha 08/10/2019 emitido por la Ingeniera Industrial Municipal que suscribe el presente:
"......
Tras la revisión y comprobación de la Certificación correspondiente al mes de Agosto presentada el 06 de septiembre de 2019 por Entorno Urbano y Medio Ambiente, como empresa concesionaria del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas, para cuyo análisis se ha precisado de la información necesaria e imprescindible solicitada con fecha 09 de septiembre de 2019 y aportada con fecha 18 de septiembre de 2019 por la citada empresa,relativa al desglose de los servicios prestados en el ámbito de este contrato, se ha podido determinar los servicios que no han sido prestados y la valoración de los mismos.
Según esta valoración, cuyo desglose se adjunta como Anexo I al presente informe..."

por lo tanto, dicha detracción se desglosa detalladamente por días y servicios en el Anexo I del citado informe.

Si bien exponen que disponen de los recursos materiales y humanos exigibles, y que han procedido a resolver adecuadamente cualquier incidencia relativa a la prestación de los servicios, del análisis detallado y desglosado en el Anexo I del informe de fecha 08/10/2019, se desprende que no se han prestado una parte de los servicios exigibles en el ámbito de este contrato.

Asimismo, a tenor de los dispuesto en la cláusula 38 del PCAP que rige esta concesión:
"......
En cualquier caso el adjudicatario extenderá certificaciones exclusivamente por los servicios que preste efectivamente, de acuerdo con la oferta aprobada.
…...
Presentada la correspondiente certificación mensual por el concesionario, el Servicio Municipal expedirá, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la misma y de los partes mensuales correspondientes, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, informe sobre el canon mensual de las prestaciones realizadas por la empresa en el mes anterior, detallado por servicios y partidas por cada uno de los lotes. El Servicio Municipal entregará una copia del informe a la empresa a los efectos de su conformidad o reparos, los cuales podrán ser formulados ante la Administración en el plazo de ocho días; la no formulación de reparos implicará conformidad.

Una vez conformada la certificación mensual por el funcionario municipal responsable del Servicio se emitirá la correspondiente factura por el concesionario. Esta factura deberá reunir los requisitos reglamentariamente exigibles por la normativa vigente. Previamente, el órgano de contratación habrá adoptado el correspondiente acuerdo sobre los descuentos a efectuar.

Las facturas serán conformadas por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
…......"

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la ingeniera industrial municipal que suscribe, emitió informe de fecha 08/10/2019 sobre el canon mensual de la prestaciones realizadas por la empresa en el mes de agosto, ya que en la certificación extendida por el adjudicatario no se incluían exclusivamente los servicios efectivamente prestados.

En relación al índice de absentismo no tengo nada que informar por quedar fuera del ámbito del informe emitido por la técnico que suscribe con fecha 08/10/2019 como responsable municipal del contrato, sobre la certificación mensual de agosto.

Por todo lo anterior, propongo la desestimación de las alegaciones presentadas con fecha 22/10/2019 relativas a la detracción de la factura del mes de agosto."

Ratificándose, con ello, el importe de la factura correspondiente al mes de agosto de 2019:

- FACTURA Nº ALM-2019 0019:
  FECHA DE FACTURA: 17/10/2019
  PERIODO DE FACTURACIÓN: De 1/08/2019 a 31/08/2019
  MES DE FACTURACIÓN: AGOSTO
  Nº DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 2019/12076
  FECHA DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 17/10/2019
  DESCRIPCIÓN: Agosto 2019. LEED INFORMACIÓN ADICIONAL. Importe a facturar, de conformidad escrito presentado por Entorno Urbano, el día 14 de octubre de 2019. Solicitud excepcional del pago de los importes no controvertidos de las facturas de junio, julio y agosto, que ha sido abonada con fecha 18 de octubre de 2019 (realización material del pago, número de operación 220190037688), que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (996.291,46 €), más NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (99.629,15 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.095.920,61 €).

SEGUNDO.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo municipal que se adopte a la empresa ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública, a la Intervención General Municipal, al Responsable Municipal de la presente concesión administrativa y demás interesados en el presente expediente administrativo."

8.- Aprobación de las propuestas presentadas para la realización de la "Campaña de concienciación sobre el uso del plástico", por D. Samuel Puertas Campos y Grupo Promedios Trans Europe S.L., con cargo al saldo resultante de la liquidación de la partida destinada a campañas de comunicación y mentalización del periodo comprendido entre el año 2014 y 2018 (ambos inclusive), así como parte de la cuantía destinada para el ejercicio 2019 correspondiente a FCC Medio Ambiente S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de **"Aprobación de las propuestas presentadas para la realización de una Campaña de concienciación sobre el Uso de Plástico Urbano por Don Samuel Puertas Campos, con DNI 45580251 R (LA MINA publicidad), y Grupo Promedios Trans Europe, S.L., con CIF B-86090784, con cargo al saldo resultante de la liquidación de la partida destinada a campañas de comunicación y mentalización del periodo comprendido entre el año 2014 y 2018 (ambos inclusive), así como a parte de la cuantía destinada parta el ejercicio 2019 de la mercantil concesionaria del Contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería".**

VISTO el informe técnico emitido por la Ingeniera Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 8 de noviembre de 2019.

VISTA la orden de inicio de la Sra. Concejal Delegada de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 11 de noviembre de 2019.

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 12 de noviembre de 2019.

VISTO el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 15 de noviembre de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 14 de noviembre de 2019, en el que se redacta propuesta de acuerdo atendiendo a las observaciones anteriores.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las propuestas presentadas con motivo de la realización de la campaña de sensibilización por el medio ambiente denominada "CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL USO DEL PLÁSTICO", por Don Samuel Puertas Campos, con DNI 45580251 R (LA MINA publicidad), y Grupo Promedios Trans Europe, S.L., con CIF B-86090784, con cargo al saldo resultante de la liquidación de la partida destinada a campañas de comunicación y mentalización del periodo comprendido

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

entre el año 2014 y 2018 (ambos inclusive), así como a parte de la cuantía destinada parta el ejercicio 2019 correspondiente a FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF A-28541639, mercantil concesionaria del Contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería (LOTE Nº 1), FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF A-28541639, de acuerdo con el siguiente desglose:

PROPUESTA Don Samuel Puertas Campos (LA MINA PUBLICIDAD) **Descripción: Campaña Uso Plástico Urbano**	**IMPORTE**
Honorarios de Agencia por creatividad y creación de diferentes ideas y textos, diseño, bocetos a nivel mínimo de acabado para la comprensión de las diferentes ideas + elaboración de guiones publicitarios.	1.400,00 €
Coordinación de ejecución de la campaña y dirección creativa incluyendo pre-producción, rodaje y postproducción de audiovisual + coordinación de producción de cuña para radio. Diseño y realización de artes finales de campaña para prensa y diferentes piezas gráficas de ésta como cartelería y buses. Incluye la realización de cambios en bocetos presentados hasta el ok del cliente.	1.610,00 €
Producción y realización de spot de 45”-60” mediante el montaje de fotografías que contempla el etalonado digital de fotografías)modificar y corregir color y luminosidad), postproducción de imágenes introduciendo grafismos, rótulos y efectos digitales, más búsqueda y selección de música.	1.780,00 €
Locución de cuña publicitaria para radios realizado por locutor profesional	250,00 €
Realización de 3 ilustraciones digitales a color (animales o insectos de plástico)	1.830,00 €
Impresión de papeles para mupis 30 unidades	390,00 €
Compra de 6000 unidades de bolsa de algodón ecológica y reciclaje con marcaje a un color	6.750,00 €
50 camisetas y 50 gorras marcadas con motivo de la campaña de repartidores	250,00 €
Subtotal	14.260,00 €
Impuesto IVA 21%	2.994,60 €
TOTAL	17.254,60 €

GRUPO PROMEDIOS TRANS EUROPE, S.L.	**IMPORTE**
3 unidades Exhibición 2 meses autobús trasera plus (750,00 € por unidad)	4.500,00 €
3 unidades producción vinilo, fijación y retirada (590,00 € por unidad)	1.770,00 €
Subtotal	6.270,00 €
IVA 21%	1.316,70 €
TOTAL	7.586,70 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el día de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

Ascendiendo el importe total correspondiente a las dos propuestas a la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (20.530,00 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.311,30 €), totalizando un importe de

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (24.841,30 €).

SEGUNDO.- El abono de las referidas campañas será responsabilidad de FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF A-28541639, concesionaria del Contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería (LOTE Nº 1) debiéndose agotar, en primer lugar, el saldo resultante de la liquidación de la partida destinada a campañas de comunicación y mentalización del periodo comprendido entre los años 2014 a 2018 (ambos inclusive), esto es, la cantidad
de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.724,56 €), abonándose el resto, esto es, la cantidad de CIENTO DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (116,74 €), con cargo al importe destinado para Campañas de Comunicación y Mentalización correspondiente al ejercicio 2019 (0,75 % de la facturación de 2019), previa ejecución de las mismas durante el plazo de ejecución indicado e informadas favorablemente por el Responsable Municipal del contrato, de conformidad con la Cláusula 12.5 del PPT que rige la contratación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Samuel Puertas Campos (LA MINA publicidad), Grupo Promedios Trans Europe, S.L., FCC Medioambiente, S.A., a la Responsable Municipal del contrato y a Intervención Municipal."

9.- Adjudicación del contrato menor de "Asistencia técnica para la elaboración de la documentación necesaria a presentar al IDEA (Ministerio para la Transición Ecológica) para la solicitud y justificación de las actuaciones de una subvención enclavada en el programa para desarrollo urbano sostenible. Proyectos de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER-POPE 2014-2020) destinada a la mejora de las instalaciones de alumbrado público en la ciudad de Almería", a la mercantil F Iniciativas España I Mas D Mas I S.L. por importe de 10.622,36 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde de fecha 17/06/2019 por el que se aprueba la estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato menor de servicios denominado ***"Asistencia técnica para la elaboración de la documentación necesaria a presentar al IDAE (Ministerio para la Transición Ecológica) para la solicitud y justificación de las actuaciones de una subvención enclavada en el programa para desarrollo urbano sostenible. Proyectos de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER - POPE 2014-2020) destinada a la mejora de las instalaciones de alumbrado público en la ciudad de Almería".***

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17/10/2019, en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en el que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.02 227.99 denominada "Contratos Servicios Municipales" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas que han acudido a la licitación y examinadas las mismas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 05/11/2019, en el que concluyeron:

«…Asunto: INFORME OFERTAS ADMITIDAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR AL IDAE (MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA) PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE UNA SUBVENCIÓN ENCLAVADA EN EL PROGRAMA PARA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. PROYECTOS DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (FEDER - POPE 2014-2020) DESTINADA A LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE ALMERÍA"

Para la contratación de servicios para la "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR AL IDAE (MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA) PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE UNA SUBVENCIÓN ENCLAVADA EN EL PROGRAMA PARA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. PROYECTOS DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (FEDER - POPE 2014-2020) DESTINADA A LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE ALMERÍA", el Técnico que suscribe ha realizado la siguiente valoración de la documentación presentada:

	OFERTAS PRESENTADAS
1	NIX EFICIENCIA, S.L.
2	EFICEN RESEARCH, S.L.
3	BETTERGY, S.L.
4	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
5	F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.

Examinadas las cincos ofertas presentadas, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 (Parámetros objetivos para determinar el carácter anormal de las ofertas (art. 149 de la LCSP)) y descartadas las ofertas con carácter anormal por entender que no es posible justificar de ningún modo las bajas superiores al 30%, la oferta más económica es la correspondiente a la mercantil F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L., con NIF B-65100612, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTAY OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (8.778,81 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.843,55 €), lo que hace un total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (10.622,36 €).

A la vista de lo anterior, la oferta presentada por la mercantil F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L., con NIF B-65100612, por un importe total de 10.622,36 €, cumple con las prestaciones requeridas, se encuentra igualmente por debajo del precio base licitación.

Ofertas presentadas

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

EMPRESA	Base Imp.	IVA	TOTAL	Baja %
NIX EFICIENCIA, S.L.	9.559,14	2.007,42	11.566,56	2,00
EFICEN RESEARCH, S.L.	9.656,68	2.027,90	11.684,58	1,00
BETTERGY, S.L.	5.222,00	1.096,62	6.318,62	46,46
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	6.632,00	1.392,72	8.024,72	32,01
F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.	8.778,81	1.843,55	10.622,36	10,00

Ofertas presentadas ordenadas de menor a mayor importe

EMPRESA	Base Imp.	IVA	TOTAL	Baja %
BETTERGY, S.L.	5.222,00	1.096,62	6.318,62	46,46
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	6.632,00	1.392,72	8.024,72	32,01
F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.	8.778,81	1.843,55	10.622,36	10,00
NIX EFICIENCIA, S.L.	9.559,14	2.007,42	11.566,56	2,00
EFICEN RESEARCH, S.L.	9.656,68	2.027,90	11.684,58	1,00

Ofertas no excluidas por el carácter anormal de las mismas ordenadas de menor a mayor importe

EMPRESA	Base Imp.	IVA	TOTAL	Baja %
F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.	8.778,81	1.843,55	10.622,36	10,00
NIX EFICIENCIA, S.L.	9.559,14	2.007,42	11.566,56	2,00
EFICEN RESEARCH, S.L.	9.656,68	2.027,90	11.684,58	1,00

	Base Imp.	IVA	TOTAL
Base Licitación	9.754,23	2.048,39	11.802,62

	EMPRESA	Base Imp.	IVA	TOTAL	Baja%	B-10	BM2
1	**NIX EFICIENCIA, S.L.**	9.559,14	2.007,42	11.566,56	2,00		
2	**EFICEN RESEARCH, S.L.**	9.656,68	2.027,90	11.684,58	1,00		
3	**BETTERGY, S.L.**	5.222,00	1.096,62	6.318,62	46,46		
4	**ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**	6.632,00	1.392,72	8.024,72	32,01		
5	**F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.**	8.778,81	1.843,55	10.622,36	10,00		

	Baja media	9.643,37	18,29
	Baja media - 10%	8.679,03	28,29
	Baja media + 10% = BM2 (Si se supera +10% Media)	10.607,71	
	BM2	4,33	
	BM2 - 10%	14,33	

Lo anterior, es cuanto tengo que informar en relación con este asunto. Almería, a 5 de noviembre de 2019 El Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Fdo. Gustavo Rodríguez García. Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería con fecha firma 5 de noviembre de 2019»

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Vistos el informe jurídico de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 7 de noviembre de 2019.

Visto el informe de control emitido por el Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 14/11/2019 en el que pone de manifiesto que la persona propuesta como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 €.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de la Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 15/11/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Jefe de la Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 17/10/2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de ***"Asistencia técnica para la elaboración de la documentación necesaria a presentar al IDAE (Ministerio para la Transición Ecológica) para la solicitud y justificación de las actuaciones de una subvención enclavada en el programa para desarrollo urbano sostenible. Proyectos de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER - POPE 2014-2020) destinada a la mejora de las instalaciones de alumbrado público en la ciudad de Almería"***, en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que, analizado el expediente de contratación de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de éste órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios denominado "Asistencia técnica para la elaboración de la documentación necesaria a presentar al IDAE (Ministerio para la Transición Ecológica) para la solicitud y justificación de las actuaciones de una subvención enclavada en el programa para desarrollo urbano sostenible. Proyectos de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER - POPE 2014-2020) destinada a la mejora de las instalaciones de alumbrado público en la ciudad de Almería", a la mercantil F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L., con CIF B-65100612, por un importe que asciende a la cantidad de ocho mil setecientos setenta y ocho euros con ochenta y un céntimos de euro (8.778,81 €), más mil ochocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.843,55 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de diez mil seiscientos veintidós euros con treinta y seis céntimos de euro (10.622,36 €); y un plazo de prestación del servicio que será desde el inicio del servicio de esta asistencia técnica hasta la justificación final de la actuación de la solicitud de la ayuda ante el IDAE.

Siguiendo los criterios establecidos en el informe técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Jefe de la Sección de Electricidad, de fecha 17/10/2019, y dado que el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al presente ejercicio económico y al siguiente, el

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

desglose del importe de la adjudicación para los dos periodos señalados es el que sigue:

	Periodo Noviembre/Diciembre 2019	Periodo Enero/Fin de obra 2020	Total
Base Imponible	4.389,40 €	4.389,41 €	8.778,81 €
IVA 21%	921,77 €	921,78 €	1.843,55 €
Total	5.311,17 €	5.311,19 €	10.622,36 €

- El gasto derivado del periodo "Noviembre/Diciembre 2019" será con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.02 227.99 "Contratos Servicios Municipales" del Presupuesto Municipal del 2019. Consta en el expediente documento RC por importe de 5.901,30 €, de fecha 17 de octubre de 2019 y número de operación 220190037576 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

- El gasto que se deriva del periodo "Enero/Fin de obra 2020" estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2020.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17/10/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por la parte correspondiente al periodo **"Noviembre/Diciembre 2019"**, que asciende a la cantidad de cinco mil trescientos once euros con diecisiete céntimos de euro (5.311,17 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.02 227.99 denominada "Contratos Servicios Municipales" del Presupuesto Municipal del 2019.

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	71300000-1 Servicios de ingeniería. 71350000-6 Servicios científicos y técnicos relacionados con la ingeniería. 71356000-8 Servicios técnicos. 71356200-0 Asistencia técnica.

En el Presupuesto de 2020 se habilitarán los créditos necesarios para hacer frente al gasto que se deriva del periodo "Enero/Fin de obra 2020" correspondiente al ejercicio 2020.

CUARTO.- Barrar parcialmente el documento RC de fecha 17/10/2019 y número de operación 220190037576 en la cantidad de quinientos noventa euros con trece céntimos de euro (590,13 €).

QUINTO.- El importe de adjudicación de diez mil seiscientos veintidós euros con treinta y seis céntimos de euro (10.622,36 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º, previa emisión y presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público. La mencionada factura se deberá acompañar de una relación valorada de los servicios realizados durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Servicios Municipales – LA0002605.
Aplicación Presupuestaria: A400 450.02 227.99 denominada "Contratos Servicios Municipales".
Documento RC número de operación: 220190037576, de fecha 17/10/2019.
Documento AD número de apunte previo: 920190010340, de fecha 14/11/2019.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Jefe de la Sección de Electricidad, D. Gustavo Rodríguez García.

OCTAVO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

NOVENO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, a la adjudicataria y a todos los interesados."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

10.- Aprobación de la continuidad del contrato de servicios de control y atención de usuarios en las Dependencias de la Delegación de Area de Familia e Igualdad de Oportunidades, adjudicado a la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de continuidad de los efectos del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Expte. 39/2016), suscrito entre la ASOCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA con CIF G-04014064, y este AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Almería tiene contratados actualmente los servicios de CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Expte. 39/2016), encontrándose actualmente en la continuación del contrato desde el 25 de agosto al 24 de noviembre de 2019 en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 23 de julio de 2019.

RESULTANDO.- El nuevo contrato de DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y ATENCIÓN DE USUSARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, se encuentra tramitándose por parte del Servicio de Contratación.

RESULTANDO.- Con fecha 28 de octubre de 2019 el Sr. Jefe de Servicio del Servicio Jurídico-Administrativo, informó a la Sra. Concejal Delegada de lo siguiente:

"Le informo que el nuevo contrato de DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y ATENCIÓN DE USUSARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, se está tramitando por el Servicio de Contratación, no siendo posible para el 24 de noviembre de 2019 su adjudicación. Por lo que se aconseja, con el fin de garantizar los servicios que se prestan en las Dependencias de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, la continuidad del "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS CENTROS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" (Expte. 39/2016), por un plazo que comprendería desde el 25 de noviembre hasta el 24 de febrero de 2020. El gasto de la continuidad del contrato durante el periodo antes citado asciende a la cantidad de 23.566,68 euros, impuestos incluidos.

Lo que le informo para su conocimiento y efectos oportunos."

RESULTANDO.- Con fecha 30 de octubre de 2019, la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, ha emitido mediante el correspondiente escrito las instrucciones para que se realicen los trámites oportunos para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la continuidad de los efectos del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Expte. 39/2016), suscrito entre ASOCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA con CIF G-04014064, y este AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, siendo necesario, por elementales razones de interés público, continuar la prestación de los programas, servicios y actividades que se desarrollan en las dependencias municipales adscritas a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2019 al 24 de febrero de 2020, por un importe de 23.566,68 euros.

RESULTANDO.- Compareció con fecha 6 de noviembre de 2019 en las dependencias de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D. Juan Lorenzo López Marín, con D.N.I. Núm. 27237430-W, en nombre y representación de la ASOCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA con CIF G-04014064, adjudicataria del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

OPORTUNIDADES (Expte. 39/2016), manifestando expresamente su conformidad con la continuidad de los efectos del contrato durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2019 al 24 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO.- Que el Título Vlll de la Constitución Española destinado a la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo II dedicado a la Administración Local establece en su artículo 140 que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. En su desarrollo normativo, la legislación básica estatal regula las competencias de una Administración que es la más cercana al ciudadano y eminentemente prestadora de servicios en este sentido la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local dispone en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, en su apartado segundo se establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. Asimismo respecto a la contratación de servicios que nos ocupa debemos estar a lo señalado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El artículo 10 del TRLCSP dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

CONSIDERANDO.- Que la legislación básica aplicable a la cuestión que nos ocupa, la encontramos en el artículo 103 de la Constitución Española al disponer que la Administración Pública sirve con objetividad lo intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, bajo esta premisa, el artículo 137 y 140 de la Constitución otorga autonomía a los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, es por ello que ostenta en materia de su competencia la facultada de lo que al interés público conviene.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 5 de la LRBRL, que indica que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejecutar las acciones previstas en las leyes. Asimismo debemos tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.e) de la LRBRL, los municipios asumen las competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO.- Del artículo 51 de la LRBRL, dispone que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 38 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y el artículo 208 del ROF. Asimismo el artículo 146 del ROF en su apartado primero dispone que el procedimiento administrativo local se rige en primer lugar por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO.- La adopción del acuerdo por el que se disponga la continuidad de los efectos del contrato comporta la realización de un gasto durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2019 al 24 de febrero de 2020, asciende aplicando a la base imponible de 19.476,60 euros el IVA correspondiente del 21% resulta la cantidad de 23.566,69 euros.
El gasto durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de 9.819,45 euros este gasto se financia con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 23105 22799 *"Contrato de servicios de control y at. Usuarios Centros Sociales"* del Prepuesto Municipal de 2019, consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de 9.819,45 euros con fecha 30 de octubre de 2019 y número de operación 220190038908. El gasto restante y que asciende a la cantidad de 13.747,24 euros correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 24 de febrero de 2020, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio precitado.

CONSIDERANDO.- Dado que el representante legal de la ASOCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, ha prestado su conformidad expresa a la continuidad del contrato de referencia por un plazo que comprende desde el el 25 de agosto de 2019 al 24 de noviembre de 2019, no es preciso conceder a la mencionada empresa el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la LPAC.

Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, conforme establece el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 7 de noviembre de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de noviembre de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad de los efectos del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Expte. 39/2016), contratista la ASOCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA con CIF G-04014064, por importe de 19.476,60 euros aplicado el 21% del IVA (4.090,09 €) hace un total de 23.566,69 euros, por un plazo que comprende entre el 25 de noviembre de 2019 al 24 de febrero de 2020, siendo necesario, por elementales razones de interés público.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La prestación del mencionado servicio, durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe 9.819,45 euros con cargo a la partida presupuestaria A300 23105 22799 *"Contrato de servicios de control y at. Usuarios Centros Sociales"* del Prepuesto Municipal de 2019, para el periodo comprendido entre el 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. Consta en el expediente documento de retención de crédito por este importe de 9.819,45 euros, de fecha 30/10/2019 con número de operación 220190038908. El gasto restante y que asciende a la cantidad de 13.747,24 euros correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 24 de febrero de 2020, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio precitado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al contratista la ASOCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

11.- Aprobación del Convenio con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Almería, para la integración de los autobuses urbanos de la ciudad en el marco tarifario del consorcio y sus anexos.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo relativo a la aprobación *Convenio entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la integración de los autobuses urbanos de la ciudad de Almería* en el marco tarifario del consorcio, visto el informe jurídico- económica de fecha 8 de noviembre de 2019 e informe con observaciones de de la Intervención General Municipal de fecha 11 de noviembre de 2019, que han sido atendidas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la integración de los autobuses urbanos de la ciudad de Almería en el marco tarifario del consorcio y sus anexos.

De acuerdo con lo señalado en la memoria justificativa elaboradora por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, según las estimaciones de los diferentes servicios técnicos de transporte, se espera que en la ciudad de Almería se realicen en torno a las 130.000 cancelaciones/año con

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la tarjeta metropolitana . A esta estimación se le aplicaría el importe de 0,95 €, prevista en la ordenanza fiscal número 44 reguladora del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

SEGUNDO. Autorizar a NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U para que formalice el Contrato Programa entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almeria y NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U, para la utilización de la tarjeta de la red de consorcios de transporte metropolitano en la red de autobuses urbanos de la ciudad de Almería.

TERCERO. Este Acuerdo no tiene contenido económico para las partes firmantes, de tal forma que sus efectos no suponen para el concesionario modificación alguna de las condiciones económicas tenidas en cuenta en el contrato inicial de esta concesión. Además, el Ayuntamiento mantiene en todo momento las competencias que le son propias sin que, en ningún caso, este acuerdo suponga cesión o delegación.

CUARTO. Facultar al alcalde de Almería para la firma del referido acuerdo, y para la adopción de cuantos otros trámites o formalidades jurídicas sean precisos, en el ámbito de sus competencias.

QUINTO. Notificar este acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y a la empresa concesionaria del servicio, NEXT CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.

SEXTO. Notificar este Acuerdo y trasladar copia digital del convenio suscrito a Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Almería."

A N E X O S

CONVENIO GENERAL ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA EN EL MARCO TARIFARIO DEL CONSORCIO.

En la ciudad de Almería, a _ de _____de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Miguel Carmona Ledesma, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de los Estatutos del Consorcio, y la habilitación otorgada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de ___ de _____ de 2019.

Y de otra, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de Acuerdo de Pleno de 16 de junio de 2019.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

EXPONEN

En el marco de los objetivos de sostenibilidad establecidos en el Plan de Infraestructura para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020, la Junta de Andalucía, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Ayuntamiento de Almería coinciden en el propósito de potenciar el uso del transporte público en el área metropolitana de Almería a través de la mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La extensión de la integración tarifaria a través de la tarjeta sin contacto del Consorcio de Transporte Metropolitano, supondrá un importante revulsivo y avance en la mejora de la movilidad y comodidad de los ciudadanos en sus desplazamientos por transporte público en el ámbito territorial del Consorcio.

Ello permitirá que los ciudadanos de Almería y su área metropolitana, con el mismo título de viaje y beneficiándose de las ventajas de la integración tarifaria, puedan acceder a los distintos servicios de transporte metropolitano que han rubricado un contrato-programa con el Consorcio.

En virtud de cuanto antecede, y en aras a la consecución de los citados objetivos, ambas Administraciones

ACUERDAN

Prestar su conformidad al presente Convenio, tomando el compromiso de cumplirlo correcta y fielmente, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se expresan

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Ayuntamiento de Almería para impulsar la integración del transporte urbano de la ciudad de Almería en el sistema metropolitano de transporte.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

El Ayuntamiento de Almería asume los siguientes compromisos:

1. Autorizar a su operador de transporte la firma de un contrato-programa (Anexo I) con el Consorcio de Transporte, para regular el funcionamiento de los títulos de integración en la red de autobuses urbanos de la ciudad de Almería.

2. Facilitar la colaboración de los medios de comunicación local para la realización de campañas divulgativas de las ventajas de utilización de los títulos de integración.

3. Para reforzar el carácter de red única de transporte, y el nivel de integración del ámbito metropolitano del área de Almería, los vehículos de la empresa SURBUS, S.A. dedicados a prestar servicios de transporte urbano del municipio de Almería, tendrán reservado espacio con imagen corporativa del Consorcio de Transporte, según se recoge en el Anexo II, que sirva para clarificar externamente al usuario que dicho vehículo forma parte de la red integrada de transporte del ámbito metropolitano del área de Almería, y por tanto se admite a bordo el título de transporte integrado (tarjeta) del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía.

4. El Ayuntamiento de Almería se compromete a incluir las obligaciones y derechos de este contrato, o el que en su momento y en su caso esté en vigor, cualquiera que sea el titular de la gestión del servicio de transporte urbano colectivo en dicho municipio, incorporando las cláusulas oportunas en los correspondientes pliegos de contratación.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE.

El Consorcio de Transporte asume los siguientes compromisos:

1. Ofrecer un contrato-programa al operador de transporte del servicio urbano de Almería, para regular el régimen de funcionamiento y, en su caso, compensaciones por el uso de los títulos de integración.

2. Colaborar con el Ayuntamiento en la realización de campañas divulgativas de las ventajas de utilización de los títulos de integración.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3. Dar cumplida cuenta con periodicidad mensual al Ayuntamiento de Almería para su conocimiento, de los pagos realizados a SURBUS, SA por compensación por los usuarios que utilicen en su red de transporte los títulos de transporte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y de los Consorcios de Transporte de Andalucía.

•

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el mejor desarrollo del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Administración, la función de velar por el cumplimiento del Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años desde el día de su firma; No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. No obstante, se extinguirá por mutuo acuerdo o a instancia de una de las partes firmantes por incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones consignadas en el mismo.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

En testimonio de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA

Fdo. D. LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Fdo. D. RAMÓN FERNÁNDEZ PACHECO MONTERREAL

ANEXO I

Contrato-Programa entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y la empresa concesionaria del servicio de transporte público urbano de viajeros de la ciudad de Almería

CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERIA Y NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DE LA RED DE CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ANDALUCÍA EN LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

En la ciudad de Almería, a _ de _____de 2019

REUNIDOS

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

De una parte, D. Luis Miguel Carmona Ledesma, en calidad de Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Área de Almería, asistida por el Secretario General del Consorcio, D. _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.

De otra, D. Valeriano Díaz Revilla, en su calidad de Director General de la entidad mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU, titular de la concesión de Transporte Urbano de la ciudad de Almería, por Resolución de _____de 1998 y renovación posterior hasta el _____de 2023.

INTERVIENEN

D. Luis Miguel Carmona Ledesma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de los Estatutos del Consorcio, y la habilitación otorgada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de ___ de _____ de 2019.

D. Valeriano Díaz Revilla, en virtud de Escritura pública de nombramiento de órgano de administración otorgada a su favor ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan, debidamente bastanteada, por la que se elevan a públicos los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas en sesión celebrada el 15 de marzo de 2012, a través de los que se confiere poder suficiente para este acto, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Tomo 58 de Sociedades, Folio 141, Hoja AL-1398.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato-programa y, ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato-Programa y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que en virtud de Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2007 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Excelentísima Diputación Provincial de Almería y los Excelentísimos Ayuntamientos de Almería, Adra, Berja, Enix, Felix, Dalías, Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, La Mojonera, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator y Níjar se constituyó el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería (en adelante Consorcio de Transporte) como ente público de naturaleza asociativa, con objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

Según la cláusula quinta del citado Convenio, desde el momento de su creación las Administraciones constituyentes atribuirán al Consorcio, de acuerdo con las disposiciones de aplicación, entre otras funciones, el establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en su ámbito territorial. En idénticos términos se expresa el artículo 4.1.e) de los Estatutos del Consorcio, aprobados por Acuerdo de 30 de julio de 2019 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 149 de 5 de agosto de 2019 (BOPA 166 de 30 de agosto de 2019).

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del citado artículo 4 de los Estatutos, el Consorcio podrá, entre otras actuaciones, establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito y suscribir los convenios y contratos-programa con las empresas operadoras de servicios de transporte que resulten necesarios para la puesta en práctica de la integración tarifaria.

Segundo.- El Consejo del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Área de Almería, en su sesión de ___ de _____de 2019, aprobó este contrato-programa y su marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, contando el

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

operador de transporte urbano con autorización del Ayuntamiento de Almería de fecha xx de xxxxx de 20xx para proceder a su rúbrica.

Tercero.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU comparten el objetivo de fomentar el uso del transporte público mediante la integración tarifaria entre modos, facilitando la movilidad en las comunicaciones entre el área metropolitana de Almería y Almería y viceversa.

En consecuencia, a los efectos de llevar a término el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, las partes acuerdan celebrar el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato-programa.

El presente contrato-programa tiene por objeto regular las relaciones entre el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Área de Almería (en adelante CTAL) y la empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU, en orden a:

a) Fomentar el uso del transporte público colectivo en la red urbana de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU como uno de los modos de resolver de forma eficaz, racional y sostenible las necesidades de movilidad en el Área Metropolitana de Almería.

b) Posibilitar el acceso a la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU a los usuarios provistos con la tarjeta de transporte del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Área de Almería y de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía.

Las relaciones CTAL y NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU se regirán atendiendo al principio de igualdad, otorgándole los mismos derechos que al resto de los operadores en todas aquéllas cuestiones que en el futuro pudieran surgir y no estén previstas en el clausulado del presente contrato-programa.

Segunda.- Compromisos del CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA ÁREA DE ALMERÍA.

a) El CTAL se compromete a la emisión, venta y recarga de su tarjeta de transporte, que podrá utilizarse en las redes de transporte urbano y metropolitano.

b) Los transbordos en la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU, tanto provenientes de etapas simples como los segundos y posteriores transbordos urbanos provenientes de transbordos entre modos, mantendrán la misma política tarifaria que tenga NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU en sus bono propio no personalizado más usado. Estas etapas de transbordo urbano-urbano no estarán sujetas a compensación por el CTAL a NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU.

c) Asumir los costes e inversiones de todas las actuaciones que sea necesario llevar a cabo en todos y cada uno de los elementos del Sistema de Billetaje de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU, incluyendo análisis, definición, e implementación, necesarios para la adecuada utilización, gestión y control de los títulos del CTAL, así como las operaciones relativas a gestión de datos, obtención e intercambio de información entre NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU y el CTAL.

A tal efecto, y como primera medida, el Consorcio, con cargo a sus presupuestos, asume las inversiones y costes necesarios de la compra/renovación de todos los sistemas de cancelación embarcados en la flota de autobuses de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU. El referido compromiso incluirá la financiación de los sistemas de cancelación a bordo de los vehículos, el de seis terminales de inspección basados en dispositivos smartphone rugerizados más impresora portátil BT así como el desarrollo de la librería de integración de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, todo ello en los términos, condiciones y cuantías máximas estimadas recogidas en el Anexo 2 del presente contrato programa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En cualquier caso, la modificación/instalación de nuevos sistemas de billetaje en la flota urbana para el uso de la tarjeta del Consorcio deberán ser compatibles con los sistemas de pago que actualmente tenga establecidos NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU para sus usuarios, incluidos pago con tarjeta bancaria física o emulada en móvil y tarjeta sin contacto urbana.

La planificación, programación y ejecución del proceso de renovación del sistema de billetaje y cancelación de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU así como la adaptación tecnológica de sus sistemas de explotación/gestión para cumplir los requerimientos del Consorcio se concretará en la Comisión de Seguimiento del presente contrato-programa. La implementación de dichas actuaciones y operaciones se llevará a cabo conforme a los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Contrato.

En el Anexo 2 se recoge el detalle del gasto estimado para compensaciones a NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU por el uso de la tarjeta de los Consorcios de Transporte de Andalucía en su red y para la renovación de su sistema de billetaje y la adaptación tecnológica de su sistema de gestión/explotación.

d) El Consorcio habilitará crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de cada ejercicio, para la implantación de medidas encaminadas al cumplimiento de las actuaciones concretas en el término municipal de Almería que se acuerden como desarrollo de este Contrato-Programa.

e) Colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de las actuaciones concretas de mejoras e implantación de infraestructuras y servicios que fomenten el uso del transporte público y que se determinen en desarrollo de este Contrato-Programa en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo hasta un máximo de la dotación económica que se indica en el Anexo 2.

Tercera.- Compromisos de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU.

a) Validar y cancelar en el sistema de billetaje de la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU los títulos de transporte de los Consorcios de Transporte de Andalucía. En consecuencia, NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU se compromete a admitir en todos sus servicios de transporte, ya sean prestados directamente o a través de gestión indirecta, a los usuarios provistos con la tarjeta de transporte de cualquiera de los Consorcios de Transporte de Andalucía, en las condiciones generales de utilización de estos títulos que se recogen en el Anexo 1, que permiten el transbordo entre líneas metropolitanas y urbanas con limitación temporal desde la primera cancelación.

Una vez cancelados los títulos de la Red de Consocios de Transporte Metropolitano de Andalucía en la red urbana de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU, tendrán derecho a realizar transbordos urbanos (si es que éstos estuvieran previstos) en las mismas condiciones de utilización que establezca NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU para sus títulos propios de bono no personalizado con transbordo más usado.

b) NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU se hará responsable de la póliza de Seguro Obligatorio de viajeros para responder de los posibles daños ocasionados a los viajeros que utilicen los títulos de transporte de los Consorcios de Transporte de Andalucía dentro de su red.

c) NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU se compromete al mantenimiento y reparación de los sistemas de expedición, cancelación y terminales de inspección de su flota así como de sus sistemas de explotación/gestión con sus propios medios.

d) Colaborar en el desarrollo de las actuaciones concretas de mejoras e implantación de infraestructuras y servicios que fomenten el uso del transporte público y que se determinen en desarrollo de este Contrato-Programa en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.

e) Gestionar todos los permisos y licencias que sean necesarias para las actuaciones que se determinen en el seno de la Comisión de Seguimiento

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

f) Realizar las contrataciones así como las modificaciones presupuestarias consecuencia de las determinaciones que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento.

e) Facilitar al Consorcio los datos de demanda de transporte público necesarios en sus servicios.

Cuarta.- Régimen de compensaciones por utilización de la tarjeta de transporte de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

La liquidación de las compensaciones por la utilización de la tarjeta de transporte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. El CTAL transferirá en los cinco primeros días hábiles de cada mes a la cuenta bancaria que designe NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU la cantidad que determine y apruebe la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, en concepto de anticipo a cuenta de la liquidación mensual.

2. NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU transmitirá al CTAL los ficheros diarios referentes a la utilización de la tarjeta de los Consorcios de Transporte de Andalucía en las líneas de su titularidad, por líneas y periodos horarios. En caso de que por causas técnicas algún archivo no pueda ser enviado en el plazo antes indicado, NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU se compromete a enviar la información en el menor plazo posible y siempre antes del quinto día hábil del mes siguiente, con la finalidad de poder calcular la liquidación mensual del mes vencido, así como facilitar la planificación de medidas de coordinación de servicios urbanos y metropolitanos.

3. El CTAL, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la información a que se ha hecho referencia en el apartado b) emitirá una liquidación provisional que trasladará a NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU.

4. NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU en el plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la liquidación provisional, deberá emitir su aceptación expresa o formular documento de discrepancia, expresando las causas de la misma. En este último caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá de inmediato para evaluar las causas de disconformidad y adoptar una solución de compromiso para ambas partes.

5. Recibido el documento de conformidad o adoptada la solución de compromiso, el CTAL en el plazo de cinco días hábiles emitirá una liquidación definitiva, efectuando, si procede, el abono correspondiente a NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU o descontando en el abono a cuenta del mes siguiente, la cantidad que proceda.

6. El retraso en la emisión de la liquidación definitiva no impedirá el abono a cuenta del mes correspondiente, realizándose el ajuste que proceda en el mes siguiente.

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería compensará a la empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS por cada usuario que utilice su red con títulos de transporte del Consorcio de Transporte de Andalucía con una cantidad igual a la suma del precio del bono urbano con trasbordo no personalizado (actual Bonobús "Ordinario 10 viajes con transbordo"), que para el año 2019 está fijado en setenta y cuatro céntimos (0,74 €) -(7,40 €=10 viajes) -, y una cantidad adicional de veintiún céntimos (0,21 €), que serán abonadas por cada validación realizada en las líneas de NEX CONTINENTAL HOLDINGS[1], tanto en el caso de etapas simples en NEX CONTINENTAL HOLDINGS, como de transbordos entre AUTOBUSES METROPOLITANOS Y NEX CONTINENTAL HOLDINGS (en adelante trasbordo entre modos). La cantidad adicional de veintiún céntimos (0,21 €) se abonará hasta un límite igual al 70% de la aportación del Ayuntamiento de Almería al Consorcio en cada uno de los años de vigencia del presente contrato-programa. En caso de que se alcance dicho límite, la compensación a NEX CONTINENTAL HOLDINGS será del bono urbano con trasbordo no personalizado (actual Bonobús "Ordinario 10 viajes con transbordo") por validación, importe que será de aplicación mediante formalización en reunión de la Comisión de Seguimiento del contrato y traerá como consecuencia la adopción por parte del

1 Compensación prevista año 2019 = Noventa y cinco céntimos (0,95 €) viaje urbano con tarjeta Consorcio.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ayuntamiento de Almería de cuantos trámites y acuerdos fueran necesarios para su aplicación al usuario. Si durante la vigencia del presente contrato-programa se produjera una modificación de las tarifas de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, las cantidades reseñadas anteriormente se incrementarán en el mismo importe que el precio de la cancelación con trasbordo vigente en cada momento en NEX CONTINENTAL HOLDINGS.
Los transbordos para los usuarios de la tarjeta de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, tanto provenientes de etapas simples como de transbordos entre modos, se realizarán en las mismas condiciones de utilización que establezca NEX CONTINENTAL HOLDINGS para su título de bono no personalizado con transbordo más usado. Actualmente las etapas de transbordo urbano-urbano no estarían sujetas a compensación por el CTAL a NEX CONTINENTAL HOLDINGS.
En el Anexo 3, se recogen las especificaciones del sistema de cancelación y las necesidades y métodos de transmisión de información para generar los ficheros de liquidación por el uso de la tarjeta de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía en la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU.

Quinta.- Adecuación de los elementos del Sistema de Billetaje de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU.

1. El Consorcio de Transporte asumirá los costes e inversiones de todas las actuaciones que sea necesario llevar a cabo en todos y cada uno de los elementos del Sistema de Billetaje de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU, incluyendo análisis, definición, e implementación, necesarios para la adecuada utilización, gestión y control de los títulos del CTAL, así como las operaciones relativas a gestión de datos, obtención e intercambio de información entre NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU y el CTAL.

2. Para alcanzar este objetivo, NEX CONTINENTAL HOLDINGS se compromete a la adquisición e instalación en todos los vehículos de su flota de canceladoras y expendedoras compatibles y acordes con los sistemas de pago del Consorcio de Transporte.

3. Para apoyar esta medida, el Consorcio de Transportes financiará la adquisición de los medios de cancelación y medidas de actuación necesarias en un importe máximo, IVA excluido[1], de 311.499,39 €.

4. El abono por parte del Consorcio se realizará previa homologación y certificación/informe emitido por parte del Consorcio en el que se constate el suministro y compatibilidad de los sistemas de billetaje, la presentación de la factura correspondiente y previa justificación por parte de la empresa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

5. El abono de los trabajos de análisis, definición, implementación así como de cuantas gestiones técnicas y de adaptación sean necesarias con carácter previo al suministro se realizará previa certificación/informe emitido por parte del Consorcio en el que se constate su ejecución y la necesidad de los mismo, la presentación de la factura correspondiente y la previa justificación por parte de la empresa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

6. Los sistemas de billetaje quedarán adscritos obligatoriamente al servicio urbano de transporte de Almería por lo que cualquier traslado, sustitución o reposición de los mismos deberá ser informada y contar con el visto bueno del Consorcio de Transporte. Asimismo, y conforme a las condiciones de mantenimiento, amortización y compatibilidad de dichos elementos de cancelación, previa reunión de la Comisión de Seguimiento, las canceladoras y expendedoras subvencionadas serán automáticamente subrogadas al titular del servicio urbano de transportes que mantenga la concesión en caso de cambio, sustitución o subrogación del actual operador o por la adjudicación de nuevo contrato de concesión de servicios por parte del Ayuntamiento de Almería.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

---

1 No serán financiables las cantidades abonadas en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido..

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Para el seguimiento del presente Contrato-Programa se establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Director Gerente de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU.

Esta Comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Interpretación del presente contrato-programa.
2. Determinar y establecer la programación de las actuaciones necesarias para la renovación de los sistemas de billetaje de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU y la adaptación tecnológica de su sistema de explotación/gestión a las especificaciones del Consorcio.
3. Seguimiento del cumplimiento del mismo, especialmente en los supuestos de disconformidad de las liquidaciones provisionales a que hace referencia la cláusula cuarta.
4. Analizar y determinar las operaciones más adecuadas para obtener la información necesaria para ambas organizaciones.
5. Determinación y seguimiento de las actuaciones concretas a realizar para el desarrollo de los fines y objetivos del presente Contrato-Programa, y como consecuencia de los mismos la delimitación de responsabilidades por cada parte que suscribe, y la inclusión en sus presupuestos anuales dentro de las prórrogas, en su caso, del presente Contrato-Programa.
6. Actualizar anualmente las tarifas de referencia conforme a los cambios que NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU realice en su sistema tarifario.
7. Analizar al año de vigencia del presente contrato-programa la evolución de la movilidad en el área metropolitana en cuanto a la utilización de la tarjeta de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes, que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por los intervinientes en el presente documento.
8. Resolver las discrepancias sobre cualquier extremo del contrato-programa proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por los intervinientes en el presente documento.

Al finalizar cada año de vigencia del presente contrato-programa se analizará la evolución de la movilidad en el Área Metropolitana de Almería en cuanto a la utilización de la tarjetas de los Consorcios de Trasporte de Andalucía, proponiendo las modificaciones o adendas que se estimen pertinentes que deberán ser suscritas por los intervinientes del presente documento.

Séptima.- Imagen común.

Para reforzar el carácter del Sistema de Transporte Público del área metropolitana de Almería los autobuses de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU incorporarán a su imagen el logo del CTAL, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el Anexo 4.

El CTAL asumirá el coste de la incorporación y reposición de su logo en la flota de autobuses de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU. En el Anexo 2 se recoge el detalle de las aportaciones del CTAL por este concepto.

Octava.- Resolución del contrato-programa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato-programa podrá dar lugar a la resolución del mismo por la parte perjudicada.

Novena.- Duración del contrato-programa.

La duración de este contrato-programa es de 4 años, contados de fecha a fecha a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de forma tácita siempre que no haya denuncia expresa por alguna de las partes que suscriben en un plazo de dos meses de antelación de la finalización del período.

Décima.- Naturaleza jurídica del contrato-programa.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

El presente contrato-programa tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en su clausulado y en lo no dispuesto en el mismo por lo previsto en las normas administrativas que le sean de aplicación.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del contrato-programa serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	**Por la Empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU**

Ante mí,
El Secretario General

Fdo. xxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXOS:

1. Condiciones generales de utilización de la tarjeta de los Consorcios de Transporte de Andalucía en la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU.
2. Cuadro de obligaciones económicas del Contrato-Programa.
3. Especificaciones del sistema de cancelación y necesidades y métodos de transmisión de información para generar los ficheros de liquidación por el uso de la tarjeta de los Consorcios de Transporte de Andalucía en la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU.
4. Adecuación de la flota de autobuses de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU a la imagen común del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.

ANEXO N°1

Condiciones generales de utilización de la tarjeta de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU.

El marco tarifario integrado que rige en la prestación de los servicios de transporte en el ámbito del Consorcio de Transporte conlleva la necesidad de una gestión específica de los títulos de transporte emitidos por aquél en la red de autobuses metropolitanos. Los aspectos y condicionantes de esta gestión son los siguientes:

1. ADMISIBILIDAD DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE

a) Los títulos admisibles en la red metropolitana de autobuses son los siguientes:

- **Viaje con transbordo urbano-metropolitano. (U+M)**

Previsto para la realización de un viaje metropolitano en la que el viajero realiza un primer trayecto en el bus urbano transbordando posteriormente a un servicio de transporte metropolitano. En la primera etapa de viaje en línea urbana se restará del importe de la tarjeta la *tarifa urbana sin transbordo (TUST)* (ver apartado c)). En la siguiente etapa metropolitana se le cobrara la *tarifa metropolitana sin transbordo (TMST)* regularizada en un importe equivalente a detraer a la TUST la *tarifa urbana con transbordo metropolitano (TUCT)*[2], y siempre que el referido transbordo se realice en los plazos establecidos.

2 TUCT. Tarifa Urbana con Transbordo: 0,60 €, según Acuerdo xxxx Consejo Administración xx de xxx 2020.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tarifa final= TUST+TMST - (TUST-TUCT)

- **Viaje con transbordo metropolitano-urbano. (M+U)**

Previsto para la realización de un viaje metropolitano en la que el viajero realiza un primer trayecto en el bus metropolitano transbordando posteriormente a un servicio de transporte urbano de la ciudad de Almería. En la primera etapa de viaje en línea metropolitana se restará del importe de la tarjeta la TMST. En la siguiente del viaje interurbano realizada en el bus urbano se le cobrara la TUCT, y siempre que el referido transbordo se realice en los plazos establecidos.

Tarifa final= TMST + TUCT

- **Viaje urbano con tarjeta de transporte (U).**

La presente integración tarifaria permitirá la posibilidad de cancelación simple en los autobuses urbanos de la ciudad de Almería con la tarjeta de transporte del Consorcio. La tarifa urbana sin transbordo (TUST) será equivalente a la correspondiente a cero saltos (T0S) en el marco tarifario del Consorcio3.

TUST = T0S

b) Todos los títulos son de validez zonal. El tratamiento zonal viene establecido por el número de "saltos" que es necesario realizar en cada viaje para pasar de la zona tarifaria de origen a la zona tarifaria de destino.

c) Se adopta una zonificación con las siguientes características:

ÁREA CENTRAL	**ZONA**	
MUNICIPIO	**A: Almería**	**C: Bajo Andarax**
ALMERÍA	Ciudad Central	---
BENAHADUX	---	Todos los núcleos
GÁDOR	---	Todos los núcleos
HUÉRCAL DE ALMERÍA	---	Todos los núcleos
PECHINA	---	Todos los núcleos
RIOJA	---	Todos los núcleos
VIATOR	---	Todos los núcleos
SANTA FÉ DE MONDÚJAR	---	Todos los núcleos

PONIENTE	**ZONA**					
MUNICIPIO	**A: Almería**	**F: Aguadulce**	**G: Roquetas – Vicar**	**H: El Ejido**	**I: Dalías**	**J: Adra-Berja**
ALMERÍA	Ciudad Central	---	---	---	---	---
ENIX	---	Todos los núcleos	---	---	---	---
ROQUETAS DE MAR	---	Aguadulce,	Roquetas de	---	---	---

3 T0S. Actualmente cifrado en 0,85 €.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

		El Parador	Mar, Cortijos de Marín, Urbanización de las Marinas			
FELIX	---	---	Todos los núcleos	---	---	
MOJONERA (LA)	---	---	---	Todos los núcleos	---	---
VÍCAR	---	---	Todos los núcleos	---	---	---
EL EJIDO	---	---	---	El Ejido, Santa María del Águila, Las Norias de Daza, San Agustín, Almerimar	Tarambana, Matagorda, Balerma	---
DALÍAS	---	---	---	---	Todos los núcleos	---
BERJA	---	---	---	---	Balanegra	Berja, Alcaudique, San Roque
ADRA	---	---	---	---	---	Todos los núcleos

LEVANTE	**ZONA**			
MUNICIPIO	**A: Almería**	**B: Costacabana - Retamar**	**D: Nijar-San Isidro**	**E: Campohermoso-San José**
ALMERÍA	Ciudad Central	El Alquián, La Cañada, Costacabana, Retamar	Cuevas de los Medina	Ruescas*, Pujaire*, Cabo de Gata
NÍJAR	---	---	El Viso, San Isidro, Níjar	Ruescas*, Pujaire*, Campohermoso, Atochares, Pueblo Blanco, El Barranquete, Pozo de los Frailes, San José, Fernán Pérez, Rodalquilar, Hortichuelas, Las Negras

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

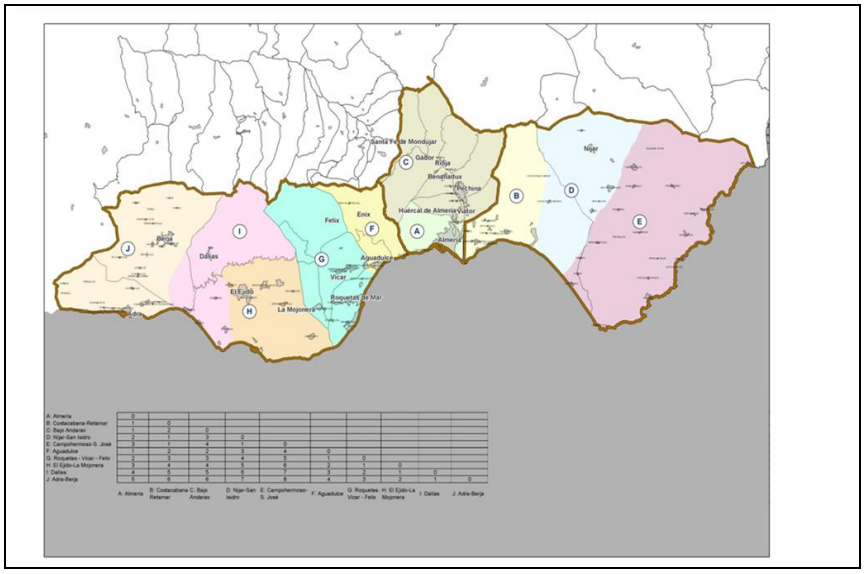

a) Los tiempos permitidos para la realización de transbordos serán contabilizados desde el momento en que sea realizada la primera cancelación. Los tiempos establecidos en función del número de "saltos" registrados en el consumo de tarjeta efectuado al realizar la primera cancelación son los siguientes

Saltos	**Tiempo límite para realizar transbordo**
0-1	100 min
2-3	120 min
4-5	150 min
6- 8	180 min

b) En el ámbito territorial del Consorcio seguirán vigentes las tarifas especiales para algunos colectivos sociales (pensionistas, familias numerosas, etc.), así como las correspondientes a los servicios urbanos de transporte público de Almería dentro de su ámbito de actuación.

2. GESTIÓN DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE

La gestión de los títulos de transporte en la red metropolitana de autobús, incluidos los casos en los que la cancelación deba hacerse manualmente, debido a fallos en los equipos o en la tarjeta, se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Anexo número 3 del presente Contrato-Programa.

ANEXO N° 2

Cuadro de Obligaciones Económicas del Contrato - Programa

Aplicación presupuestaria: 47201 4411 1200 Compensación operadores transporte urbano

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2019	2.000,00 €
2020	18.294,19 €.
2021	Por determinar presupuestariamente
2022	Por determinar presupuestariamente

Aplicación presupuestaria: 1200/4411/64102-"Canceladoras e integración urbano Almería"	
2019	311.499,39 €

El compromiso de financiación de los sistemas de cancelación a bordo es asumido por el CTAL por las presentes cuantías máximas estimadas y con el siguiente desglose y según las necesidades técnicas comunicadas por Nex Continental Holdings, SLU:

1) 66 maquinas expendedoras TEC-606I-8: 177.872,09 €
2) Suministro instalación equipamiento de sistema central y fuentes de alimentación: 15.575,69 €
3) 6 terminales de inspección basados en dispositivos smartphone rugerizados e impresora portátil BT: 14.400 €.
4) Desarrollo para comunicaciones e integración de la operativa de pago por móvil y paneles de información al viajero: 29.500 €
5) Sistema de recarga de tarjetas en expendedora: 8.126,61 €
6) Integración de la librería de transporte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía: 25.600 €.
7) Servicios de implantación (formación, instalación de equipos, etc): 40.425 €

No serán financiables las cantidades abonadas en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANEXO Nº3

Especificaciones del sistema de cancelación y necesidades y métodos de transmisión de información para generar los ficheros de liquidación por el uso de la tarjeta de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en la red de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU

Condiciones de acceso de la tarjeta

Las tarjetas contendrán una configuración de acceso por bloques que impidan un uso malintencionado de las mismas, acorde con las claves suministradas a cada subsistema.

Centros de proceso de datos de los operadores

Recogen la información diaria sobre las cancelaciones efectuadas en sus autobuses y la transmiten diariamente al Consorcio mediante el envío de un fichero de cancelaciones.

Generación del fichero de liquidación

Firma de las líneas de fichero

Las líneas del fichero de liquidación deben estar todas firmadas, con excepción de las que correspondan a billetes sencillos manuales, billetes compensables manuales y cambios de zona. El cifrado se realiza mediante el algoritmo DES: Como clave maestra se utilizará una concatenación, en el orden indicado, de cuatro elementos:

1. Los dígitos del número del pupitre (decimal)
2. Clave aleatoria de la tarjeta (hexadecimal)
3. Número de secuencia (decimal, con ceros por la izquierda)

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4. Los 3 dígitos menos significativos del número de tarjeta. En el caso de tratarse de un billete sencillo, se utilizarán los 3 dígitos menos significativos del número de secuencia.

El dato a cifrar estará formado por:

1. Los 3 dígitos menos significativos del número de línea del autobús (decimal).
2. Hora, minutos y segundos de la operación (decimal).
3. Clave aleatoria de la tarjeta (hexadecimal).
4. Los 3 dígitos menos significativos del saldo restante de la tarjeta (decimal).

En caso de ser una operación sin tarjeta los datos que falten se rellenan con 0h.

Por ejemplo. Para una cancelación realizada a 16:43:26, quedando 26,67 € de saldo. Con clave de tarjeta ABCDh y número de tarjeta 50002028. Numero de línea 023, número de pupitre 6521 y número de secuencia 01234.

MASTER KEY -> 6521ABCD01234028
DATO DE ENTRADA AL DES -> 023164326ABCD667
RESULTADO DEL DES -> 1353152D900D806D

Codificación de paradas

Las paradas vendrán codificadas mediante 10 dígitos de los cuales los tres primeros designarán el término municipal al que pertenece la parada, los tres segundos designarán el núcleo urbano, mientras que los cuatro últimos dígitos codifican la parada en sí.

Tanto el código del término como el código del núcleo son globales al Consorcio mientras que el código de parada se deja inicialmente a criterio de cada operador. En un futuro el Consorcio podría realizar también una codificación global de las paradas.

Consorcio de Transporte Almería
Referencia: 0700871-1-20080411-DET-Cancelación-Almería Página 30 de 47 V 0.3

A continuación se muestra un ejemplo ilustrativo de la codificación de paradas. Se muestra la tabla de configuración de paradas que deberá tener cada operador. Para cada término municipal y núcleo dentro de ese término, cada operador podrá codificar las paradas asociadas como desee. Los datos de la tabla mostrada son ficticios para un operador x también ficticio.

Término Municipal	**Código Término**	**Tramo Tarifario (Núcleo)**	**Código Núcleo**	**Zona**	**Parada**	**Código Parada**	**Obsoleta (Sí/No)**
Almería	001	Paradas del S. Urbano	001	A	Parada 1	0000	NO
Almería	001	Paradas del S. Urbano	002	A	Parada 2	0001	NO
Almería	001	Retamar	002	A	Parada A	0000	NO
Almería	001	Retamar	002	A	Parada B	0001	NO
Almería	001	Retamar	002	A	Parada C	0002	NO
Almería	001	Nueva Andalucia	003	A	ParadaX	0000	NO
Almería	001	Universidad	004	A	Parada Y	0000	NO
Almería	001	Alquián	005	A	Parada Z	0000	NO

De esta tabla se obtiene la codificación de paradas para el operador x de la siguiente forma:
Parada1 □ 0010010000
Parada2 □ 0010010001
ParadaA □ 0010020000
ParadaB □ 0010020001
ParadaC □ 0010020002
ParadaX □ 0010030000 (001 = término, 003 = núcleo, 0000 = parada)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ParadaY 0010040000
ParadaZ 0010050000
Por tanto, cada operador tendrá en su pupitre la información de sus itinerarios con el código de la línea y las paradas de la misma codificadas como se ha descrito. Como ejemplo posible de información en un pupitre se muestra la siguiente tabla.

Itinerario X- Sentido 1		
Orden	**Nombre Parada**	**Código**
1	Parada 1	0010010000
2	Parada 2	0010010001
3	Parada C	0010020002
4	Parada X	0010030000
5	Parada Z	0010050000

El campo obsoleto de la tabla anterior se utiliza para anotar si una combinación está activa o ya no se utiliza porque haya sido modificado algún código de término o núcleo. No debe eliminarse dicha combinación para que no vuelva a utilizarse, ya que podría llevar a confusión con el histórico de datos. Es decir, si por ejemplo el núcleo "Retamar" cambia su código al 009 (evidentemente no se le puede asignar un código igual al de otro núcleo), su código actual, el 002, queda libre. Si ese código es asignado a un nuevo núcleo, "Núcleo X", al realizar estadísticas y revisar el histórico de datos, el núcleo con el código 002 se trataría como un solo núcleo cuando en realidad han sido dos: Retamar y Núcleo X. Para evitar esto cualquier código que se cambie no podrá volver a utilizarse en lo que respecta a códigos de términos y núcleos.

El responsable de cambiar los códigos de los términos municipales y núcleos es en todo momento el Consorcio y el responsable también de informar a los operadores de dichos cambios.

Codificación del número del pupitre

Cada pupitre se codifica con un identificador único consistente en un numeral de 4 cifras decimales.

El Consorcio asignará un rango de numeración para cada operador o flota, y cada operador o fabricante configurará individualmente cada pupitre dentro de ese rango asignado, comunicando al Consorcio el listado completo de pupitres disponibles y su código.

Rangos iniciales:
Rango Operador / Flota
0000 - 0999 Flota de autobuses urbanos de Almería SURBUS
1000 - 1499 Flota de autobuses urbanos de El Ejido, Autobuses del Sureste, SA
1500 - 1999 Autodiscrecional Almeriense
2000 - 2499 Autocares Bernardo, SA
2500 - 2999 Bergarsan
3000 - 3499 Nex Continental Holdings, SLU
3500 - 3999 Autedia
4000 - 9999 Reservado para futuros usos.

Estructura del fichero

Este fichero ha de ser:

• Único por empresa y día.
• Una línea de longitud fija por cada billete, consumo, anulación o cambio de zona.

Cada línea del fichero constará de una cabecera común y unos datos variables.

La cabecera común a todos los registros será:
N° Descripción Longitud Observaciones

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

N°	Descripción	Longitud	Observaciones
1	Tipo de Registro	2	Podrá ser: 00-Billete Sencillo, 01- Consumo con tarjeta, 02-Billete Compensable, 03-Anulación Billete Sencillo, 04-Anulación consumo tarjetas, 05-Anulación billete compensable, 06-Billete Sencillo Manual, 07-Billete Compensable manual, 08-Cambio de Zona, 98-Consumo con tarjeta externa, 99-Anulación de consumo con tarjeta externa
2	N° de pupitre	4	DDDD
3	Línea	4	Se refiere al n° de línea del autobús
4	Sentido del Servicio	1	Indica el sentido de la línea
5	Código del Servicio	10	Hora teórica de salida de la cabecera correspondiente. Formato AAMMDDHHMM. (Si se trata de un refuerzo el código del servicio sería "0000000000"
6	Hora de salida real de la cabecera	10	AAMMDDHHMM

En caso de que no exista "Código de Servicio", se pondrá como valor el mismo que para el campo "Hora de salida real de la cabecera".

Si el registro se refiere a consumo con tarjeta, billete compensable, billete sencillo o alguna anulación se añadirán los siguientes campos:

N°	Descripción	Longitud	Observaciones
7	Secuencia	5	Será un número entre 00000 y 65535, iniciando en 00000. Este número se habrá registrado en el pupitre consecutivamente para todas las operaciones realizadas en el mismo menos para los cambios de zona. Igualmente al introducir los registros de operaciones manuales habrá que introducir también este número de secuencia
8	Número de Tarjeta	9	CNNNNNNNN (para billete sencillo "000000000"). Consta de identificador de Consorcio de formato hexadecimal ocupando un carácter y de los 8 dígitos del campo "N° de tarjeta" de la tarjeta
9	Hora de la operación	12	Formato: AAMMDDHHMMSS
10	Zona origen donde se produce la operación	1	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, …
11	Número de saltos cobrados (aún siendo anulación)	1	N
12	Parada Origen	10	Parada de origen del trayecto o etapa
13	Zona destino	1	Zona de destino del viaje. A, B, C, D, E, F, …
14	Etapa	1	N° de etapa al que pertenece el registro de cancelación
15	Saldo restante (en caso de anulación se indica el saldo que queda en la tarjeta, no el que debería quedar)	5	NNNNN, representando los dos últimos valores las posiciones decimales (para billete sencillo y compensable "00000"). Se ajusta con "0" por delante hasta completar la longitud
16	Importe	5	NNNNN, representando los dos últimos valores las posiciones decimales (para billete sencillo y compensable "00000"). Se ajusta con "0" por delante hasta completar la longitud
17	Firma electrónica	16	Las líneas del fichero de liquidación deben estar todas firmadas, con excepción de las que correspondan a billetes sencillos manuales, billetes compensables manuales y cambios de zona. El cifrado se realiza mediante el algoritmo DES: Como clave maestra se utilizará una concatenación, en el orden indicado, de cuatro elementos: 1. Los dígitos del número del pupitre (decimal)

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

			2. Clave aleatoria de la tarjeta (hexadecimal) 3. Número de secuencia (decimal, con ceros por la izquierda) 4. Los 3 dígitos menos significativos del número de tarjeta. En el caso de tratarse de un billete sencillo, se utilizarán los 3 dígitos menos significativos del número de secuencia. El dato a cifrar estará formado por: 1. Los 3 dígitos menos significativos del número de línea del autobús (decimal). 2. Hora, minutos y segundos de la operación (decimal). 3. Clave aleatoria de la tarjeta (hexadecimal). 4. Los 3 dígitos menos significativos del saldo restante de la tarjeta (decimal). En caso de ser una operación sin tarjeta los datos que falten se rellenan con 0h. Por ejemplo. Para una cancelación realizada a 16:43:26, quedando 26,67 € de saldo. Con clave de tarjeta ABCDh y número de tarjeta 50002028. Numero de línea 023, número de pupitre 6521 y número de secuencia 01234. MASTER KEY -> 6521ABCD01234028 DATO DE ENTRADA AL DES -> 023164326ABCD667 RESULTADO DEL DES -> 1353152D900D806D

° Descripción Longitud Observaciones

En el caso de que la cancelación se haya realizado con un Bono Temporal o Multiviaje Limitado, añadir además:

N° Descripción Longitud Observaciones

N°	**Descripción**	**Longitud**	**Observaciones**
18	Zona Origen Bono	1	A,B,C, … Se indicará el valor 0 en el caso de los bonos definidos por número de saltos
19	Zona Destino Bono	1	A,B,C, … Se indicará el valor 0 en el caso de los bonos definidos por número de saltos
20	N° saltos del Bono	2	Numeración en decimal (teóricamente de 1 a 99 saltos). Se indicará el valor 0 en el caso de bonos definidos por trayecto
21	Fecha de validez del Bono	6	AAMMDD
22	Tipo de Bono	1	Valores: T (temporal) ó L (multiviaje limitado)
23	"Saldo" restante del contador de viajes del Bono	3	Numeración en decimal (teóricamente de 1 a 99 saltos). Se indicará el valor 0 en el caso de bonos temporales
24	Posibilidad de transbordo urbano	1	Valores posibles: S(Si) ó N(No)

Los campos que no se utilicen (por ejemplo la zona origen en un bono definido por número de saltos), irán con todos sus dígitos a 0.
Si el registro se refiere a un cambio de zona o a un fin de trayecto:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

N°	Descripción	Longitud	Observaciones
7	Hora de entrada en nueva zona tarifaria o fin de trayecto	6	HHMMSS
8	Zona tarifaria de entrada o fin de trayecto	1	A, B,C, … indican un cambio de zona. 0 indica fin de trayecto

Todas las líneas del fichero finalizarán con los códigos <CR > y <LF >.

Transmisión del fichero de liquidación

El traspaso de información desde los centros de gestión de los operadores al centro principal de información del consorcio se realizará vía correo electrónico desde cada empresa. En el correo se adjuntará el archivo descrito anteriormente.
De forma opcional, el consorcio podrá proporcionar a los operadores la posibilidad de subir el fichero de liquidación directamente a través un formulario Web de acceso restringido.

El nombre del archivo tendrá el siguiente formato: EEEFFFFFFV.txt, donde:

- EEE, son 3 caracteres que identifican la empresa. Este código vendría dado por el siguiente orden:

001 Nex Continental Holdings, SLU (Urbano Almería - SURBUS)
002 Autocares del Sureste (Urbano del El Ejido – R. del Pino)
003 Autodiscrecional Almeriense, SL
004 Autocares Bernardo S.A.
005 Autedia
006 Bergarsan, S.A.
007 Nex Continental Holdings, SLU (ALSA)
008 ...

- FFFFFF, son 6 caracteres para identificar la fecha a la que pertenecen las cancelaciones que contiene el archivo, independientemente de que dicho archivo se haya generado/enviado posteriormente. La fecha debería estar formateada de la siguiente manera: AAMMDD. Dos dígitos para el año, dos para el mes y dos para el día.

- V, indicaría el número de versión del archivo, es decir, si se envía más de un archivo para la misma fecha por cualquier circunstancia, se podría enviar un archivo con todos los datos que se tengan en el momento con la versión 1 y posteriormente (uno o dos días más tarde) enviar otro archivo con la misma fecha con versión 2 y que contenga las cancelaciones que faltaban.

Ejemplo: la empresa Autocares Bernardo SA, si genera un archivo de cancelaciones para el día 19 de Noviembre de 2008, el nombre debería ser 0040811191.txt. Si por algún motivo tuviese que enviar otro archivo del mismo día debería ser con el nombre 0040811192.txt.

Transmisión de cancelaciones desde el autobús o medio de transporte.

Los sistemas embarcados deberán cumplir con los requisitos necesarios para poder realizar envío de datos de cancelaciones desde el medio de transporte en un futuro.

Las especificaciones de dicha transmisión de datos se recogen en el documento del proyecto de cancelaciones en tiempo real de los consorcios andaluces.

ANEXO N°4

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Normas de identidad corporativa de la flota de autobuses.

Los autobuses de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU incorporarán a su imagen, el logotipo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería en el cristal de la ventanilla situada en el lateral derecho, justo después de la puerta de acceso al autobús, como se recoge en la imagen siguiente:

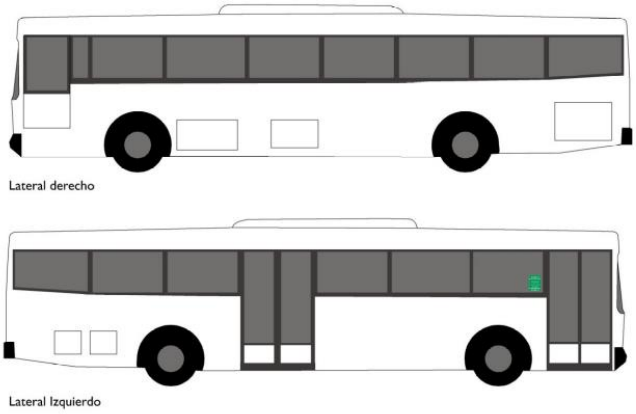

- **Marca del Consorcio**

	a	b
Lateral derecho	15 cms.	10 cms.

Marca del Consorcio de Transporte Metropolitano aplicable a los autobuses

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

12.- Declaración en situación de abandono de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y su traslado al centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

„Examinado el expediente 6/2017, que se tramita en la Unidad de Administración y Concesiones de esta Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, relativo al procedimiento administrativo establecido en el artículo 106 apartado 1 letra a del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, para proceder por parte de este Ayuntamiento a ordenar el traslado de los vehículos que fueron retirados de la vía pública y que se encuentran en el Depósito Municipal, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, visto el informe emitido, el 6 de noviembre de 2019, por el jefe de servicio, en el que se señala que los vehículos que se relacionan a continuación han permanecido en el Depósito Municipal más de dos meses o sus titulares han manifestado expresamente su intención de no retirarlos del Depósito Municipal, autorizando expresamente a este Ayuntamiento para su eliminación como residuo sólido urbano, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente número 1662/19, de 17 de junio de 2019, sobre aprobación de la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, esta concejal delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Declarar en situación de abandono los cincuenta y cuatro vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y cuyos datos identificativos se relacionan a continuación. Asimismo, se insta a que la empresa concesionaria DORNIER, S.A. traslade los citados vehículos a un centro autorizado de tratamiento, para su posterior destrucción y descontaminación, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como el artículo 5.2 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

	FECHA ENTRADA	**EXPT.**	**MATRICULA**	**MARCA MODELO**	**TITULAR**	**DNI**	**BASTIDOR**	**TIPO**
1	07/10/2016	238/2016	2550FDT	PEUGEOT 307	MARTINEZ MARTINEZ, Mª ANGELES	*****086A	VF33C9HYC84682098	TURISMO
2	27/03/2017	79/2017	C7604BBG	APRILIA	CALVO VELA, RICARDO	*****300N	ZD4PBA100WS004908	CICLOMOTOR
3	12/05/2017	131/2017	M5995OY	HONDA CIVIC	COLLADO HERRADA, BRAULIO JOSE	*****816E	JHMEG53800S107804	TURISMO
4	23/05/2017	147/2017	----------	----------	----------	----------	----------	CHASIS CICLOMOTOR
5	30/06/2017	186/2017	C8873BVH	YAMAHA CS50Z	BIOSCA AMADOR, JUAN FRANCISCO	*****924S	VTLSA22X000046831	CICLOMOTOR
6	24/09/2017	247/2017	----------	RABASA RACIN	----------	----------	----------	BICICLETA
7	02/10/2017	252/2017	E140926014	URBAN Y	----------	----------	----------	BICICLETA

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

			6	ACTIUTRAN	--------	-----	----------	
8	03/10/2017	253/2017	C1086BMP	PEUGEOT TREKKER	SANCHEZ SANTIAGO, JUAN JOSE	****852N	VGAS1A00A00013664	CICLOMOTOR
9	04/10/2017	255/2017	AL9221AG	SEAT IBIZA	TRIPIANA MOLINA, TANIA	*****592C	VSSZZZ6KZXR438274	TURISMO
10	05/10/2017	256/2017	C6750BNZ	HONDA SHADOW	OGALLA MARTIN, Mª DEL MAR	*****480X	JH2AF42B2WK008355	CICLOMOTOR
11	05/10/2017	257/2017	8804DPN	SKODA OCTAVIA	MILAN VALDIVIA, ANA MARIA	*****717B	TMBDG41U968830072	TURISMO
12	13/10/2017	260/2017	AL0367AJ	PEUGEOT 406	DELGADO PABLO, MELANIA	*****023L	VF38BRHZE81008499	TURISMO
13	13/10/2017	261/2017	0979CNT	CITROEN XSARA	KASPARNUICIUS , ARUNAS	*****432L	VF7N1RHYB73818852	TURISMO
14	16/10/2017	262/2017	3665BTZ	PEUGEOT 206	FERNANDEZ BAUTISTA, ANA MARIA	*****252H	VF32ARHYF42280518	TURISMO
15	16/10/2017	263/2017	1359DWM	SEAT IBIZA	CEBRIAN MALAGA, JOSE MANUEL	*****176D	VSSZZZ6LZ6R512838	TURISMO
16	18/10/2017	264/2017	GR2441AS	MERCEDES VITO	PEREZ DONOSO, DIEGO ARMANDO	*****197Q	VSA63806413140085	FURGON
17	20/10/2017	265/2017	C8759BRL	MICROCAR MC1	SEGURA SANCHEZ, JESUS	*****349T	VH851XLVA00108132	CICLOMOTOR
18	20/10/2017	266/2017	M9628UY	VOLKSWAGEN POLO	GOMEZ CAPEL, JOSE LUIS	*****652Z	WVWZZZ6NZWY059770	TURISMO
19	24/10/2017	267/2017	C6747BGY	YAMAHA	SORIANO PARDO, FRANCISCO JAVIER	*****782A	VTL5AD00000508459	CICLOMOTOR
20	25/10/2017	268/2017	C4070BNL	PIAGGIO TYPHOON 50	TAPIA ESCAMEZ, GRACIELA NOEMI	*****317W	TEC2T0041943	CICLOMOTOR
21	25/10/2017	271/2017	9470FWB	RENAULT MEGANE SCENIC	MOULKHALOUA , CHEIK	*****963L	VF1JA0L0515786932	TURISMO
22	25/10/2017	272/2017	AL8581AH	FIAT BRAVA	RTAILI , JAOUAD	*****618Z	ZFA18200004966131	TURISMO
23	25/10/2017	273/2017	C7248BPV	PIAGGIO ZIP	ESCANEZ VITA, JOSE	*****655G	ZAPC2500007002758	CICLOMOTOR
24	26/10/2017	277/2017	C8075BCM	PIAGGIO ZIP	ORTIZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	*****449H	ZAPC0600000151846	CICLOMOTOR
25	28/10/2017	278/2017	C3896BCZ	PIAGGIO VESPA	LOPEZ HERNANDEZ, ULISES	*****207W	ZAPC1600000096210	CICLOMOTOR
26	06/11/2017	282/2017	C7099BSD	GILERA RUNNER 50	HERNANDEZ LOPEZ, JOSE	*****002W	ZAPC4610000003491	CICLOMOTOR
27	06/09/2017	283/2017	----------	BTWIN	----------	-------	0777IBKID04495	BICICLETA
28	07/11/2017	284/2017	C8525BMS	VESPINO ALX	GARCIA BERNABEU, ANTONIO LORENZO	*****366N	83C212497	CICLOMOTOR
29	07/11/2017	286/2017	C4811BVF	DERBI GPR	MERTINS FELICES, KARLHEINZ	*****495P	VTHGR1D1A9H420739	CICLOMOTOR
30	09/11/2017	287/2017	AL9136Y	ROVER 214	AYALA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	*****178A	SARRFMWHMAD061452	TURISMO
31	11/11/2017	288/2017	3415DSJ	OPEL ASTRA	AMADOR FERNANDEZ, MARIA DOLORES	*****969Z	W0L0TGF48X5266065	TURISMO
32	14/11/2017	290/2017	AL0177V	OPEL ASTRA	TAPUC , DANIEL	*****469E	W0L000057R5006476	TURISMO
33	18/11/2017	291/2017	M2004PL	OPEL CORSA	ILHAM , BENZINA	*****213A	VSX000073R4290246	TURISMO
34	20/11/2017	292/2017	B10712	TOT BIQUE	----------	-------	----------	BICICLETA
35	21/11/2017	294/2017	-------	HB ATV	----------	-------	85AG4FJ541000233	QUAD
36	21/11/2017	295/2017	C0836BNP	PIAGGIO TYPHOON	CHACON AGUILERA, MANUEL	*****713A	TEC2T0053486	CICLOMOTOR
37	22/11/2017	296/2017	----------	HB ATV	----------	-------	85AG4FJH104919	QUAD
38	22/11/2017	298/2017	CS0104AM	RENAULT	TORRES TORRES,	*****522S	VF1BA0A0E17086704	TURISMO

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

				MEGANE	BERNARDO			
39	23/11/2017	299/2017	----------	MERCEDES 190	----------	----------	WDB201126IF417805	TURISMO
40	25/11/2017	300/2017	ES124244	SUZUKI	----------	----------	----------	CICLOMOTOR
41	28/11/2017	303/2017	4582BFH	PEUGEOT 306	ENRIQUE CANALEJO, RAMON ROMAN	*****177S	VF37HRHYF33215482	TURISMO
42	29/11/2017	304/2017	8440BRB	SEAT CORDOBA	BENITEZ CORTES, JONATAN	*****718L	VSSZZZ6KZ2R043255	TURISMO
43	30/11/2017	305/2017	2989BMM	RENAULT TWINGO	DOMINGUEZ FIDALGO, PATRICIA	*****149R	VF1C066MG22132183	TURISMO
44	04/12/2017	307/2017	2202BYM	AUDI A6	MEDINA CUENCA, SULEICA	*****909Q	WAUZZZ4B92N148423	TURISMO
45	06/12/2017	309/2017	MU0396CK	AUDI A4	SANTIAGO AMADOR, TRINIDAD	*****201K	WAUZZZ80ZTA044937	TURISMO
46	06/12/2017	310/2017	C8632BPZ	YAMAHA CS50	GONZALEZ RUEDA, DAVID	*****813S	VTLSA224000008180	CICLOMOTOR
47	11/12/2017	312/2017	8466BJC	RENAUL LAGUNA	GOMIZ PASCUAL, MANUEL	*****701M	VF1BG0G0624554508	TURISMO
48	11/12/2017	313/2017	----------	I-MOTO RB 50	----------	----------	----------	MINIMOTO
49	15/12/2017	314/2017	C6463BJM	AIXAM 400	ORTEGA CEBA, MIREYA	*****489B	VLGC34VBA00001873	CICLOMOTOR
50	20/12/2017	316/2017	3052BYW	RENAULT SCENIC	CORTES LOCETO, ENCARNACION	*****373R	VF1JA1U0527022778	TURISMO
51	28/12/2017	318/2017	C5783BSL	KYMCO VITALITY	MARTINEZ PALENZUELA, ROSA Mª	*****238D	RFBU3000061610274	CICLOMOTOR
52	30/12/2017	321/2017	LE6551T	PEUGEOT 309	CALDERON SORROCHE, NICOLAS	*****919F	VSC3AG1A210263455	TURISMO
53	31/12/2017	323/2017	3444BJB	FORD FOCUS	YELO ALONSO, ENRIQUE	*****452Z	WF0BXXGCDB1M25882	TURISMO
54	24/04/2017	324/2017	GR9788AU	CITROEN XSARA	LORENZO GARCIA, JUAN RAMON	*****884C	VF7N1DHYF36537178	TURISMO

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Almería acuerda aceptar la cesión realizada por los respectivos titulares de los veintinueve vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal (y que a continuación se especifican) para, a continuación, proceder a su eliminación como residuos sólidos urbanos y su definitiva destrucción y descontaminación.

	FECHA ENTRADA	**EXPTE**	**MATRICULA**	**MARCA/MODELO**	**TITULAR**	**D.N.I**	**Nº BASTIDOR**	**TIPO**
1	09/01/2018	13/2018	C2518BSC	YAMAHA CS50Z	GUAMAN CRUZ, NILFO GUSMAN	*****741S	VRLSA22X000011150	CICLOMOTOR
2	21/02/2018	49/2018	2123CFR	SEAT LEON	RIDAO GARCIA, JOSE	*****745W	VSSZZZ1MZ3R068777	TURISMO
3	02/05/2018	101/2018	C7447BVC	DAELIM SE50 CORDI	RAFIQ BIBI, MOHAMMED	*****700S	KMYSE4B4S8C009596	CICLOMOTOR
4	24/06/2018	151/2018	7393FBJ	OPEL ASTRA	DOMINGUEZ RAMOS, JAVIER	*****431X	W0L0AHL4868102839	TURISMO
5	30/09/2018	236/2018	C9016BGN	PIAGGIO TYPFOON	MORATA CASTILLO, CARLOS	*****854A	TCC01T0250431	CICLOMOTOR
6	11/10/2018	251/2018	7435CTY	FORD TRANSIT	ALEKSANDROW MIHAYLOV, VLADI	*****995S	WF0PXXGBFP3U25466	FURGONETA MIXTA
7	17/11/2018	288/2018	7619FMX	AIYUMO AIYUMO STYLE	LUQUE OROZCO, JOSE	*****103K	LD5PS05CJ6K065054	MOTOCICLETA
8	08/03/2019	55/2019	AL7415Y	NISSAN	CENTRO MEDICO	B*****8	SJNFBAK11U0518320	TURISMO

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

				MICRA	INDALO S A ,	53		
9	09/03/2019	57/2019	AL2747Z	OPEL OPEL CORSA	IVANOV KAMENOV, MITKO	*****46 5F	W0L000078V4112789	TURISMO
10	22/03/2019	69/2019	7430BZT	SEAT LEON	LEÓN PÉREZ, ENRIQUE	*****52 6K	VSSZZZ1MZ2R073298	TURISMO
11	28/03/2019	73/2019	C7607BRJ	PIAGGIO NRG	MARIN LORES, MONICA	*****19 4B	ZAPC3200002009337	CICLOMOTOR
12	09/04/2019	87/2019	4029FBZ	RENAULT LAGUNA	JARO DE ANTONIO, DANIEL	*****36 8K	VF1BG4VB636134089	TURISMO
13	12/04/2019	92/2019	C9912BNN	SUZUKI AY50AW 3 Y3G	ACUÑA PEÑA, GABY CONSUELO	*****03 4C	VTTAA111100112304	CICLOMOTOR
14	03/05/2019	113/201 9	2182BJM	FIAT PUNTO	DE VICENTE GALLEGO, JUANA	*****60 7X	ZFA18800002241594	TURISMO
15	09/05/2019	118/201 9	6809CHL	KYMCO DINK 250	QUINTANA PASTOR, JOSÉ	*****12 2D	RFBS4100034400771	MOTOCICLETA
16	14/05/2019	120/201 9	2892BYZ	FIAT PUNTO	COSTA QUESADA, AMADA	*****59 3F	ZFA18800002393935	TURISMO
17	17/05/2019	124/201 9	AL5479Z	SEAT CORDOBA 1.9 D	TORREALBA MEDIAVILLA, VICTOR	*****79 7C	VSSZZZ6KZVR076629	TURISMO
18	22/05/2019	129/201 9	C1377BFM	APRILIA SR 50 H20	ARACIL MORENO, JERONIMO	*****27 3R	ZD4LC0000TS000168	CICLOMOTOR
19	24/05/2019	130/201 9	AL3966AG	RENAULT MEGANE COUPE	AMATE FERNÁNDEZ, ALEJANDRA	*****26 2H	VF1DA0NM520633241	TURISMO
20	24/05/2019	131/201 9	0561DLY	RENAULT MEGANE	RUIZ ROSAS, MERCEDES	*****64 8A	VF1BMRF0534196605	TURISMO
21	28/05/2019	134/201 9	0920DTL	FORD RANGER	SALMERON ANTEQUERA, ESTEBAN	*****74 0K	WF0LMFE405W453258	TURISMO
22	29/05/2019	138/201 9	7324FXS	RENAULT KANGOO 1.5	SANCHEZ HERMOSILLA, ANTONIO	*****65 7Z	VF1KCTFEF38373649	TURISMO
23	08/06/2019	144/201 9	AL1960Y	FORD MONDEO 2.0	LOPEZ IZQUIERDO, ROSARIO	*****10 5G	WF0AXXGBBATA03201	TURISMO
24	17/06/2019	151/201 9	5040CLH	OPEL ZAFIRA 2.0	BOULMKHRIJ , AZIZ	*****48 3A	W0L0TGF7532230749	TURISMO
25	17/06/2019	152/201 9	AL6924U	OPEL ASTRA	ALKOWUAH , STEPHEN	*****22 2B	W0L000057P5305378	TURISMO
26	29/07/2019	209/201 9	8501BCH	AUDI A6 AVANT 1.9 TDI	PASTOR GALLARDO, FRANCISCA	*****08 6M	WAUZZZ4AZVN053820	TURISMO
27	02/08/2019	212/201 9	C2278BGV	PIAGGIO NRG F L AIRE	JIMENEZ VELEZ, JOHN JAIRO	*****29 6M	ZAPC2100000001299	CICLOMOTOR
28	26/08/2019	245/201 9	AL7951V	OPEL ASTRA 1.6	MARTIN ALFARO, MARIANO	*****03 0Z	W0L000057R5161865	TURISMO
29	29/08/2019	250/201 9	AL1569Z	SUZUKI 1 6 BALENO	ZAMORA DIAZ, MARIA DOLORES	*****21 2L	JSAEGA31S00108774	TURISMO

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO. En virtud de lo señalado en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la ejecución del contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos de Regulación de Parada y Estacionamiento en determinadas vías urbanas (ROA), y de retirada de vehículos (GRUA), de la ciudad de Almería, y en consonancia con el escrito presentado por DORNIER S.A., el 23 de noviembre de 2017 (registro de entrada núm. 2017073273) AUTOS NÍJAR CAR, S.L deberá abonar a la concesionaria municipal a la cantidad de 10.579,00 euros (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS), en virtud del siguiente detalle:

TIPO VEHÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL TIPO €
Camión	0	*510,00 €*	*0,00 €*
Furgoneta	2	*204,00 €*	*408,00 €*
Turismo	46	*195,00 €*	*8.970,00 €*
Chasis turismo	0	*25,00 €*	*0,00 €*
Motocicleta	2	*36,00 €*	*72,00 €*
Chasis motocicleta	0	*2,00 €*	*0,00 €*
Ciclomotor	28	*40,00 €*	*1.120,00 €*
Chasis ciclomotor	1	*1,00 €*	*1,00 €*
Bicicleta	4	*2,00 €*	*8,00 €*
TOTAL	*83*	----	*10.579,00 €*

CUARTO. La empresa concesionaria DORNIER S.A. acreditará el abono recibido por parte de la empresa de autodesguace, así como la entrega de los certificados de destrucción y los certificados de tratamiento medioambiental correspondientes, todo ello en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de retirada de los vehículos.

QUINTO. Para que el responsable municipal del contrato o, en su defecto, el agente de la policía local pueda tramitar el acta de baja, DORNIER S.A. deberá comunicar a la Unidad de Administración y Concesiones de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, el día y la hora en el que los responsables del centro de tratamiento tienen prevista la retirada de los vehículos. Esta comunicación deberá efectuarse con un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

SEXTO. DORNIER S.A. garantizará que la empresa de autodesguace, en calidad de centro de tratamiento emisor, remita a la Dirección General de Tráfico una relación identificativa de los vehículos descontaminados. Asimismo, la empresa concesionaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el anexo XV del Reglamento de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Este hecho justificará la baja en circulación del registro de vehículos gestionado por la Dirección General de Tráfico.

SÉPTIMO. Este acuerdo deberá ser comunicado a la Unidad de Atención al Contribuyente del Órgano de Gestión Tributaria (Delegación de Área de Economía y Función Pública). La fecha de expedición de los correspondientes certificados de destrucción habrán de coincidir con la fecha de anotación de la baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a la empresa DORNIER S.A., concesionaria del Depósito Municipal de vehículos, a la Jefatura de la Policía Local y al jefe de sección, ingeniero técnico responsable municipal del contrato.

NOVENO. Comunicar a los titulares de los vehículos cedidos su aceptación por este Ayuntamiento, para proceder a su eliminación como residuo sólido urbano y su posterior destrucción y descontaminación."

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

13.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

13.1.- Adjudicación del contrato de servicios de voz, datos e internet de banda ancha para el Ayuntamiento de Almería, (Lotes 1,2,3 y 4) por importe total de 766.379,02 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los SERVICIOS DE SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2019 por el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha con fecha 5 de diciembre de 2018 con las modificaciones introducidas con fecha 23 de enero de 2019 y 28 de enero de 2019 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Servicio de Informática y Sistemas con fecha 12 de noviembre de 2018 con las modificaciones introducidas con fecha 28 de enero de 2019 que habían de regir el contrato de los SERVICIOS DE SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y el correspondiente expediente de contratación del servicio antes mencionado, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envió del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EURO CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.282.151,17 €)**, más **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (269.251,75 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.551.402,92 €**),siendo su desglose el siguiente:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	TOTAL
Costes Directos	528.928,00	413.223,16	120.000,00	220.000,00	1.282.151,16
Costes Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Gastos Eventuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21% IVA	111.074,88	86.776,88	25.200,00	46.200,00	269.251,76
Total	640.002,88	500.000,04	145.200,00	266.200,00	1.551.402,92

y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto, asimismo, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de marzo de 2019 por el que se acordó rectificar el error material detectado en el PCAP, no siendo preciso en su momento ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas que finalizaba el 13 de marzo de 2019 ya que la rectificación del error material detectado no suponía una modificación significativa de los pliegos según se desprende del artículo 136.2 de la LCSP y del informe emitido por el Servicio de Informática y Sistemas con fecha 5/03/2019.

Visto el anuncio de licitación de la presente contratación enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 7 de febrero de 2019 y publicado el día 11 de febrero de 2019 en el citado Diario Oficial el día 11 de febrero de 2019 , en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento habiéndose establecido un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, que finalizaba el día 13 de marzo de 2019.

VISTAS las proposiciones presentadas a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Presentador
13/03/2019 13:42:39	PT1.RPL.1922518 ORANGE ESPAGNE S.A.U. (oferta correspondiente a lotes individuales)
13/03/19 11:51:05	PT1.RPL.1903687 UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MOVILES, S.A.U. (oferta correspondiente a lotes individuales)

RESULTANDO Que con posterioridad a las 14:00 horas del día 13 de marzo de 2019 tuvieron entrada en la citada plataforma electrónica las siguientes ofertas:

13/03/2019 14:03:12	PT1.RPL.1941347 ORANGE ESPAGNE S.A.U. (oferta correspondiente a oferta integrada)
13/03/2019 14:11:04	PT1.RPL.1941202 VODAFONE ESPAÑA S.A. (oferta correspondiente a lotes individuales)
13/03/2019 14:28:20	PT1.RPL.1941231 VODAFONE ESPAÑA S.A (oferta correspondiente a oferta integrada)

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de marzo de 2019 que consta en el expediente.

RESULTANDO que en sesión celebrada el 19 de marzo de 2019 la Mesa de Contratación acordó acordó excluir la oferta integradora presentada por ORANGE ESPAGNE SAU con C.I.F. A-82009812 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018)** con base en los siguientes motivos: Dicha oferta es extemporánea al haber sido presentada una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones ya que éste concluía a las 14:00 del día 13 de

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

marzo de 2019 y la oferta antes indicada fue presentada a las 14:03:12 horas del día 13 de marzo de 2019, es decir, 3 minutos y 12 segundos después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, acordó excluir la oferta por lotes individualizados y la oferta integradora presentadas por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. A- 80907397 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018)** con base en los siguientes motivos: Dichas ofertas son extemporáneas al haber sido presentadas una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones ya que éste concluía a las 14:00 del día 13 de marzo de 2019 y las oferta antes indicadas fueron presentadas a las 14:11:04 horas y a las 14:28:20 del día 13 de marzo de 2019, es decir, 11 minutos y 4 segundos y 28 minutos y 20 segundos, respectivamente, después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Todo ello después de comprobar que no hubo incidencia alguna en el funcionamiento de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone ese Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2019, último día de plazo para la presentación de proposiciones.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2019 acordó admitir a la licitación de la contratación de SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, la oferta por lotes individualizados presentada por la Unión Temporal de empresas conformada por las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU y la oferta por lotes individualizados presentado por ORANGE ESPAGNE SAU.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2019 acordó excluir la oferta presentada al LOTE 1 "Servicios de Voz Fijo y Móvil" por la Unión Temporal de Empresas conformada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U., con CIF A82018474 y Telefónica Móviles España, S.A.U. con CIF. A78923125 (UTE TDE SAU + TME SAU) para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018) al desvelar en el Sobre 2 información referida a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas u objetivos que debía incluirse únicamente en el Sobre 3.

Todo ello, a la vista del informe emitido por el Jefe de Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas y el Jefe de Unidad de Redes, D. Manuel González Pérez, con fecha 25/04/2019, considerando lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la contratación de referencia sobre la forma y contenido de las proposiciones y los criterios de adjudicación con arreglo a los cuales se han de valorar las proposiciones admitidas a la licitación de la contratación de referencia.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2019 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018).

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 11 de junio de 2019 valoró las ofertas admitidas a licitación conforme a los criterios de adjudicación cualitativos objetivos.

Asimismo determinó la puntuación total alcanzada por las ofertas al sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos subjetivos y los criterios cualitativos objetivos establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excluyendo la oferta presentada por la Unión Temporal de empresas conformada por las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU para el Lote 2 al no superar el umbral técnico establecido para pasar a la siguientes fase y continuar en el proceso selectivo.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 12 de julio de 2019 identificó a varias ofertas incursas en presunción de anormalidad. Concretamente se encontraban en estas circunstancias las ofertas presentada por ORANGE ESPAGNE SAU a los Lotes 1,2 y 3 y la oferta presentada por la Unión Temporal de empresas conformada por las mercantiles TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU. para el Lote 3 y dispuso tramitar el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP. Instruido el mismo y presentada la justificación correspondiente por las dos únicas entidades licitadoras, el Jefe de la Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas emitió informe con fecha 30 de julio de 2019 en el que concluía, motivadamente, que las empresas antes indicadas había justificado la viabilidad de sus ofertas suficientemente.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 2 de agosto de 2019 procedió a aceptar las las ofertas incursas en presunción de anormalidad a la vista del informe emitido por el Jefe de la Unidad de sistemas y a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantitativos objetivos evaluables mediante fórmulas: oferta económica establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

Asimismo, determinó la valoración final y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018).

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa los informes emitidos por c el Jefe de la Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas y el Jefe de la Unidad de Redes, D. Manuel González Pérez de fechas 25 de abril, 16 y 31 de mayo, 14 de junio, 9 y 30 de julio 2019 , tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación declaró que los licitadores que habían presentados las mejores ofertas - considerando la relación calidad-precio - para la contratacion de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018) eran los siguientes:

Lote 1 Servicios de Voz fija y móvil: La empresa ORANGE ESPAGNE, SAU, con C.I.F. A-82009812, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (342.098,59 EUROS), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (71.840,70 EUROS), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (413.939,29 EURO, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS.

Lote 2 Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha: La empresa ORANGE ESPAGNE, SAU, con C.I.F. A-82009812 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (87.672,50 EUROS) , más el iva al 21 % que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (18.411,23 EUROS) , lo que hace un total de CIENTO SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (106.083,75 EUROS), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS.

Lote 3 Salas del 080 y 092: La Unión Temporal de empresas conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00€), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATO EUROS (5.544 €), lo que hace un total de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (31.944 €), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS.

Lote 4 Otras sedes remotas: La Unión Temporal de empresas conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (177.200,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (37.212,00 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS (214.412,00 €) , y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS.

Por último efectuó propuesta de adjudicación de los cuatro lotes a favor de las empresas antes mencionadas.

RESULTANDO que en virtud de las competencias delegadas en su día por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 3 de septiembre de 2019, la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación ha dictado Decreto aceptando la clasificación de las ofertas por orden decreciente efectuada por la Mesa de Contratación el 2 de agosto de 2019 y requiriendo a las empresas propuestas como adjudicatarias para que presentaran la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y constituyeran las garantías definitivas procedentes.

RESULTANDO que las entidades licitadoras propuestas como adjudicatarias han presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 3 de septiembre de 2019.

RESULTANDO que consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, se ha comprobado que ORANGE ESPAGNE SAU con C.I.F. A-82009812 y las empreas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125, se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO que la documentación antes señalada ha sido calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2019.

RESULTANDO que durante el procedimiento de licitación VODAFONE ESPAÑA SAU ha presentado tres solicitudes referidas a distintos aspectos del procedimiento de adjudicación de fechas 18 de marzo, 7 de y 20 de junio de 2019 cuyo análisis y valoración jurídica se ha efectuado por la Jefe de Servicio de Contratación en informes de fecha 21 de agosto, 17 de octubre y 4 de noviembre de 2019. La solicitud de fecha 7 de junio de 2019 ya fue resuelta expresamente por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 22 de octubre de 2019.

VISTO, el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 18/11/2019 y subsanado el error material en el apartado 8º de la propuesta de acuerdo relativo al importe en cifra del tipo de IVA del lote 2, siendo el correcto: 18.411,23 euros, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Desestimar las solicitudes efectuada por VODAFONE ESPAÑA SAU en **escrito de fecha 18 de marzo de 2019** por los siguientes motivos

a) La primera de ellas relativa a que se admitan de sus ofertas (la oferta integradora y la oferta referente a los lotes individualizados) tras exponer las razones por las que considera que sus ofertas se encuentran presentadas dentro de plazo ya que en esa fecha aún no se había adoptado ningún acuerdo de exclusión relativo a sus ofertas, acuerdo que se adoptó por la Mesa con fecha posterior, el día 19 de marzo de 2019, se **DESESTIMA** de conformidad con el acuerdo de exclusión de las mismas adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 19 de marzo de 2019 y con base en los motivos en él esgrimidos a los que nos remitimos y que se indican en el apartado 4º del presente acuerdo.

b) La segunda de las solicitudes - de carácter subsidiario según se manifiesta en el escrito de fecha 18 de marzo de 2019 por el representante legal de la mercantil interesada - acerca de que se proceda a la retroacción del procedimiento a fin de conceder un plazo adicional de presentación de ofertas a los licitadores al haberse producido una modificación de los términos de los pliegos inicialmente publicados sólo un día antes del término de presentación de ofertas, igualmente se **DESESTIMA** por las siguientes razones:

1.- La rectificación del error material detectado en el PCAP regulador de la presente contratación con motivo de una consulta efectuada por ORANGE ESPAGNE SAU aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de marzo de 2019 no supuso una modificación de los citados pliegos sino la corrección de un error material detectado en la fórmula establecida para la valoración de las ofertas presentadas al Lote 2 de acuerdo con el criterio de adjudicación 3 denominado "Caudal Acceso sedes remotas".Una vez rectificado dicho error, no se modificó el criterio de adjudicación afectado, ni la atribución de la ponderación prevista inicialmente para dicho criterio que era de 15 puntos de un total de 100, ni se alteraron de las condiciones establecidas inicialmente en los pliegos reguladores de la citada contratación. Por otra parte, el texto explicativo de aplicación de la fórmula consignado en los pliegos de cláusulas administrativas era correcto y de él se concluía claramente cómo habrían de valorarse las ofertas que se presentaran para el Lote 2 con arreglo al mencionado criterio de adjudicación. Por estas razones y a la vista del informe emitido por la Jefe del

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Servicio de Informática y Sistemas de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 5 de marzo de 2019, en el acuerdo de la JGL antes citado se dispuso literalmente lo siguiente: *"No será preciso ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas que finaliza el 13 de marzo de 2019 ya que la rectificación del error material detectado no es una modificación significativa de los pliegos según se desprende del artículo 136.2 de la LCSP y del informe emitido por la Jefe del Servicio de Informática y Sistemas de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 5 de marzo de 2019."*

2.- En el presente supuesto no se dan ninguna de las causas establecidas en el artículo 136.2 de la LCSP para ampliar el plazo inicial de presentación de proposiciones ya que por una parte, el órgano de contratación atendió el requerimiento de información efectuado por ORANGE ESPAGNE SAU con fecha 20 de febrero de 2019 relativo a aclaración sobre el error detectado en la fórmula establecida para la valoración de las ofertas presentadas al Lote 2 de acuerdo con el criterio de adjudicación 3 denominado "Caudal Acceso sedes remotas" en el plazo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, ya que una vez detectado dicho error, a la vista de la consulta de ORANGE ESPAGNE SAU y el informe emitido con fecha 5 de marzo de 2019 por la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas dependiente de esta Delegación de Área a raíz de la consulta antes referida, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 5 de marzo de 2019 – es decir 6 días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones - nota informativa informando sobre el error detectado y su rectificación indicando la fórmula correcta para la valoración del criterio de adjudicación 3 para la valoración de las ofertas que pudieran presentarse al Lote 2 denominado "Caudal Acceso sedes remotas" .A dicha nota informativa se adjuntaba el informe antes referido. Todo ello con el fin de aquellos licitadores que estuvieran interesados en presentar ofertas tuvieran toda la información necesaria para elaborar éstas y atender el requerimiento de información efectuado por ORANGE ESPAGNE SAU en el plazo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP que establece: " *Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto."* De hecho la información se facilitó a los interesados con un plazo mayor que el establecido en dicho precepto legal pues en el mismo, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 12 de la LCSP, el plazo de 6 días se refiere a días naturales y la información solicitada se facilitó a los interesados el día 5 de marzo de 2019, 6 días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones que era el 13 de marzo de 2019.Por todo ello el órgano de contratación observó en su proceder las previsiones contenidas en el artículo 138.3 de la LCSP.

Por otra parte, como hemos señalado anteriormente, la rectificación del error material detectado en el PCAP regulador de la presente contratación con motivo de una consulta efectuada por ORANGE ESPAGNE SAU aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de marzo de 2019 no supuso una modificación de los citados pliegos sino la corrección de un error material detectado en la fórmula establecida para la valoración de las ofertas presentadas al Lote 2 de acuerdo con el criterio de adjudicación 3 denominado "Caudal Acceso sedes remotas".Una vez rectificado dicho error, no se modificó el criterio de adjudicación afectado, ni la atribución de la ponderación prevista inicialmente para dicho

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

criterio que era de 15 puntos de un total de 100, ni se alteraron de las condiciones establecidas inicialmente en los pliegos reguladores de la citada contratación. Por todo ello tampoco se da la segunda circunstancia para la ampliación del plazo inicial de presentación de proposiciones que se recoge en el artículo 136.2 de la LCSP.

3.- En ningún caso la rectificación del error material antes referido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de marzo de 2019 ha supuesto ningún obstáculo efectivo a la presentación de ofertas por las empresas insertadas habiendo presentado ofertas para la licitación de la presente contratación las empresas más representativas del sector pues, si bien la rectificación tuvo lugar el 12 de marzo de 2019, se informó a los interesados con la suficiente antelación - el 5 de marzo de 2019 - del error detectado, de su alcance y del contenido de su rectificación. Todo ello para que pudieran preparar adecuadamente sus ofertas y dispusieran de toda la información necesaria para ello.

4.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019 fue puesto en conocimiento de las empresas ORANGE, VODAFONE y la UTE TDE-TME AYTO ALMERÍA con fecha 14 de marzo de 2019 mediante la herramienta Mensajes de la plataforma de licitación de la que dispone este Ayuntamiento. En dicho acuerdo, como hemos indicado anteriormente se disponía: *"No será preciso ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas que finaliza el 13 de marzo de 2019 ya que la rectificación del error material detectado no es una modificación significativa de los pliegos según se desprende del artículo 136.2 de la LCSP y del informe emitido por la Jefe del Servicio de Informática y Sistemas de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 5 de marzo de 2019."* Dicho acuerdo no ha sido impugnado al día de la fecha por lo que siendo un acto definitivo en vía administrativa, ha devenido firme.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación con fecha 21 de agosto de 2019 y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 19 de marzo de 2019.

2°).- Desestimar la solicitud presentada por VODAFONE ESPAÑA SAU con CIF A-80907397 con fecha 20 de junio de 2019 por la que reclama que que se excluya de la licitación la oferta de ORANGE ESPAGNE SAU CON CIF C.I.F. A-82009812 al Lote 1 .- Servicios de voz fija y móvil ya que incumple las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas debido a que ha ofrecido un terminal que no existe el HUAWEI modelo PSMART X por los siguientes motivos:

a) VODAFONE ESPAÑA SAU no ha probado dicha afirmación ya que los correos aportados por la primera de las mercantiles mencionadas con fecha 30 de septiembre de 2019 en formato de archivo Docx, incorporados al expediente de contratación impresos en papel, que, al parecer se intercambian entre empleados de VODAFONE y HUAWEI y en los que vienen a concluir que el HUAWEI modelo PSMART X ofrecido por ORANGE en su oferta por el momento HUAWEI no tiene en portfolio ese equipo en España y tampoco estará disponible durante Q4, carecen de valor probatorio por no estar firmados electrónicamente con firma electrónica reconocida ya que éste es el mecanismo que permite asegurar la certeza y autenticidad de los correos electrónicos y su contenido, correspondiéndole a dicha mercantil y no al órgano de contratación la carga de acreditar la inexistencia de dicho modelo de terminal en virtud del principio de carga de la prueba recogido en el artículo 217.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil .

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Como se viene señalando por la jurisprudencia (Auto 855/10 del TS, STS 300/2015, de 19 de mayo, Sentencia 74/2017 del Juzgado de lo Social nº 3 de Navarra), el volcado impreso de un correo electrónico carece de validez probatoria por sí mismo. Para que dicho material tenga valor probatorio, deben aportarse, junto a la impresión del correo, los ficheros electrónicos que constituyen propiamente el correo electrónico junto a un estudio pericial que determine su autenticidad e integridad, ya que, en ciertas condiciones, los ficheros electrónicos del mail se pueden manipular y adulterar.
Tampoco resulta válido por sí mismo el cotejo de las impresiones de correos electrónicos con lo examinado en pantalla por parte de un fedatario público. Esto es así porque, en ciertas condiciones, se puede fabricar un mail falso e introducirlo en un servidor, con lo que no necesariamente lo que se ve en pantalla es auténtico e íntegro. Este extremo sólo puede demostrarlo un estudio pericial informático realizado por un perito informático legalmente habilitado para ello.
Por otra lado, es posible "fabricar" impresiones de correos electrónicos, bien manipulando el código MIME del correo electrónico, bien utilizando un simple editor de textos, lo que las inhabilita como elemento probatorio.

b) Por otra parte, resulta de especial relevancia destacar que aunque la afirmación efectuada por VODAFONE fuera cierta ello no sería motivo de exclusión de la oferta de ORANGE sino que daría lugar a que su oferta no pudiera ser valorada conforme al criterio de adjudicación establecido para el Lote 1 denominado ***"Criterio 4. Menor suma de puntos de precio de terminales en catálogo" .*** Todo ello debido a que si bien en el Anexo XIV del PCAP regulador de la presente contratación se indica como uno de los criterios de adjudicación cualitativos objetivos para el Lote 1 el siguiente: ***"Criterio 4. Menor suma de puntos de precio de terminales en catálogo"*** y para la valoración de las ofertas presentadas a este Lote I con arreglo a este criterio de adjudicación se exigía que los licitadores incluyeran en el Sobre 3 un Catálogo inicial con 15 terminales valorados según se detalla en PPT en el que se identificará y valorará el terminal propuesto para cada categoría. Sobre dicho catálogo inicial la cláusula 7.1.3.1 del PPT señalaba su contenido y al final se indicaba literalmente: *"No serán evaluadas aquellas ofertas que no incluyan el catálogo inicial con los 15 terminales que se exigen en este Pliego."* Por su parte la cláusula 17 del PCAP de la contratación de referencia establece que *" Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación que se indique en el apartado 24 del Anexo I que se indica pormenorizadamente en los Anexos XII y XIII o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los citados Anexos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate."* siendo ésta cláusula de aplicación preferente en caso de contradicción según se indica en la cláusula 5 del PCAP que señala: *" En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumen las partes."* De no ser valorada la oferta de ORANGE con respecto al criterio de adjudicación antes referido hubiera obtenido 5 puntos menos, es decir, 92 en lugar de 97 de un máximo total de 100 puntos sin que hubiera alterado su condición de adjudicataria del Lote 1 ya que cuando tuvo lugar la valoración de la oferta con respecto al criterio de adjudicación antes mencionado ORANGE era la única empresa que continuaba en el proceso selectivo para el Lote I. Por otra parte hay que destacar que la puntuación máxima prevista para ese criterio de adjudicación era de 5 puntos sobre un máximo de 100 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación con fecha 4 de noviembre de 2019.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3°) Excluir la oferta integradora presentada por ORANGE ESPAGNE SAU con C.I.F. A-82009812 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018) con base en los siguientes motivos:

a) Dicha oferta es extemporánea al haber sido presentada una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones ya que éste concluía a las 14:00 del día 13 de marzo de 2019 y la oferta antes indicada fue presentada a las 14:03:12 horas del día 13 de marzo de 2019, es decir, 3 minutos y 12 segundos después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.

b) En el escrito presentado por presentada por ORANGE ESPAGNE SAU a través de la herramienta "Mensajes" de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, a las 15:37:22 del día 15 de marzo de 2019, la empresa licitadora reconoce que la oferta integradora fue presentada fuera de plazo cuando señala literalmente.*" 8. Que, en cualquier caso,* ***todos los documentos de la oferta integradora de Orange*** *(firmados en archivo pdf),* ***fueron subidos y cerrada la oferta DENTRO del plazo para presentación de oferta, (a las 13:57 horas),*** *no siendo sin embargo suficiente para que la plataforma firmase, encriptase y enviase esa oferta dentro de plazo" ;* no obstante lo anterior indica que a pesar de que en fecha 13 de marzo de 2019, - fecha límite para la presentación de ofertas -, Orange **inició la carga de documentos contentivos de la oferta hacia las 9 am**, a los efectos de contar con **tiempo suficiente para ello**, la presentación extemporánea de su oferta se debió a que la plataforma de VORTAL **presentó problemas de lentitud a lo largo de toda la mañana del miércoles**, sobre todo en en la firma de documentos y que **no fue hasta las 13:45 horas aproximadamente, que la plataforma Vortal volvió a funcionar normalmente, no siendo sin embargo suficiente en ese momento el tiempo restante para poder corregir todos los retrasos sufridos** y poder presentar antes de las 14:00 horas la oferta integradora. Sin embargo, con la documentación que adjunta al escrito no acredita dichas afirmaciones, ya que se limita a aportar unos cuadros con la descripción de procesos y tiempos de subida de la documentación correspondiente elaborados por la propia empresa a los que adjunta las capturas de pantalla de la plataforma de VORTAL en la que se pueden ver los archivos electrónicos de ambas ofertas y la hora en que se firmaron electrónicamente dichos archivos pero en ningún caso esta documentación acredita un deficiente o incorrecto funcionamiento de la plataforma de VORTAL, incumbiendo a dicha empresa probar que la extemporaneidad en la presentación de la oferta integradora se debiera a causas por completo ajenas a su voluntad y dependientes de la Administración contratante, concretamente, a la existencia de problemas técnicos en la aplicación habilitada por el Ayuntamiento de Almería para la presentación electrónica de las ofertas (la Plataforma VORTAL) que obstaculizasen la presentación de la oferta en plazo, en virtud del principio de carga de la prueba.

c. A solicitud del Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Almería el departamento de Seguridad y Calidad la empresa VORTAL CONECTING

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

BUSSINES emitió informe remitido por correo electrónico al Servicio de Contratación a las 11:40 horas del día 18 de marzo de 2019 en el que se indica que:
" En respuesta a la solicitud emitida por el Ayuntamiento de Almería, referente al expediente "C-76/2018", el departamento de Seguridad y Calidad de la Información de VORTAL viene por este medio a prestar la siguiente aclaración:

Tras el detallado análisis por parte de nuestro departamento Calidad y Seguridad sobre las acciones realizadas en la plataforma por los proveedores en el día 13 de Marzo de 2019, verificamos que no hubo ninguna incidencia inherente al funcionamiento de la Plataforma.

El desempeño de la plataforma en los ordenadores de los usuarios, depende no sólo de la propia plataforma, sino también de las especificaciones de los propios ordenadores: de programas instalados en los mismos, de las características de la conexión de internet, antivirus, etc. El proceso de envío de ofertas está compuesto por varias fases, siendo necesario garantizar con antelación la configuración del equipo tal y como se establece en los pliegos y preparación de todos los elementos necesarios (acceso a la plataforma, firmas digitales, instalación de JAVA).

En este sentido, recomendamos que, siempre que sea posible los proveedores anticipen al máximo todas las acciones necesarias para el correcto envío de ofertas en la plataforma, con el objetivo de que, en caso de dificultades, sea posible contactar con nuestra Línea de Atención al Cliente, y que nuestros operadores dispongan del tiempo útil suficiente para prestar el soporte requerido, sin comprometer los plazos definidos por las entidades contratantes."

A la vista de dicho informe queda acreditado que el día 13 de marzo de 2019, último día del plazo de presentación de proposiciones, no hubo ninguna incidencia inherente al funcionamiento de la Plataforma que impidiera que los licitadores pudieran presentar sus ofertas en plazo.

d) Teniendo en cuenta el funcionamiento de la plataforma electrónica de contratación que el Ayuntamiento de Almería pone a disposición de los licitadores para la presentación de ofertas que es propiedad de la empresa VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A. , la oferta no se puede considerar enviada hasta que la plataforma no indica "Se ha enviado la oferta con éxito" en un cartel visible en verde, y se genera el recibo de envío de la oferta para el proveedor (y también para la entidad).La hora que aparece en el recibo acreditativo de la entidad es la hora en la que se pulsa el botón enviar y es la hora que determina el momento de presentación de ofertas, en este caso las 14:03:12 horas, es decir, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

e) Por último, en el Anexo XVII del PCAP denominado "INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN VORTALGOV" se recoge detalladamente todas las pautas que deben seguir los licitadores para presentar ofertas recogiéndose expresamente en el apartado D) de dicho Anexo las siguientes recomendaciones:

"*Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante http://java.com/es/download/installed.jsp.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. *Vaya el paso Documentos de la oferta.*
2. *En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.*
3. *Seleccione y añada un documento.*
4. *Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.*
5. *Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.*
6. *Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.*
7. *Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta."*

Asimismo en el apartado 22 del Anexo I del PCAP regulador de la contratación de referencia se ofrece a los licitadores un soporte para consultas relacionadas con el **registro en la plataforma electrónica de contratación** vortalGOV (www.vortalgov.es) o cualquier duda sobre la utilización de la plataforma indicándoles que para ello deben dirigirse a:

Centro de Gestión de Licitadores
Teléfono 902 02 02 90
Correo electrónico: info@vortal.es
Horario de atención al público: De 9 a 19 horas en días laborables

Por tanto esta Administración Municipal ha garantizado a los licitadores, con todos los medios a su alcance, que puedan presentar sus ofertas electrónicas con éxito a través de la plataforma electrónica de VORTAL en el plazo establecido para ello por el PCAP.

Todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 19 de marzo de 2019.

4°).- Excluir la oferta por lotes individualizados y la oferta integradora presentadas por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. A- 80907397 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018) con base en los siguientes motivos:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

a) Dichas ofertas son extemporáneas al haber sido presentadas una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones ya que éste concluía a las 14:00 del día 13 de marzo de 2019 y las oferta antes indicadas fueron presentadas a las 14:11:04 horas y a las 14:28:20 del día 13 de marzo de 2019, es decir, 11 minutos y 4 segundos y 28 minutos y 20 segundos, respectivamente, después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.

b) En el escrito presentado por presentada por VODAFONE ESPAÑA SAU a través de la herramienta "Mensajes" de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, a las 11:56:58 del día 18 de marzo de 2019, la empresa licitadora indica que dentro del plazo conferido al efecto, y de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen dicha licitación presentó Oferta individual a los lotes que componen el objeto de la licitación referida, como Oferta integradora según acredita con las capturas de pantalla que se reflejan en su escrito, con las que se acredita que presentó la última de las Ofertas referidas el día 13/03/2019 a las 13:27 pero que no fue hasta aproximadamente a las 14:30 horas del día 13/03/2019 cuando recibió en sus sistemas el justificante de entrega de las Ofertas presentadas,indicándose en los mismos que la Oferta individual se recibió a las 14:11 horas y la Oferta integradora a las 14:28 horas. Finalmente indica que considera que la discrepancia entre los requerimientos técnicos del manual facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a los licitadores con los requerimientos técnicos existentes en la página web de VORTAL, es lo que ocasionado que la confirmación de recepción de las Ofertas fuera posterior a las 14:00 horas a pesar de que realizó tanto la primera presentación (siguiendo las indicaciones del manual del usuario) como la segunda presentación (acogiendo las especificaciones técnicas de la web de VORTAL) antes de las 14:00 horas del día 13/03/2019 por lo que interesa que se declare por el Excmo. Ayuntamiento de Almería la admisión de las Ofertas presentadas al haber realizado la presentación de las mismas dentro del plazo señalado al efecto.

Sin embargo, con la documentación que adjunta al escrito no acredita dichas afirmaciones ya que las capturas de pantalla contenidas en su escrito no indican la hora de presentación de sus ofertas sino la hora de la firma de los documentos que es una fase anterior a la presentación de ofertas, incumbiendo a dicha empresa probar que la extemporaneidad en la presentación de la oferta integradora se debiera a causas por completo ajenas a su voluntad y dependientes de la Administración contratante, concretamente, a la existencia de problemas técnicos en la aplicación habilitada por el Ayuntamiento de Almería para la presentación electrónica de las ofertas (la Plataforma VORTAL) que obstaculizasen la presentación de la oferta en plazo, en virtud del principio de carga de la prueba.

c) A solicitud del Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Almería el departamento de Seguridad y Calidad la empresa VORTAL CONECTING BUSSINES emitió informe remitido por correo electrónico al Servicio de Contratación a las 11:40 horas del día 18 de marzo de 2019 en el que se indica que:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

" En respuesta a la solicitud emitida por el Ayuntamiento de Almería, referente al expediente "C-76/2018", el departamento de Seguridad y Calidad de la Información de VORTAL viene por este medio a prestar la siguiente aclaración:

Tras el detallado análisis por parte de nuestro departamento Calidad y Seguridad sobre las acciones realizadas en la plataforma por los proveedores en el día 13 de Marzo de 2019, verificamos que no hubo ninguna incidencia inherente al funcionamiento de la Plataforma.

El desempeño de la plataforma en los ordenadores de los usuarios, depende no sólo de la propia plataforma, sino también de las especificaciones de los propios ordenadores: de programas instalados en los mismos, de las características de la conexión de internet, antivirus, etc. El proceso de envío de ofertas está compuesto por varias fases, siendo necesario garantizar con antelación la configuración del equipo tal y como se establece en los pliegos y preparación de todos los elementos necesarios (acceso a la plataforma, firmas digitales, instalación de JAVA).

En este sentido, recomendamos que, siempre que sea posible los proveedores anticipen al máximo todas las acciones necesarias para el correcto envío de ofertas en la plataforma, con el objetivo de que, en caso de dificultades, sea posible contactar con nuestra Línea de Atención al Cliente, y que nuestros operadores dispongan del tiempo útil suficiente para prestar el soporte requerido, sin comprometer los plazos definidos por las entidades contratantes."

A la vista de dicho informe queda acreditado que el día 13 de marzo de 2019, último día del plazo de presentación de proposiciones, no hubo ninguna incidencia inherente al funcionamiento de la Plataforma que impidiera que los licitadores pudieran presentar sus ofertas en plazo.

d) Teniendo en cuenta el funcionamiento de la plataforma electrónica de contratación que el Ayuntamiento de Almería pone a disposición de los licitadores para la presentación de ofertas que es propiedad de la empresa VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A. , la oferta no se puede considerar enviada hasta que la plataforma no indica "Se ha enviado la oferta con éxito" en un cartel visible en verde, y se genera el recibo de envío de la oferta para el proveedor (y también para la entidad).La hora que aparece en el recibo acreditativo de la entidad es la hora en la que se pulsa el botón enviar y es la hora que determina el momento de presentación de ofertas, en este caso las 14:11:04 horas para la oferta por lotes individualizados y las 14:28:20 para la oferta integradora , es decir, en ambos casos, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

e) Por último, en el Anexo XVII del PCAP denominado "INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN VORTALGOV" se recoge detalladamente todas las pautas que deben seguir los licitadores para presentar ofertas recogiéndose expresamente en el apartado D) de dicho Anexo las siguientes recomendaciones:

"*Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.*

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante http://java.com/es/download/installed.jsp.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index *o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.*

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. *Vaya el paso Documentos de la oferta.*
2. *En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.*
3. *Seleccione y añada un documento.*
4. *Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.*
5. *Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.*
6. *Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.*
7. *Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta."*

Asimismo en el apartado 22 del Anexo I del PCAP regulador de la contratación de referencia se ofrece a los licitadores un soporte para consultas relacionadas con el **registro en la plataforma electrónica de contratación** vortalGOV (www.vortalgov.es) o cualquier duda sobre la utilización de la plataforma indicándoles que para ello deben dirigirse a:

Centro de Gestión de Licitadores
Teléfono 902 02 02 90
Correo electrónico: info@vortal.es
Horario de atención al público: De 9 a 19 horas en días laborables

Por tanto esta Administración Municipal ha garantizado a los licitadores, con todos los medios a su alcance, que puedan presentar sus ofertas electrónicas con éxito a través de la plataforma electrónica de VORTAL en el plazo establecido para ello por el PCAP.
Todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 19 de marzo de 2019.

5°) .- Excluir la oferta presentada al LOTE 1 "Servicios de Voz Fijo y Móvil" por la Unión Temporal de Empresas conformada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U., con CIF A82018474 y Telefónica Móviles España, S.A.U. con CIF. A78923125 (UTE TDE SAU + TME SAU) para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018) con base en los siguientes motivos:

- Para el lote 1 han presentado oferta individualizada la mercantil ORANGE y la UTE TDE SAU + TME SAU. Al proceder a la valoración de ambas ofertas con arreglo al único criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor contemplado en el Anexo XIV del PCAP y denominado "*Valoración global proyecto y calidad"* y más concretamente el subcriterio incluido en el mismo denominado "*Calidad terminales móviles (novedades tecnológicas)"*, los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ,en informe emitido con fecha 25 de abril de 2019, han detectado que la oferta presentada por el licitador UTE TDE SAU + TME SAU, en lo relativo al LOTE 1 - SERVICIOS DE VOZ FIJO Y MÓVIL, incluye en la Memoria Técnica, en el apartado denominado **1.10.6 Catálogo (se adjunta copia)** la información sobre los 15 modelos de terminales que puede ofrecer para las distintas categorías de terminales establecidas en el PPT y de acuerdo con lo exigido en el Anexo XII del PCAP. Esta información, tal y como se recoge en la oferta es correcta, se ajusta a las exigencias del PCAP en cuanto a la documentación a incluir por los licitadores en el Sobre 2 , permitiendo valorar el subcriterio de adjudicación denominado "*Calidad terminales móviles (novedades tecnológicas)".*Sin embargo, en el apartado **1.10 Terminales** de la Memoria técnica incluye además marca, modelo y detalles de los terminales que propone para su aportación, es decir, que determina los modelos de terminales concretos (4 modelos, 1 por cada una de las categorías de terminales fijadas en el PPT) que va a ofrecer de entre los 15 modelos iniciales, información que debería incluirse en el catálogo previsto en el Anexo XIII del PCAP que debería de estar incluido sólo en el sobre 3 por ser información requerida para la aplicación del criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula de carácter objetivo: " Inversión en Terminales" por lo que desvela en el Sobre 2 información referida a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas u objetivos que debía incluirse únicamente en el Sobre 3.
- Como consecuencia de la conducta irregular del licitador, los Servicios Técnicos Municipales al proceder a la valoración de las ofertas presentadas al LOTE 1 - SERVICIOS DE VOZ FIJO Y MÓVIL conforme a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor disponen, indebidamente, de la información necesaria - que es la de los terminales que ofrece el licitador para la adjudicación del contrato y el precio de mercado de éstos - para conocer la inversión en terminales que ofrece la UTE TDE SAU + TME SAU y calcular la puntuación la puntuación que obtendría ésta como consecuencia de la aplicación del **criterio de adjudicación objetivo cualitativo "Criterio 2. Inversión en Terminales" (puntuado con un máximo de 15 puntos):** ya que de conformidad con el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas la inversión en terminales se calculará multiplicando el número de terminales exigidos en los Pliegos por el precio de mercado del terminal ofrecido por el licitador.
- Por otra parte, en los pliegos reguladores de la contratación de referencia se indica claramente la forma y contenido de las proposiciones y los documentos a introducir en los sobres 2 y 3.Así en la Cláusula 17 "Forma y contenido de las proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que:*"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación"* y en el Anexo 1 Apartado 22 del PCAP: "Forma y contenido de las proposiciones", en el Anexo XII del PCAP SOBRE DOS - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS, en el Anexo XIII del PCAP SOBRE TRES - DOCUMENTACIÓN

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS se especifica claramente la documentación que para cada uno de los lotes debía incluirse en cada sobre integrante de la proposición y se indica expresamente que el catálogo inicial con 15 terminales debía incluirse en el Sobre 3. Asimismo en el apartado 7.1.3 "Terminales" de la cláusula 7.1 "Servicios de Voz fijo y móvil "del Pliego de Prescripciones Técnicas se dice textualmente:*"El licitador propondrá un terminal para cada una de las categorías, de entre los incluidos en el Catálogo Inicial, que seré el propuesto para ser suministrado y será valorado con el precio de mercado para obtener la inversión en terminales en los criterios de adjudicación."*

- Por todo lo expuesto anteriormente, este órgano de contratación considera que la imparcialidad y objetividad en el proceso de valoración de las ofertas no queda garantizada ya que el conocimiento previo de los datos antes reseñados -que deben ser valorados con arreglo a criterios de evaluación automática- puedae fluir en la valoración previa de aquellos que dependen de un juicio de valor y si ese conocimiento previo afecta, además, como es el caso a la documentación de uno de los licitadores (UTE TDE SAU + TME SAU) puede implicar un trato desigual a favor de éste, en perjuicio del otro licitador que concurre al mismo lote (ORANGE ESPAGNE SAU) que presentó su documentación correctamente en los términos exigidos en la ley y los pliegos reguladores de la contratación de referencia. Todo ello en base a la doctrina reiterada y constante de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales que viene a sostener que el mandato legal de separación y valoración en momentos procedimentales diferentes de la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y la documentación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas , lejos de ser tildado de formalista, responde a la necesidad de preservar la objetividad e imparcialidad en la valoración de las proposiciones, en aras de hacer efectivo el principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 1.1 de la LCSP, piedra angular sobre la que se vertebra cualquier licitación pública. Partiendo de la premisa expuesta, si un licitador infringe aquel mandato, difícilmente podrá repararse, por vía de subsanación, la quiebra de aquellas garantías, por cuanto el conocimiento anticipado que la ley trata de evitar se ha producido, lo que aboca irremediablemente a la exclusión de su oferta.Muestra de esa doctrina son las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números 890/2014 de 5 de diciembre de 2014, 19/2018 de 12 de enero de 2018 y 293/2019 de 25 de marzo de 2019 y la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía número 39/2019 de 19 de febrero de 2019.

Todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 2 de mayo de 2019.

6º).- Excluir la oferta presentada al Lote 2: Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha, por la Unión Temporal de Empresas conformada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U., con CIF A82018474 y Telefónica Móviles España, S.A.U. con CIF. A78923125 (UTE TDE SAU + TME SAU) para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expte. C-76/2018) al haber obtenido una puntuación total en dicho lote como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación cualitativos (subjetivos y objetivos) de **9,40** puntos y por tanto ser inferior al umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios de adjudicación cualitativos (subjetivos y objetivos) exigido para

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

continuar en el proceso selectivo del mencionado lote de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del anexo XIV del PCAP regulador de la presente contratación que establecía literalmente lo siguiente:

"2.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (ART.146.3 DE LA LCSP)

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a las siguientes fases:

- *Fase 1. Evaluación criterios cualitativos.*
- *Fase 2. Evaluación criterios cuantitativos.*

No pasaran a la Fase 2 aquellas ofertas que no alcancen en la evaluación de la Fase 1, un 50% de puntos sobre la suma de los criterios cualitativos de cada lote a los que opte.".

Siendo el umbral mínimo de dicho lote en aplicación de la referida previsión contractual de 25 puntos.
Todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 11 de junio de 2019.

7°).- Aceptar las ofertas presentadas por la empresa ORANGE ESPAGNE SAU a los Lotes 1, 2 y 3 y la oferta presentada por la UTE formada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU al Lote 3 ya que a pesar de estar incursas inicialmente en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de la presente contratación, las citadas entidades han explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios contenidas en las ofertas antes referidas y han justificado la viabilidad de las mismas como se desprende de la documentación que han presentado a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento con fechas 24 y 26 de julio de 2019, respectivamente y del informe emitido por el Jefe de Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas con fecha 30/07/2019, relativo a la justificación por parte de los licitadores de las ofertas incursas en presunción de anormalidad que han sido admitidas a la licitación y han pasado a la segunda fase del proceso selectivo. Los motivos en los que se funda esta propuesta de aceptación son los que se reflejan en el informe antes mencionado y se indican a continuación:
.

Lote 1. Servicios de Voz Fija y Móvil

La única oferta evaluada para este Lote 1 corresponde a la mercantil ORANGE ESPAGNE SAU.La justificación del carácter anormalmente bajo de la oferta de la empresa Orange se basa en cuatro grandes apartados, los cuáles resumimos a continuación:

- **Carácter estratégico del proyecto:** Se justifica principalmente por ser el Ayuntamiento de Almería una Entidad Pública de reconocido prestigio entre todo tipo de proveedores y, por lo tanto, se considera una referencia que atraerá a otras empresas públicas y privadas, con lo que no sólo se mide la rentabilidad en ratios financieros, sino también con relación a la imagen y el marketing y el valor de la marca que otorga una referencia como ésta a la empresa.
- **Ahorro de Costes:**
    - Terminales: Para este proceso Orange ha negociado acuerdos ventajosos con los principales proveedores de terminales incluidos en la propuesta técnica (Alcatel, Huawei y Apple), que pueden suponer en su conjunto ahorros de hasta el 20% de la partida de

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

terminales, en cumplimiento de las tipologías de terminales establecidas en el pliego.
  - Inversiones en calidad de Red Móvil: Orange reinvierte permanentemente el 20% de los ingresos en mejoras de la calidad de red móvil 4G, siendo el nivel de cobertura excepcional en el Área Metropolitana de Almería, y especialmente en la ciudad de Almería, población en la que se encuentran las delegaciones del Ayuntamiento que se incluyen en la presente licitación. Por tanto, Orange no requiere para ofertar el Lote 1 del presente expediente, incurrir en costes de extensión de cobertura para la mayoría de las delegaciones incluidas en este proyecto.
- **Especiales condiciones de ejecución:** La consistencia de la oferta presentada por Orange viene avalada por la solvencia contrastada del "Grupo Orange" que en el ejercicio 2017 generó un volumen global de ingresos de 41.096 millones de euros, con un EBITDA de 12.819 millones de euros. España es el segundo mercado del Grupo Orange, uno de los principales operadores de telecomunicaciones del mundo, con 261 millones de clientes. Con un proyecto de generación de valor basado en la convergencia, la innovación y la calidad de servicio, Orange es el segundo operador del mercado español telecomunicaciones y uno de los principales inversores extranjeros, con cerca de 20.000 millones de euros de inversión acumulada y seguimos invirtiendo por encima de 1.000 millones al año. En cualquier caso, e independientemente de que la empresa tiene una situación financiera inmejorable, es importante destacar que el precio de la oferta presentada por Orange asegura una rentabilidad del proyecto situada dentro de los ratios financieros establecidos por el Grupo Orange, lo cual garantiza la viabilidad del servicio, tanto por lo que respecta a las inversiones como a los gastos necesarios, durante toda la vigencia del contrato, cumpliendo con excelente calidad el servicio presentado.
- **Condiciones Sociales de ejecución:**
  - Protección del empleo: Orange se rige por el III Convenio colectivo de Orange Espagne, SAU (antes France Telecom España, SAU) que fomentan tanto la compatibilidad de la vida personal con la laboral como los beneficios al empleado y su desarrollo profesional. Al mismo tiempo Orange aplica un conjunto de medidas que tienden a garantizar una satisfacción adecuada a los empleados a través de flexibilidad laboral, medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, apoyo económico, interlocución social, formación, etc.
  - Condiciones de trabajo: Las instalaciones de Orange cumplen la normativa establecida.
  - Gestión medioambiental y social: Todos los servicios de Orange se prestan con garantías de calidad, estando sus procesos avalados por la Certificación ISO 9001. Pero la calidad no sólo se extiende a nuestros servicios, sino a nuestra gestión medioambiental y social, contando Orange con los certificados ISO 14001, ISO 45001 y OHSAS 18001

A la vista de la justificación expuesta por la empresa Orange, se considera acreditada suficientemente que el compromiso de cobertura es posible realizarlo sin ninguna alteración de los precios de la oferta.

Lote 2. Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha

La única oferta evaluada para este Lote 2 corresponde a la mercantil ORANGE ESPAGNE SAU (en adelante ORANGE). La justificación del carácter anormalmente bajo de la oferta de la empresa Orange se basa en cuatro grandes apartados, los cuáles resumimos a continuación:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- **Carácter estratégico del proyecto:** Se justifica principalmente por ser el Ayuntamiento de Almería una Entidad Pública de reconocido prestigio entre todo tipo de proveedores y, por lo tanto, se considera una referencia que atraerá a otras empresas públicas y privadas, con lo que no sólo se mide la rentabilidad en ratios financieros, sino también con relación a la imagen y el marketing y el valor de la marca que otorga una referencia como ésta a la empresa.
- **Ahorro de Costes:**
    - Servicio de Red de Datos: Los Servicios de la Red de Datos del Ayuntamiento de Almería presentados en dicho lote 2 se basarán en parte en infraestructura de FIBRA ya desplegada por Orange, en edificios singulares, minimizando el coste, evidentemente, frente a nueva construcción de los mismos en caso de carecer de despliegue en dichos centros. Se estima un ahorro muy superior a 225.000 € sólo en esta partida (para las sedes a desplegar con acceso propio), gracias el esfuerzo inversor de Orange en despliegue de infraestructura propia anterior a la publicación del presente pliego. En este sentido, a modo de referencia, se adjuntan datos de la inversión realizada por ORANGE en Almería, donde solo en la capital se ha desplegado en FTTH 76.060 Unidades Inmobiliarias (UUIIs) con una inversión de 12.234.864€. Igualmente, en cuanto al equipamiento de routers propuestos a desplegar para dar servicios de datos en las sedes del ayuntamiento, donde se utilizan equipos Teldat M8 y M1, Orange dispone de precios especiales con descuentos superiores al 25% sobre los precios de mercado, lo cual supone para las 20 sedes a desplegar un ahorro de 3.790,75 euros. Con todo ello, en la oferta presentada, se ha incluido el suficiente margen para garantizar la rentabilidad del proyecto, garantizando en todo caso una excelente prestación en el servicio que se ajuste escrupulosamente los requisitos exigidos en pliego.

- **Especiales condiciones de ejecución:** La consistencia de la oferta presentada por Orange viene avalada por la solvencia contrastada del "Grupo Orange" que en el ejercicio 2017 generó un volumen global de ingresos de 41.096 millones de euros, con un EBITDA de 12.819 millones de euros. España es el segundo mercado del Grupo Orange, uno de los principales operadores de telecomunicaciones del mundo, con 261 millones de clientes. Con un proyecto de generación de valor basado en la convergencia, la innovación y la calidad de servicio, Orange es el segundo operador del mercado español telecomunicaciones y uno de los principales inversores extranjeros, con cerca de 20.000 millones de euros de inversión acumulada y seguimos invirtiendo por encima de 1.000 millones al año. En cualquier caso, e independientemente de que la empresa tiene una situación financiera inmejorable, es importante destacar que el precio de la oferta presentada por Orange asegura una rentabilidad del proyecto situada dentro de los ratios financieros establecidos por el Grupo Orange, lo cual garantiza la viabilidad del servicio, tanto por lo que respecta a las inversiones como a los gastos necesarios, durante toda la vigencia del contrato, cumpliendo con excelente calidad el servicio presentado.
- **Condiciones Sociales de ejecución:**
    - Protección del empleo: Orange se rige por el III Convenio colectivo de Orange Espagne, SAU (antes France Telecom España, SAU) que fomentan tanto la compatibilidad de la vida personal con la laboral como los beneficios al empleado y su desarrollo profesional. Al mismo tiempo Orange aplica un conjunto de medidas que tienden a

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

garantizar una satisfacción adecuada a los empleados a través de flexibilidad laboral, medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, apoyo económico, interlocución social, formación, etc.
- Condiciones de trabajo: Las instalaciones de Orange cumplen la normativa establecida.
- Gestión medioambiental y social: Todos los servicios de Orange se prestan con garantías de calidad, estando sus procesos avalados por la Certificación ISO 9001. Pero la calidad no sólo se extiende a nuestros servicios, sino a nuestra gestión medioambiental y social, contando Orange con los certificados ISO 14001, ISO 45001 y OHSAS 18001

A la vista de la justificación expuesta por la empresa Orange, se considera que acredita suficientemente que cuentan actualmente con una infraestructura propia suficiente para prestar el servicio en los precios ofertados o, en todo caso, que la inversión en infraestructura que tuvieran que realizar no implicaría unos costes superiores a los precios ofertados

Lote 3. Salas del 080 y 092

En este Lote 3 se han evaluado las ofertas presentadas por la mercantil ORANGE ESPAGNE SAU (en adelante ORANGE) y la UTE formada por TELEFONICA DE ESPAÑA SAU y TELEFONICA MÓVILES SAU (en adelante UTE TDE-TME).

La justificación del carácter anormalmente bajo de la oferta de la empresa ORANGE ESPAGNE SAU se basa en cuatro grandes apartados, los cuáles resumimos a continuación:

- **Carácter estratégico del proyecto:** Se justifica principalmente por ser el Ayuntamiento de Almería una Entidad Pública de reconocido prestigio entre todo tipo de proveedores y, por lo tanto, se considera una referencia que atraerá a otras empresas públicas y privadas, con lo que no sólo se mide la rentabilidad en ratios financieros, sino también con relación a la imagen y el marketing y el valor de la marca que otorga una referencia como ésta a la empresa.
- **Ahorro de Costes:**
  - Servicio de Red de Datos: Los Servicios de la Red de Datos del Ayuntamiento de Almeria presentados en dicho lote 3 se basarán en parte en infraestructura de FIBRA ya desplegada por Orange, en edificios singulares, minimizando el coste, evidentemente, frente a nueva construcción de los mismos en caso de carecer de despliegue en dichos centros. Se estima un ahorro muy superior a 22.500 € sólo en esta partida (para las 2 sedes a desplegar), gracias el esfuerzo inversor de Orange en despliegue de infraestructura propia anterior a la publicación del presente pliego. En este sentido, a modo de referencia, se adjuntan datos de la inversión realizada por ORANGE en Almeria, donde solo en la capital se ha desplegado en FTTH 76.060 Unidades Inmobiliarias (UUIIs) con una inversión de 12.234.864€. Igualmente, en cuanto al equipamiento de routers propuestos a desplegar para dar servicios de datos en las sedes del ayuntamiento, donde se utilizan equipos Teldat M1, Orange dispone de precios especiales con descuentos superiores al 25% sobre los precios de mercado, lo cual supone para las 2 sedes a desplegar un ahorro de 450 euros.
  - Equipamiento Telefonía IP: La solución de telefonía fija en la nube que se presenta para AYUNTAMIENTO DE ALMERIA en este lote3, está basada en una plataforma totalmente contrastada por el Grupo Orange

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

y que presta ya servicios en España a un gran número de clientes, entre los cuales se hayan importantes compañías del índice bursátil IBEX 35. Esta plataforma, por tanto, aplica una economía de escala muy importante respecto a otras soluciones y permite ofrecer precios y tarifas muy competitivos en el mercado para el servicio de telefonía fija. La no adquisición de ningún tipo de Plataforma de Telefonía IP en la Nube, con el nivel de calidad y redundancia exigido para afrontar una solución de tal envergadura, conlleva a un ahorro estimado superior a los 300.000 € en equipamiento de Telefonía IP (centralita), sobre el precio de licitación

- **Especiales condiciones de ejecución:** La consistencia de la oferta presentada por Orange viene avalada por la solvencia contrastada del "Grupo Orange" que en el ejercicio 2017 generó un volumen global de ingresos de 41.096 millones de euros, con un EBITDA de 12.819 millones de euros. España es el segundo mercado del Grupo Orange, uno de los principales operadores de telecomunicaciones del mundo, con 261 millones de clientes. Con un proyecto de generación de valor basado en la convergencia, la innovación y la calidad de servicio, Orange es el segundo operador del mercado español telecomunicaciones y uno de los principales inversores extranjeros, con cerca de 20.000 millones de euros de inversión acumulada y seguimos invirtiendo por encima de 1.000 millones al año. En cualquier caso, e independientemente de que la empresa tiene una situación financiera inmejorable, es importante destacar que el precio de la oferta presentada por Orange asegura una rentabilidad del proyecto situada dentro de los ratios financieros establecidos por el Grupo Orange, lo cual garantiza la viabilidad del servicio, tanto por lo que respecta a las inversiones como a los gastos necesarios, durante toda la vigencia del contrato, cumpliendo con excelente calidad el servicio presentado.
- **Condiciones Sociales de ejecución:**
    - Protección del empleo: Orange se rige por el III Convenio colectivo de Orange Espagne, SAU (antes France Telecom España, SAU) que fomentan tanto la compatibilidad de la vida personal con la laboral como los beneficios al empleado y su desarrollo profesional. Al mismo tiempo Orange aplica un conjunto de medidas que tienden a garantizar una satisfacción adecuada a los empleados a través de flexibilidad laboral, medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, apoyo económico, interlocución social, formación, etc.
    - Condiciones de trabajo: Las instalaciones de Orange cumplen la normativa establecida.
    - Gestión medioambiental y social: Todos los servicios de Orange se prestan con garantías de calidad, estando sus procesos avalados por la Certificación ISO 9001. Pero la calidad no sólo se extiende a nuestros servicios, sino a nuestra gestión medioambiental y social, contando Orange con los certificados ISO 14001, ISO 45001 y OHSAS 18001

A la vista de la justificación expuesta por la empresa Orange, se considera que acredita suficientemente que el precio ofertado garantiza que las infraestructuras compartidas que se utilicen para prestar los servicios permitirán cumplir con los compromisos en calidad de servicio y en seguridad.

La justificación del carácter anormalmente bajo de la oferta de la empresa UTE TDE-TDM se basa en las siguientes alegaciones:

- PRIMERA: TELEFÓNICA no tiene que hacer frente a una inversión inicial específica para este proyecto, por aprovechar inversiones previas y poder

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

alojarlos servicios en una infraestructura compartida ya existente en sede de Telefónica de España.

- SEGUNDA: TELEFÓNICA cuenta con una estructura de personal y medios propios que eliminan los costes derivados de la gestión de un servicio en sedes de cliente.
- TERCERA: Debido a la infraestructura compartida anteriormente descrita tenemos un ahorro de costes en cuanto a licenciamiento, equipos en casa de cliente y plataforma, por lo que el servicio de infraestructura compartida conlleva un ahorro de costes que se puede reflejar en los precios ofertados al Ayuntamiento de Almería.
- CUARTA: La oferta de TELEFÓNICA traslada al cliente los beneficios de las economías de escala y la reducción de costes de interconexión al contar con una extensa red propia. Además, se indica en relación con los precios que: En la fijación de los precios ofertados influye favorablemente el posicionamiento de mi representada en el mercado y su infraestructura en medios humanos y materiales. TELEFÓNICA DE ESPAÑA es la operadora líder nacional del mercado de comunicaciones.
- QUINTA: La solvencia técnica y económica de TELEFÓNICA DE ESPAÑA garantiza el cumplimiento de la oferta presentada.

A la vista de la justificación expuesta por la empresa UTE TDE-TDM, se considera que acredita suficientemente que el precio ofertado garantiza que las infraestructuras compartidas que se utilicen para prestar los servicios permitirán cumplir con los compromisos en calidad de servicio y en seguridad.

8°).- Adjudicar los lotes 1, 2, 3 y 4 del contrato de SERVICIOS DE SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA según el siguiente detalle:

Lote 1 Servicios de Voz fija y móvil: a la empresa ORANGE ESPAGNE, SAU, con C.I.F. A-82009812, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (342.098,59 EUROS), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (71.840,70 EUROS), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (413.939,29 EURO, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS.

Lote 2 Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha: a la empresa ORANGE ESPAGNE, SAU, con C.I.F. A-82009812 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (87.672,50 EUROS) €, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (18.411,23 EUROS), lo que hace un total de CIENTO SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (106.083,73 EUROS), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS.

Lote 3 Salas del 080 y 092: a la Unión Temporal de empresas conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00€), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATO EUROS (5.544 €), lo que hace un total de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (31.944 €), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Lote 4 Otras sedes remotas: a l a Unión Temporal de empresas conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (177.200,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (37.212,00 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS (214.412,00 €) , y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS.

Todo ello al haber presentado ORANGE ESPAGNE, SAU y la Unión Temporal de Empresas conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, las ofertas que presentan mejor relación calidad-precio para los lotes 1 y 2, la primera de ellas, y para los lotes 3 y 4, la segunda, habiendo obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACION DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Lote 1 Servicios de Voz fija y móvil:

	Memoria Técnica			Calidad de Terminales Móviles
Licitador	**SLA**	**Proyecto**	**P.Calidad**	**Term.N.Tec**
ORANGE	3	3	1	0

Lote 2 – Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha

Criterio	Máxima puntuación	UTE TDE-TME	ORANGE
Proyecto Global, Tecnología Sedes, Calidad y SLA	10	**9,50**	**7**

Lote 3 Salas del 080 y 092:

Licitador	Funcionalidad	C.Terminal	C.Backup	Ergonomía	P.Seguridad	TOTAL
UTE TDE-TME	6	14	8	7	5	**40**
ORANGE	2	6	4	5	5	**22**

Lote 4 Otras sedes remotas:

Criterio	Máxima puntuación	UTE TDE-TME	ORANGE
Idoneidad de los caudales ofertados	15	**13**	**8**
Idoneidad de los Puntos de Acceso o repetidores de señal Wifi	5	**5**	**4**
Total puntos		**18**	**12**

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Los motivos de las puntuaciones otorgadas para cada uno de los lotes, a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación de un juicio de valor son los que se recogen en el informe emitido con fecha 16 de mayo de 2019 por el Jefe de la Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas y el Jefe de la Unidad de Redes, D. Manuel González Pérez.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
Criterios cualitativos objetivos:

Lote 1 Servicios de Voz fija y móvil:

	PUNTUACION OBTENIDA			
LICITADOR	**Criterio 1**	**Criterio 2**	**Criterio 3**	**Criterio 4**
ORANGE	15	5	5	5

Lote 2 – Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha

Licitador	**Incremento caudal acceso Internet**	Caudal acceso sedes remotas	**Puntos**
ORANGE	25	15	40
UTE TDE-TME	0	0	0

La empresa ORANGE incluye el caudal de todas las sedes remotas incluidas en el Anexo II. Al ser la única oferta que cumple con los requisitos le corresponde la puntuación máxima en cada una de las sedes y a su vez la puntuación proporcional final máxima.

Sede Remota	Caudal Oferta Orange	Puntuación
OP La Cañada de San Urbano	1000/1000 Mbps	15
OP El Alquián	300/300 Mbps	15
Biblioteca La Chanca	1000/1000 Mbps	15
Escuela Infantil Los Almendros	1000/1000 Mbps	15
Escuela Infantil El Alquián	20/800 Mbps/Kbps	15
OP Cabo de Gata	300/300 Mbps	15
Biblioteca El Alquián	20/800 Mbps/Kbps	15
Escuela Taller Sector 20	1000/1000 Mbps	15
Biblioteca Cabo de Gata	20/800 Mbps/Kbps	15
Brigadas de Obras y Electricidad	1000/1000 Mbps	15
Centro Deportivo Municipal El Toyo	20/800 Mbps/Kbps	15
Centro Zoosanitario	1000/1000 Mbps	15

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Colegio de Gestores Administrativos	1000/1000 Mbps	15
Teatro Apolo	1000/1000 Mbps	15
Museo de la Ciudad	1000/1000 Mbps	15
UTS Pablo Iglesias	1000/1000 Mbps	15
UTS Puche	1000/1000 Mbps	15
Pabellón Deportivo CEIP San Indalecio	20/800 Mbps/Kbps	15
Suma Puntuación		*279*
Puntuación proporcional final		**15**

Se valora únicamente la oferta presentada por el licitador ORANGE SPAGNE SAU (en adelante ORANGE). No procede la valoración de la oferta presentada por la UTE formada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU y TELEFÓNICA MÓVILES SAU (en adelante UTE TDE-TME) de acuerdo con lo indicado en el apartado 7.3 del PPT, donde se indica que *"No se valorarán aquellas ofertas que no incluyan la conexión de la totalidad de las sedes remotas incluidas en el Anexo II"*. En la oferta de UTE TDE-TME no se han incluido los caudales de conexión de las siguientes sedes:

Sede Remota	Domicilio
Escuela Taller Sector 20	Polígono Sector 20
Biblioteca Cabo de Gata	Calle La Iglesia, 12 – Cabo de Gata – Almería
UTS Puche	Avda. Mare Nostrum
Pabellón Deportivo CEIP San Indalecio	Calle La Mar de la Cañada – 04120 Almería

Criterio valoración económica por tráfico de voz/datos

Licitador	**Puntos**
ORANGE	10
UTE TDE-TME	0

No se contemplan en el PCAP regulador de la contratación de referencia criterios de adjudicación cualitativos objetivos para este lote.

La puntuación total alcanzada por las ofertas al sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos subjetivos y los criterios cualitativos objetivos establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

Lote 1 Servicios de Voz fija y móvil:

Licitador	**Puntos**
ORANGE	37

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La oferta evaluada que es la única que continúa en el proceso selectivo para este lote, alcanza el 50% de los puntos sobre la suma de los criterios cualitativos objetivos del lote evaluado, según establecen los pliegos, que fijan en ese porcentaje el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo.

Lote 2 – Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha

Licitador	Puntos
ORANGE	47
UTE TDE-TME	9,50

Sólo la oferta de Orange alcanza el 50% de los puntos sobre la suma de los criterios cualitativos de cada lote, según establecen los pliegos que fijan en ese porcentaje el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo

Lote 3 Salas del 080 y 092:

Licitador	Puntos
ORANGE	32
UTE TDE-TME	40

Todas las ofertas evaluadas alcanzan el 50% de los puntos sobre la suma de los criterios cualitativos de cada lote, según establecen los pliegos que fijan en ese porcentaje el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo.
Lote 4 Otras sedes remotas:

Licitador	Puntos
ORANGE	12
UTE TDE-TME	18

Todas las ofertas evaluadas alcanzan el 50% de los puntos sobre la suma de los criterios cualitativos de cada lote, según establecen los pliegos que fijan en ese porcentaje el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo.

Criterios cuantitativos objetivos:

Oferta Económica:

Lote 1 Servicios de Voz fija y móvil:
La oferta de ORANGE presenta un precio global que asciende a TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (342.098,59 EUROS), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (71.840,70 EUROS), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (413.939,29 EUROS)

Licitador	Puntos

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ORANGE	60

Lote 2 – Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha

La única oferta evaluada corresponde a la mercantil ORANGE ESPAGNE SAU al haber sido excluida la UTE TDE-TME por no superar el umbral técnico para continuar en el proceso de selección.

La oferta de ORANGE presenta un precio global que asciende a OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (87.672,52€), más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VENTITRES CÉNTIMOS DE EURO (18.411,23 €), hace un total de CIENTO SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (106.083,75€).

Licitador	**Puntos**
ORANGE	50

Lote 3 Salas del 080 y 092:
Se evalúan las ofertas presentadas por la mercantil ORANGE ESPAGNE SAU (en adelante ORANGE) y la UTE formada por TELEFONICA DE ESPAÑA SAU y TELEFONICA MÓVILES SAU (en adelante UTE TDE-TME).
El importe económico de la oferta de ORANGE asciende a TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (38.416,00€), más el 21% de IVA que asciende a OCHO MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.067,36€), hacen un total de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (46.483,36€).
El importe económico de la oferta de UTE TDE-TDM asciende a VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00€), más el 21% de IVA que asciende a CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (5.544,00€) que hacen un total de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (31.944,00€).

Licitador	**Puntos**
UTE TDE-TME	34,36
ORANGE	50

Lote 4 Otras sedes remotas:
Se evalúan las ofertas presentadas por la mercantil ORANGE ESPAGNE SAU (en adelante ORANGE) y la UTE formada por TELEFONICA DE ESPAÑA SAU y TELEFONICA MÓVILES SAU (en adelante UTE TDE-TME).

El importe económico de la oferta de ORANGE asciende a DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO (219.996,31€), más el 21% de IVA que asciende a CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VENTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (46.199,22€), hacen un total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CIENCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (266.195,53€).

El importe económico de la oferta de UTE TDE-TDM asciende a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (177.200,00€), más el 21% de IVA que asciende a

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA CIUDAD

TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (37.212,00€) que hacen un total de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS (214.412,00€).

Licitador	Puntos
UTE TDE-TME	80
ORANGE	66,44

Siendo la PUNTUACIÓN TOTAL alcanzada por las ofertas admitidas y que han continuado hasta el final en el proceso de selección la siguiente:

Lote 1 Servicios de Voz fija y móvil.

La puntuación final alcanzada por la única oferta existente para este lote, obtenida mediante la suma de la puntuación de la totalidad de los criterios de adjudicación, es la siguiente:

ORANGE ESPAGNE SAU					
LOTE	NATURALEZA	CARÁCTER	CRITERIO	Max	Puntos
1	Cualitativo	Subjetivo	Valoración Global Proyecto y Calidad	10,00	7,00
1	Cuantitativo	Objetivo	Oferta Económica	60,00	60,00
1	Cualitativo	Objetivo	Inversión en Terminales	15,00	15,00
1	Cualitativo	Objetivo	Bolsa de puntos para renovacion de terminales	5,00	5,00
1	Cualitativo	Objetivo	Catalogo puntos de terminales	5,00	5,00
1	Cualitativo	Objetivo	Mejora caudales de datos	5,00	5,00
			Totales	100,00	97,00

Lote 2 Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha.

La puntuación final alcanzada por la única oferta existente para este lote, obtenida mediante la suma de la puntuación de la totalidad de los criterios de adjudicación, es la siguiente:

ORANGE ESPAGNE SAU					
LOTE	NATURALEZA	CARÁCTER	CRITERIO	Max	Puntos
2	Cualitativo	Subjetivo	Valoración Proyecto Global, Calidad y SLA	10,00	7,00
2	Cuantitativo	Objetivo	Oferta Económica	50,00	50,00
2	Cualitativo	Objetivo	1 Gb Internet	25,00	25,00
2	Cualitativo	Objetivo	Caudal Sedes Remotas	15,00	15,00
			Totales	100,00	97,00

Lote 3 Salas del 080 y 092.

La puntuación final alcanzada por las dos ofertas existentes para este lote, obtenida mediante la suma de la puntuación de la totalidad de los criterios de adjudicación, es la siguiente:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

LOTE	NAT	CARÁCTER	CRITERIO	Max	ORANGE	UTE TDE-TME
3	Cualitativo	Subjetivo	Proyecto, Plan de Garantías y Calidad	40,00	32,00	40,00
3	Cuantitativo	Objetivo	Oferta Económica	50,00	34,36	50,00
3	Cualitativo	Objetivo	Tráfico de Voz y Datos	10,00	10,00	0,00
					76,36	90,00

Lote 4 Otras sedes remotas.

La puntuación final alcanzada por las dos ofertas existentes para este lote, obtenida mediante la suma de la puntuación de la totalidad de los criterios de adjudicación, es la siguiente:

LOTE	NAT	CARÁCTER	CRITERIO	Max	ORANGE	UTE TDE-TME
4	Cualitativo	Subjetivo	Idoneidad de los caudales ofertados	15	8	13
4	Cualitativo	Subjetivo	Idoneidad de los Puntos de Acceso o repetidores de señal Wifi	5	4	5
4	Cuantitativo	Objetivo	Oferta Económica	80	66,44	80
					78,44	98,00

Las características y ventajas de la proposición de ORANGE ESPAGNE, SAU, con C.I.F. A-82009812 que han sido determinantes para que las ofertas presentadas por dicha mercantil para los **Lote 1 Servicios de Voz fija y móvil** y **Lote 2 Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha** hayan sido seleccionadas como la que ofrece mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La citada mercantil ha sido la única empresa que se ha mantenido hasta el final del proceso selectivo correspondiente a los Lotes 1 y 2 y la ofertas que ha presentado para ambos lotes cumplen con las condiciones y especificaciones señaladas en los pliegos reguladores de la contratación de referencia, habiendo obtenido además, en ambos lotes, una valoración de 97 puntos de un máximo de 100 puntos.

Las características y ventajas de la proposición de la Unión Temporal de empresas conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125 que han sido determinantes para que las ofertas presentadas por dicha Unión Temporal para los **Lote 3 Salas del 080 y 092** y **Lote 4 Otras sedes remotas** hayan sido seleccionadas como la que ofrece mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Lote 3 Salas del 080 y 092

La oferta presentada por la UTE conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125 para este lote ha obtenido una mayor puntuación en cuatro de los cinco subcriterios del único criterio de adjudicación cualitativo subjetivo. Su oferta

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ha sido mejor que la presentada por ORANGE ESPAGNE SAU en los aspectos siguientes:Funcionalidades, prestaciones, nivel de redundancia y Centro de Control de Calidad; Calidad, prestaciones e idoneidad de terminales y auriculares; Calidad, solución backup/redundancia equipos y accesos y Ergonomía sistema de grabación de llamadas por los motivos que se recogen en el informe emitido por con fecha 16 de mayo de 2019 por el Jefe de la Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas y el Jefe de la Unidad de Redes, D. Manuel González Pérez a los que nos remitimos.Además en el subcriterio referido a Plan de seguridad, garantía y servicios de soporte ha obtenido la puntuación máxima igualando a la oferta de ORANGE ESPAGNE SAU.Por último su oferta económica ha sido más baja que la presentada por ORANGE ESPAGNE SAU por lo qe ha obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación cuantitativo objetivo referido a la oferta económica habiendo obtenido la máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación que era de 50 puntos frente a los 34,36 puntos obtenidos por ORANGE ESPAGNE SAU.

Lote 4 Otras sedes remotas

La oferta presentada por la UTE conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125 para este lote ha obtenido mayor puntuación que ORANGE ESPAGNE SAU en el criterio de adjudicación cualitativo subjetivo denominado "Idoneidad de los caudales ofertados" ya que incluye más sedes con caudales sobre conexiones de Fibra Óptica, además de no incluir ninguna sede conectada por Radio, entendiendo que la idoneidad de la tecnología de acceso, ordenada de mayor a menor, es la siguiente: Fibra Óptica, ADSL y Radio.Del mismo modo ha obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación cualitativo subjetivo denominado "Idoneidad de los Puntos de Acceso o repetidores de señal Wifi" pues si bien las dos ofertas ofrecen un equipamiento de puntos de acceso similar, la oferta de la UTE TDE-TME ofrece una mejor solución de Hotspot para las sedes de exterior, ya que se oferta una infraestructura de red centralizada completa. Los motivos que fundamentan la mayor puntuacion obtenida por la oferta de la UTE TDE-TME se recogen en el informe emitido por con fecha 16 de mayo de 2019 por el Jefe de la Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas y el Jefe de la Unidad de Redes, D. Manuel González Pérez al que nos remitimos. Por útimo su oferta económica ha sido más baja que la presentada por ORANGE ESPAGNE SAU por lo qe ha obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación cuantitativo objetivo referido a la oferta económica habiendo obtenido la máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación que era de 80 puntos frente a los 66,44 puntos obtenidos por ORANGE ESPAGNE SAU.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de la Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas y el Jefe de la Unidad de Redes, D. Manuel González Pérez de fechas 25 de abril, 16 y 31 de mayo, 14 de junio, 9 y 30 de julio 2019, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y los acuerdos adoptado por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fecha 19 de marzo (exclusión ofertas extemporáneas), 4 de abril (admisión de ofertas a la licitación tras requerimiento de subsanación), 2 de mayo (exclusión de la UTE TDE-TME del Lote 1) y 21 de mayo (valoración ofertas criterios dependientes un juicio de valor) ,11 de junio (valoración ofertas criterios objetivos cualitativos y exclusión UTE TDE-TME del Lote 2 por no superar umbral) , 12 de julio (identificación ofertas en presunción de anormalidad) y 2 de agosto de 2019 (aceptación justificación baja, valoración ofertas criterios cuantitativos objetivos, orden decreciente y propuesta de adjudicación) y el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 3 de septiembre de

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2019 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, una vez que ORANGE ESPAGNE, SAU, con C.I.F. A-82009812 y UTE conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125 han presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y han constituido las garantías definitivas por la cantidad del 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes de los que han resultado adjudicatarias, IVA excluido, lo que han acreditado mediante las pertinentes cartas de pago expedidas por la Tesorería Municipal , habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019.

Los documentos contables acreditativos del depósito en la Caja Municipal de las correspondientes garantías definitivas a constituir por los licitadores propuestos como adjudicatarios son los siguientes:

Documentos relativos a la garantías definitivas depositada por ORANGE ESPAGNE, SAU, con C.I.F. A-82009812 correspondientes al lote 1 y 2:

LOTE 1:

Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 17.104,93 €, con fecha 16/09/2.019 y número de operación 320190004038, correspondiente al LOTE 1.

LOTE 2:

Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 4.383,63, con fecha 16/09/2.019 y número de operación 320190004039, correspondiente al LOTE 2.

LOTE 3:

Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 1.320,00 €, con fecha 13/11/2.019 y número de operación 320190005517, correspondiente al LOTE 3.

LOTE 4:

Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 8.860,00 €, con fecha 13/11/2.019 y número de operación 320190005516, correspondiente al LOTE 4.

9°) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (633.371,09) €, más CIENTO TREINTA Y TRES MIL SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (133.007,93) € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (766.379,02) € distribuido del siguiente modo:

Lote 1 Servicios de Voz fija y móvil: El gasto que se deriva de la contratación del presente lote asciende a la cantidad de TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (342.098,59 EUROS), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (71.840,70 EUROS), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (413.939,29 EUROS).

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Lote 2 Servicios de Datos e Internet de Banda Ancha: El gasto que se deriva de la contratación del presente lote asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (87.672,50 EUROS) € , más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (18.411,23 EUROS) , lo que hace un total de CIENTO SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (106.083,73 EUROS).

Lote 3 Salas del 080 y 092: El gasto que se deriva de la contratación del presente lote asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00€), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATO EUROS (5.544 €), lo que hace un total de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (31.944 €).

Lote 4 Otras sedes remotas: El gasto que se deriva de la contratación del presente lote asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (177.200,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (37.212,00 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS (214.412,00 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 17 de marzo de 2020 y su duración es de CUATRO años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a los ejercicios económicos de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, siendo su distribución por anualidades y lotes la siguiente:

		PREVISION COSTE VOZ Y DATOS (17/03/2020-16/03/2024)				
LOTE	**CONCEPTOS**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
1	**Base Imponible**	67.707,01	85.524,65	85.524,65	85.524,65	17.817,63
	IVA (21%)	14.218,47	17.960,18	17.960,18	17.960,18	3.741,70
	Total	81.925,48	103.484,83	103.484,83	103.484,83	21.559,33
2	**Base Imponible**	4.566,28	21.918,13	21.918,13	21.918,13	17.351,83
	IVA (21%)	958,92	4.602,81	4.602,81	4.602,81	3.643,88
	Total	5.525,20	26.520,94	26.520,94	26.520,94	20.995,71
3	**Base Imponible**	5.225,00	6.600,00	6.600,00	6.600,00	1.375,00
	IVA (21%)	1.097,25	1.386,00	1.386,00	1.386,00	288,75
	Total	6.322,25	7.986,00	7.986,00	7.986,00	1.663,75
4	**Base Imponible**	35.070,83	44.300,00	44.300,00	44.300,00	9.229,17
	IVA (21%)	7.364,87	9.303,00	9.303,00	9.303,00	1.938,13
	Total	42.435,70	53.603,00	53.603,00	53.603,00	11.167,30
Sumas	**Base Imponible**	112.569,12	158.342,78	158.342,78	158.342,78	45.773,61
	IVA (21%)	23.639,52	33.251,98	33.251,98	33.251,98	9.612,46
	Total	136.208,64	191.594,76	191.594,76	191.594,76	55.386,09

Dado que el inicio de la ejecución del contrato está previsto para el 17 de marzo de 2.020 no se imputa gasto alguno al ejercicio de 2.019.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El gasto será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 a 2024, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 17 de marzo de 2020 tal y como está previsto, debido a una causa legal debidamente justificada, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

10°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP.

11°) La formalización del correspondiente contrato administrativo tendrá lugar una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP, y, una vez efectuada se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea por estar sujeta la presente contratación a regulación armonizada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

Con carácter previo a la formalización de los contratos corespondientes al Lote 3 y 4 la Unión Temporal de Empresas conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125 en su condición de adjudicataria de los dos lotes citados deberá aportar copia autenticada de la escritura pública de constitución que deberá presentar con la suficiente antelación a través de la herramienta "Mensajes" de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento.

12°).- Requerir a la empresa ORANGE ESPAGNE SAU con C.I.F. A-82009812 en su condición de adjudicataria de los Lotes 1 y 2 y a Unión Temporal de Empresas conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con C.I.F. núm. A78923125 en su condición de adjudicataria de los lotes 3 y 4 la para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

13°).- Nombrar responsables municipales del contrato a Dª. María Ángeles Galván López, Jefe de Servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y D. Manuel González Pérez, Jefe de la Unidad de Redes, del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación , en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

14°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa ORANGE ESPAGNE SAU , a la Unión Temporal de Empresas conformadas por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU con C.I.F. núm. A82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU y a VODAFONE ESPAÑA SAU, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a los responsables municipales del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

13.2.- Adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería, a la Unión Temporal de Empresas conformada por las empresas STV Gestión S.L. y Albaida Infraestructuras S.A., por importe de 32.033.384,12 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 4/12/2018 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas y el Jefe de Sección de Agricultura y Pesca con fecha 10 de octubre de 2018 que habían de regir el contrato de los servicios de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" y el correspondiente expediente de contratación del servicio antes mencionado, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a una

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

pluralidad de criterios de adjudicación, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envió del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (33.391.943,04 €) IVA incluido distribuido del siguiente modo:

a) Mantenimiento y Conservación de zonas verdes y arbolado urbano: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (22.486.156,93 €) más CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.722.092,95 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (27.208.249,88 €).
b) Limpieza de zonas verdes: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (5.621.539,23 €) más QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (562.153,93 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.183.693,16 €)

Visto, asimismo, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018 por el que se acordó retrotraer las actuaciones efectuadas hasta la fecha en el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" al momento anterior a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de la citada contratación todo ello debido a que era necesario introducir diversas modificaciones en los citados pliegos con el fin de corregir diferentes errores detectados en los mismos que afectaban a los criterios de adjudicación, a la documentación a incluir en el Sobre 3 de la proposición y a la aplicación de la fórmula establecida para la valoración de la oferta económica y que trascendían del mero error material por ser preciso para su rectificación la realización de un juicio valorativo. Asimismo, se aprobó un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la citada contratación redactado por el Servicio de Contratación con fecha 21 de diciembre de 2018 con el fin de subsanar los errores detectados.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas y el Jefe de Sección de Agricultura y Pesca con fecha 10 de octubre de 2018 y aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de diciembre de 2018 no resultaba afectado por las modificaciones efectuadas en el pliego de cláusulas administrativas, por lo que su contenido se ha mantenido invariable. Manteniéndose el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 4 de diciembre de 2018 relativo a la contratación de referencia en sus mismos términos.

Visto el anuncio de licitación de la presente contratación enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 9 de enero de 2018 y publicado en el citado Diario Oficial el día 11 de enero de 2019 con número 2019/S 008-014387, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), con fecha 11 de enero de 2019 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), con fecha 11 de enero de 2019, habiéndose establecido un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

(35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, que finalizaba el día 12 de febrero de 2019.

VISTAS, las proposiciones presentadas en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

• CONSTRUCCIONES TEJERA S.A..
• INGESAN
• TALHER S.A.
• GRUPORAGA S.A.
• CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUX
• UTE STV- ALBAIDA
• UTE LIROLA – FCC
• ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2019 acordó admitir a la licitación de la contratación de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, a la totalidad de las ofertas presentadas.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 12 de junio de 2019 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA con el siguiente resultado:

	LICITADORES							
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	CESPA	OHL INGESAN	ORTHEM	GRUPORAGA	TALHER	STV-ALBAIDA	UTE LIROLA-FCC	UTE TEJERA-COINTER-EMSA
	25,49	14,79	26,09	28,07	20,43	39,41	18,09	12,87

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. David Lozano Aguilera, Ingeniero Técnico Municipal y Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y por D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Municipal y Jefe de Sección de Agricultura y Pesca de fecha 10 de junio de 2019.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 10 de julio de 2019 valoró las ofertas admitidas a licitación conforme a los criterios de adjudicación cualitativos objetivos siendo esta la siguiente:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN MAX.	LICITADORES							
		CESPA	OHL INGESAN	ORTHEM	GRUPORAGA	TALHER	STV-ALBAIDA	UTE LIROLA-FCC	UTE TEJERA-COINTER-EMSA
MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
CRITERIOS SOCIALES	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADOR		15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50

Asimismo determinó la puntuación total alcanzada por las ofertas al sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos subjetivos y los criterios cualitativos objetivos establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo esta la siguiente:

	PUNTUACIÓN MAX.	LICITADORES							
		CESPA	OHL INGESAN	ORTHEM	GRUPORAGA	TALHER	STV-ALBAIDA	UTE LIROLA-FCC	COINTER-EMSA
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	43,50	25,49	14,79	26,09	28,07	20,43	39,41	18,09	12,87
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS									
MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
CRITERIOS SOCIALES	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADOR		40,99	30,29	41,59	43,57	35,93	54,91	33,59	28,37

Por último, acordó excluir de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la adjudicación de la contratación de referencia a la Unión Temporal de Empresas conformada por CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. - COINTER CONCESIONES S.L. - EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U., al haber obtenido una puntuación total como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación cualitativos (subjetivos y objetivos) de 28,37 puntos y por tanto ser inferior al umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios de adjudicación cualitativos (subjetivos y objetivos) exigido para continuar en el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del anexo XIV del PCAP regulador de la presente contratación son las siguientes que fija dicho umbral en 29,5 puntos y dispone literalmente lo siguiente:"El presente procedimiento de adjudicación se articula en dos fases diferenciadas para su valoración, la primera fase es la correspondiente a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios cualitativos (tanto subjetivos como objetivos) la segunda fase referida a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios cuantitativos (precio). Por lo tanto aquella oferta que no obtenga en la primera fase un mínimo de 29,5 puntos no será objeto de valoración en la segunda fase y quedará excluida del procedimiento de adjudicación."

Todo ello de conformidad con el informe emitido por por D. David Lozano Aguilera,Ingeniero T. Municipal y Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas y por D. Bartolomé Carrillo Ruiz Ingeniero Municipal y Jefe de Sección de Agricultura y Pesca, con fecha 2/07/2019 relativo a la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación cualitativos objetivos y a la determinación de la puntuación total alcanzada por las mismas al sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos subjetivos y los criterios cualitativos objetivos.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 12 de agosto de 2019 procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantitativos objetivos evaluables mediante fórmulas: oferta económica establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

LICITADOR	Oval	Baja	Pi
CESPA	26.927.172,92 €	4,20%	40,55
OHL, SERVICIOS-INGESAN	27.966.890,84 €	0,50%	39,04
ORTHEM	27.877.212,63 €	0,82%	39,17
GRUPORAGA, S.A.	26.632.042,12 €	5,25%	41,00
TALHER, S.A.	28.037.426,92 €	0,25%	38,94
UTE STV-ALBAIDA	26.964.128,04 €	4,07%	40,50
UTE LIROLA-FCC	27.192.446,04 €	3,26%	40,16

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, es la siguiente:

		LICITADORES						
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	STV-ALBAIDA	GRUPORAGA	CESPA	ORTHEM	TALHER	UTE LIROLA-FCC	OHL INGESAN
NÚMERO DE ORDEN		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	43,50	39,41	28,07	25,49	26,09	20,43	18,09	14,79
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS								
MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
CRITERIOS SOCIALES	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
OFERTA ECONÓMICA	41,00	40,50	41,00	40,55	39,17	39,94	40,16	39,04
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADOR		95,41	84,57	81,54	80,76	75,87	73,75	69,33

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa los informes emitidos por D. David Lozano Aguilera, Ingeniero Técnico Municipal y Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y por D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Municipal y Jefe de Sección de Agricultura y Pesca de fechas 10 de junio de 2019, 2 de julio de 2019 y 7 de agosto de 2019, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratacion de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA es la Unión Temporal de Empresas conformada por la empresa **STV GESTIÓN S.L.**, con C.I.F B-

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

30365712 y la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.**, con C.I.F A-04.337.309 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (26.964.128,04 €), más CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.069.256,08 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (32.033.384,12 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, distribuido del siguiente modo:

a) Mantenimiento y Conservación de zonas verdes y arbolado urbano: VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (21.571.302,44 €), más CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.529.973,52 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTISEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (26.101.275,96 €).

b) Limpieza de zonas verdes: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.392.825,60 €) más QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (539.282,56 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.932.108,16 €).

realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

RESULTANDO, que la Unión Temporal de Empresas antes indicada ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 20 de septiembre de 2019.

Resultando que consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, se ha comprobado que las empresas que conforman la Unión Temporal de Empresas, la empresa STV GESTIÓN S.L., con C.I.F B-30365712 y la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., con C.I.F A-04.337.309, se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Resultando que la documentación antes señalada ha sido calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 18 de octubre de 2019.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal de fecha 15 de noviembre de 2.019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA a la Unión Temporal de Empresas conformada por CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. - COINTER CONCESIONES S.L. -

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U., al haber obtenido una puntuación total como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación cualitativos (subjetivos y objetivos) de 28,37 puntos y por tanto ser inferior al umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios de adjudicación cualitativos (subjetivos y objetivos) exigido para continuar en el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del anexo XIV del PCAP regulador de la presente contratación son las siguientes que fija dicho umbral en 29,5 puntos y dispone literalmente lo siguiente:"El presente procedimiento de adjudicación se articula en dos fases diferenciadas para su valoración, la primera fase es la correspondiente a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios cualitativos (tanto subjetivos como objetivos) la segunda fase referida a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios cuantitativos (precio). Por lo tanto aquella oferta que no obtenga en la primera fase un mínimo de 29,5 puntos no será objeto de valoración en la segunda fase y quedará excluida del procedimiento de adjudicación."

Todo ello de conformidad con el informe emitido por por D. David Lozano Aguilera,Ingeniero T. Municipal y Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas y por D. Bartolomé Carrillo Ruiz Ingeniero Municipal y Jefe de Sección de Agricultura y Pesca, con fecha 2/07/2019 relativo a la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación cualitativos objetivos y a la determinación de la puntuación total alcanzada por las mismas al sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos subjetivos y los criterios cualitativos objetivos y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 10 de julio de 2019.

2°) Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA a la Unión Temporal de Empresas conformada por la empresa STV GESTIÓN S.L., con C.I.F B-30365712 y la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., con C.I.F A-04.337.309 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (26.964.128,04 €), más CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.069.256,08 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (32.033.384,12 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, IVA incluido, distribuido del siguiente modo:

a) Mantenimiento y Conservación de zonas verdes y arbolado urbano: VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (21.571.302,44 €), más CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.529.973,52 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTISEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (26.101.275,96 €).

b) Limpieza de zonas verdes: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.392.825,60 €) más QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (539.282,56 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.932.108,16 €).

Todo ello al haber presentado la citada Unión Temporal de Empresas la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACION DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MAX. SOBRE DOS	LICITADORES							
		CESPA	OHL INGESAN	ORTHEM	GRUPORAGA	TALHER	STV ALBAIDA	UTE LIROLA FCC	UTE TEJERA COINTER EMSA
a) Diagnóstico del Inventario de Arbolado y Zonas Verdes (7 puntos).	7,00	0,53	5,18	4,40	no se valora	2,68	7,00	no se valora	no se valora
b) Programa de Gestión de labores (11 puntos)	11,00	8,80	3,30	5,50	7,70	6,05	11,00	5,50	3,30
c) Planificación del personal Técnico y operativo destinado al servicio (6 puntos).	6,00	4,36	1,09	1,09	3,27	1,09	6,00	1,09	1,09
d) Planificación de la maquinaria y vehículos destinados al servicio (9,5 puntos).	9,50	5,95	1,78	8,62	9,50	6,51	8,13	5,43	3,86
e) Gestión informática del servicio (3 puntos).	3,00	2,45	1,60	2,60	2,60	1,60	2,60	1,60	2,40
f) Imagen y seguridad (1,5 puntos).	1,50	0,45	0,65	0,83	0,83	0,65	0,83	0,58	0,73
g) Protocolo de Autocontrol de Calidad de las Prestaciones (2,0 puntos).	2,00	1,49	1,00	1,70	1,80	0,60	1,70	0,70	0,70
h) Diseño e implantación de Campañas de Concienciación (1,5 puntos).	1,50	1,35	0,20	1,35	1,35	1,25	1,35	1,20	0,80
i) Reducción en la generación de residuos (2,0 puntos).	2,00	0,11	no se valora	no se valora	1,02	no se valora	0,80	2,00	no se valora
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADOR		25,49	14,79	26,09	28,07	20,43	39,41	18,09	12,87

Los motivos de las puntuaciones otorgadas para cada uno de los lotes, a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación de un juicio de valor son los que se recogen en el informe emitido con fecha 10 de junio de 2019 por el Ingeniero T. Municipal, Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas, D. David Lozano Aguilera y el Ingeniero Municipal, Jefe de Sección de Agricultura y Pesca, D. Bartolomé Carrillo Ruiz.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios cualitativos objetivos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN MAX.	LICITADORES							
		CESPA	OHL INGESAN	ORTHEM	GRUPORAGA	TALHER	STV-ALBAIDA	UTE LIROLA-FCC	UTE TEJERA-COINTER-EMSA
MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
CRITERIOS SOCIALES	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADOR		15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50

La puntuación total alcanzada por las ofertas al sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos subjetivos y los criterios cualitativos objetivos establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

	PUNTUACIÓN MAX.	LICITADORES							
		CESPA	OHL INGESAN	ORTHEM	GRUPORAGA	TALHER	STV-ALBAIDA	UTE LIROLA-FCC	COINTER-EMSA
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	43,50	25,49	14,79	26,09	28,07	20,43	39,41	18,09	12,87
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS									
MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
CRITERIOS SOCIALES	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADOR		40,99	30,29	41,59	43,57	35,93	54,91	33,59	28,37

Criterios cuantitativos objetivos:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Oferta Económica:

LICITADOR	Oval	Baja	Pi
CESPA	26.927.172,92 €	4,20%	40,55
OHL, SERVICIOS-INGESAN	27.966.890,84 €	0,50%	39,04
ORTHEM	27.877.212,63 €	0,82%	39,17
GRUPORAGA, S.A.	26.632.042,12 €	5,25%	41,00
TALHER, S.A.	28.037.426,92 €	0,25%	38,94
UTE STV-ALBAIDA	26.964.128,04 €	4,07%	40,50
UTE LIROLA-FCC	27.192.446,04 €	3,26%	40,16

Siendo la PUNTUACIÓN TOTAL alcanzada por las ofertas admitidas y que han continuado hasta el final en el proceso de selección la siguiente:

		LICITADORES						
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	STV-ALBAIDA	GRUPORAGA	CESPA	ORTHEM	TALHER	UTE LIROLA-FCC	OHL INGESAN
NÚMERO DE ORDEN		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	43,50	39,41	28,07	25,49	26,09	20,43	18,09	14,79
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS								
MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
CRITERIOS SOCIALES	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
OFERTA ECONÓMICA	41,00	40,50	41,00	40,55	39,17	39,94	40,16	39,04
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADOR		95,41	84,57	81,54	80,76	75,87	73,75	69,33

Las características y ventajas de la proposición de la Unión Temporal de Empresas conformada por la empresa STV GESTIÓN S.L., con C.I.F B-30365712 y la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., con C.I.F A-04.337.309 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la que ofrece mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La Unión Temporal de Empresas conformada por la empresa STV GESTIÓN S.L., con C.I.F B-30365712 y la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., con C.I.F A-04.337.309 ha obtenido la mayor puntuación en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, con un total de 39,41 puntos, siendo la máxima puntuación que se podía obtener con arreglo a este criterio la de 43,5 puntos. En el marco de estos criterios de adjudicación a su vez ha obtenido la puntuación máxima prevista en el PCAP en los siguientes criterios: Diagnóstico de inventario de arbolado y zonas verdes, programa de gestión de labores, planificación del personal técnico destinado al servicio por los motivos que se

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

exponen en el informe emitido con fecha 10 de junio de 2019 por el Ingeniero T. Municipal, Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas, D. David Lozano Aguilera y el Ingeniero Municipal, Jefe de Sección de Agricultura y Pesca, D. Bartolomé Carrillo Ruiz- y al que nos remitimos. Asimismo, ha obtenido la mejor puntuación concedida en los criterios de adjudicación relativos a Imagen y seguridad y Gestión informática del servicio y, por otra parte, ha obtenido la segunda mejor puntuación en los criterios relativos a protocolo de calidad, gestión de residuos y planificación de la maquinaria. Asimismo, en los criterios evaluables mediante fórmulas, que tienen el cáracter de criterios cuantitativos objetivos y referidos a la oferta económica, ha obtenido tercer mejor puntuación al haber ofrecido efectuar la prestación de los servicios objeto del presente contrato por la cantidad de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (26.964.128,04 €), IVA excluído, con una baja del 4,07 %, no existiendo una gran diferencia económica con las ofertas que han quedado en el primer y segundo puesto en relación con el criterio de adjudicación referido a la oferta económica, ya que la primera ha hecho una baja de 5,25 % y la segunda de 4,20 %.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por D. David Lozano Aguilera, Ingeniero Técnico Municipal y Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y por D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Municipal y Jefe de Sección de Agricultura y Pesca de fechas 10 de junio de 2019, 2 de julio de 2019 y 7 de agosto de 2019, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 12 de agosto de 2019 yel Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 20 de septiembre de 2019 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, una vez que la Unión Temporal de Empresas conformada por la empresa STV GESTIÓN S.L., con C.I.F B-30365712 y la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., con C.I.F A-04.337.309 ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente mediante dos cartas de pago expedida por la Tesorería Municipal de fechas 3 de octubre de 2019 por importe 674.103,20 € y 674.103,20 € y números de operación 320190004739 y 320190004740 respectivamente por el 50 % cada una de ellas del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019.

3º) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (26.964.128,04 €), más CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.069.256,08 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (32.033.384,12 €) distribuido del siguiente modo:

a) Mantenimiento y Conservación de zonas verdes y arbolado urbano: VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (21.571.302,44 €), más CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.529.973,52 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VEINTISEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (26.101.275,96 €).

b) Limpieza de zonas verdes: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.392.825,60 €) más QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (539.282,56 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.932.108,16 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de enero de 2020 y su duración es de CUATRO años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a los ejercicios económicos de 2020, 2021, 2022 y 2023, según el siguiente detalle:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRECIO ANUAL DEL CONTRATO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"

	COSTES	TOTAL ANUALIDAD 1ª	TOTAL ANUALIDAD 2ª	TOTAL ANUALIDAD 3ª	TOTAL ANUALIDAD 4ª
I.	**GASTOS DE PERSONAL***	**5.479.489,28 €**	**5.479.489,28 €**	**5.479.489,28 €**	**5.479.489,28 €**
	- PERSONAL C.C AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (8 operarios)	349.900,30 €	349.900,30 €	349.900,30 €	349.900,30 €
	- PERSONAL C.C. CENTRO (145 operarios)	4.803.145,27 €	4.803.145,27 €	4.803.145,27 €	4.803.145,27 €
	ABSENTISMO 6%	309.182,73 €	309.182,73 €	309.182,73 €	309.182,73 €
	Fondo de Acción Social	17.260,98 €	17.260,98 €	17.260,98 €	17.260,98 €
	Fondo de Pensiones				
II.	**OTROS GASTOS FIJOS ANUALES**	**318.897,07 €**	**318.897,07 €**	**318.897,07 €**	**318.897,07 €**
	II.1. SEGUROS E IMPUESTOS	**2.550,00 €**	**2.550,00 €**	**2.550,00 €**	**2.550,00 €**
	II.2. COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQ	**152.645,93 €**	**152.645,93 €**	**152.645,93 €**	**152.645,93 €**
	COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQ	76.091,67 €	76.091,67 €	76.091,67 €	76.091,67 €
	SEGUROS E IMPUESTOS	32.423,72 €	32.423,72 €	32.423,72 €	32.423,72 €
	MANTENIMIENTO	44.130,54 €	44.130,54 €	44.130,54 €	44.130,54 €
	II.3. MATERIALES	**163.701,14 €**	**163.701,14 €**	**163.701,14 €**	**163.701,14 €**
	RIEGO	23.415,57 €	23.415,57 €	23.415,57 €	23.415,57 €
	PLANTAS	92.349,42 €	92.349,42 €	92.349,42 €	92.349,42 €
	FITOSANITARIOS	23.087,35 €	23.087,35 €	23.087,35 €	23.087,35 €
	BOLSAS PLÁSTICO	6.912,00 €	6.912,00 €	6.912,00 €	6.912,00 €
	OTROS	17.936,80 €	17.936,80 €	17.936,80 €	17.936,80 €
III.	**AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN, ALQUILERES, RENTING**	**501.643,56 €**	**501.643,56 €**	**501.643,56 €**	**501.643,56 €**
	AMORTIZACIONES	425.676,40 €	425.676,40 €	425.676,40 €	425.676,40 €
	ALQUILERES	41.860,00 €	41.860,00 €	41.860,00 €	41.860,00 €
	RENTING	34.107,16 €	34.107,16 €	34.107,16 €	34.107,16 €

TOTAL COSTES	**6.300.029,91 €**	**6.300.029,91 €**	**6.300.029,91 €**	**6.300.029,91 €**
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL LIMPIEZA	1.260.005,98 €	1.260.005,98 €	1.260.005,98 €	1.260.005,98 €
4% GASTOS GENERALES Y 3% BENEFICIO INDUSTRIAL (7%)	88.200,42 €	88.200,42 €	88.200,42 €	88.200,42 €
TOTAL COSTES LIMPIEZA	**1.348.206,40 €**	**1.348.206,40 €**	**1.348.206,40 €**	**1.348.206,40 €**
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.040.023,93 €	5.040.023,93 €	5.040.023,93 €	5.040.023,93 €
4% GASTOS GENERALES Y 3% BENEFICIO INDUSTRIAL (7%)	352.801,68 €	352.801,68 €	352.801,68 €	352.801,68 €
TOTAL COSTES MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	**5.392.825,61 €**	**5.392.825,61 €**	**5.392.825,61 €**	**5.392.825,61 €**
PRECIO LICITACIÓN SIN IVA	**6.741.032,01 €**	**6.741.032,01 €**	**6.741.032,01 €**	**6.741.032,01 €**
TOTAL PRODUCCIÓN	**6.741.032,01 €**	**6.741.032,01 €**	**6.741.032,01 €**	**6.741.032,01 €**
LIMPIEZA 10%	134.820,64 €	134.820,64 €	134.820,64 €	134.820,64 €
MANTENIMIENTO 21%	1.132.493,38 €	1.132.493,38 €	1.132.493,38 €	1.132.493,38 €
TOTAL IVA	**1.267.314,02 €**	**1.267.314,02 €**	**1.267.314,02 €**	**1.267.314,02 €**
CANON	**8.008.346,03 €**	**8.008.346,03 €**	**8.008.346,03 €**	**8.008.346,03 €**
		CANON TOTAL		**32.033.384,12**

El gasto será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 a 2023, ambos inclusive, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 1 de enero de 2020 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Área de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP.

6°) La formalización del correspondiente contrato administrativo tendrá lugar una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP, y, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

Con carácter previo a la formalización del contrato la Unión Temporal de Empresas adjudicataria del mismo deberá aportar escritura pública de constitución que deberá presentar con la suficiente antelación en el Registro General del Ayuntamiento de Almería.

7°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

8°) Nombrar responsable municipal del contrato a Dª. Isabel Gador García Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Unidad de Parques y Zonas Verdes de la Delegación Área de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la Unión Temporal de Empresas adjudicataria del contrato y al resto de empresas licitadoras, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

13.3.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Demolición de seis inmuebles en el ámbito urbanístico PERI-NAN-02/160 (Barrio Alto)", a la mercantil Fircosa Desarrollos S.L. por importe de 21.686,95 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2° ap. 4 de la LCSP, visto el expediente de contratación menor de obras de "DEMOLICIÓN DE SEIS INMUEBLES EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PERI-NAN-02/160 (Barrio Alto) Almería"

CONSIDERANDO.- Que con fecha 11/11/2019, la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras ordena que se proceda a la celebración de un contrato menor de obras de **"DEMOLICIÓN DE SEIS INMUEBLES EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PERI-NAN-02/160 (Barrio Alto) ALMERÍA"** definidas en la Memoria técnica valorada de fecha noviembre de 2019, redactada por el Ingeniero Jefe de Servicio Técnico Municipal D. Francisco Javier Garrido Jiménez.

CONSIDERNADO.- Que consta en el expediente informe técnico de la necesidad de la contratación de fecha 11/11/2019 con un presupuesto de licitación de 19.956,28 €, más 4.190,82 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 24.147,10€,

CONSIDERANDO- Que con fecha 11/11/2019 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la plataforma electrónica VORTAL, para presentación de oferta, dando un plazo de UN (1) día hábil a contar a partir del día siguiente a la publicación, presentando ofertas los licitadores que se relacionan a continuación:

EMPRESA	**Fecha de entrada en la plataforma**
1.- CONSTRUCCIONES NILA S.A.	12/11/19
2.- MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	12/11/19
3.- FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	12/11/19

Asimismo, con fecha 12/11/2019, se procede a la apertura de la documentación presentada, realizándose las siguientes ofertas económicas:

EMPRESA	**OFERTA ECONOMICA(IVA incluido a 21%)**
1.- CONSTRUCCIONES NILA S.A.	24.147,10 €
2.- MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	21.732,39 €
3.- FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	21.686,95 €

CONSIDERANDO: - Que con fecha 12 de noviembre de 2019, se emite informe Técnico por los Servicios Técnicos Municipal cuyo contenido literal es el siguiente:

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"En relación con el CONTRATO MENOR DE OBRAS DE: "DEMOLICIÓN DE SEIS INMUEBLES EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PERI-NAN-02/160", cuyo importe asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (19.956,28€), más CUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.190,82 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (24.147,10 €), el Arquitecto Municipal D. Jorge Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio, redacta el siguiente INFORME:

1) Ha presentado oferta a la citada contratación los siguientes licitadores:

Empresa	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	19.956,28	4.190,82	24.147,10
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	17.960,65	3.771,74	21.732,39
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	17.923,10	3.763,85	21.686,95

2) En el cuadro siguiente se recoge la baja ofertada por el licitador:

Empresa	BAJA OFERTADA
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	0,00%
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	10,00%
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	10,19%

3) A la vista de la baja presentada, y en aplicación del Art. 149 de la LCSP, según el cual se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:

"Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."
Medía aritmética de las ofertas presentadas: 6,73 %.
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ninguno de los licitadores se encuentra en baja temeraria ya que ninguna oferta es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y ninguna tiene una baja superior a 25 unidades porcentuales

4) En este caso, dado que el único criterio para la valoración de las ofertas presentadas es el precio ofertado por cada licitador, se adjunta la siguiente tabla con las ofertas ordenadas desde la de menor cuantía a la mayor:

Empresa	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	17.923,10	3.763,85	21.686,95
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	17.960,65	3.771,74	21.732,39
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	19.956,28	4.190,82	24.147,10

5) En consecuencia la oferta presentada por **FIRCOSA DESARROLLOS S.L.**, es la que reúne la mejor relación calidad-precio, y recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del contrato y es conforme con la demanda y con las necesidades de los intereses municipales teniendo el precio ofertado

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

un importe que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (17.923,10 €), más TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.763,85 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.686,95 €), y se ajusta al exigido en el contrato.

6) Por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE: **"DEMOLICIÓN DE SEIS INMUEBLES EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PERI-NAN-02/160"**, a **FIRCOSA DESARROLLOS S.L.**, por un un importe que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (17.923,10 €), más TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.763,85 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.686,95 €).

Y a la vista de lo anterior y del informe emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 13/11/2019, y de fiscalización del Interventor Municipal, de fecha 1511/2019, contemplando esta propuesta las observaciones que se recogen en el acuerdo, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras de **"DEMOLICIÓN DE SEIS INMUEBLES EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PERI-NAN-02/160 (Barrio Alto) Almería"** a mercantil **FIRCOSA DESARROLLOS S.L.** con CIF núm. B-04775920, habiendo ofrecido ejecutar los trabajos por un un importe que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (17.923,10 €), más TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.763,85 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.686,95 €). con un plazo de ejecución de UN (1) MES.

Asimismo, de acuerdo con el informe emitido con fecha 13/11/2019 por el Jefe de contabilidad, la mercantil antes citada cumple con los requisitos establecidos en el art. 118.3 de LCSP sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO		CPV
Contratos de obras	Contrato Menor	45110000-1 TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (17.923,10 €), más TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.763,85 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.686,95 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias : A230 15300 60900 "LA06 BARRIO ALTO EDUSI" del Presupuesto Municipal de 2019 ", con documento contable AD nº con núm. de apunte previo 920190010324 de fecha 13/11/2019. Barrar parcialmente el resto del documento contable .

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de Facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de las personas físicas, dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración General del Estado), con los siguientes datos :

- Destinatario: Ayuntamiento de Almería C.I.F. P-04013001
- Aplicación Presupuestaria: A230 15300 60900 "LA06 BARRIO ALTO EDUSI"
- Documento AD nº con núm. de apunte previo 920190010324 de fecha 13/11/2019.
- Descripción: expte: C-2019-47 Contrato menor de obras de "DEMOLICIÓN DE SEIS INMUEBLES EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PERI-NAN-02/160 (Barrio Alto) ALMERÍA"

1.- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería, Código GE0001086
2.- Órgano Gestor Ayuntamiento de Almería: - Código L01040139
3.- Unidades Tramitadoras: **AREA DE URBANISMO E INFRAESCTRUCTURAS- Código LA0002583**

CUARTO.- Abonar el precio, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal (Acta de Recepción), previa presentación de la/s factura/s ante el registro administrativo correspondientes en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma, asimismo, estas se deberán acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberán estar suscritas por el contratista y el responsable municipal del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

QUINTO.- Nombrar Responsable Municipal de los trabajos al Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Francisco Javier Garrido Jiménez.

SEXTO.-El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

SEPTIMO .- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, así como a los interesados en el expediente, en la forma legalmente prevista.

OCTAVO.- PUBLICAR *en el* **Perfil de contratante** el objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario."

13.4.- Adjudicación del otorgamiento de autorización para el aprovechamiento especial del dominio público local, para la instalación y explotación de tobogán gigante en la Plaza de las Velas, con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de delegación de competencias y en el acuerdo aprobado en sesión del mismo órgano, de 15 de octubre de 2019, respecto al presente expediente para la adjudicación de **AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE USO COMÚN ESPECIAL, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TOBOGÁN GIGANTE EN LA PLAZA DE LAS VELAS DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019/2020 DE ALMERÍA, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica**, somete la propuesta de adjudicación de dicho procedimiento a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 18 de noviembre de 2019, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

"*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario abajo firmante emite, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, informe con los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Con fecha 15 de octubre de 2019 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de* ***autorización demanial temporal****, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica,* ***de aprovechamiento de terrenos de dominio público, mediante uso común especial, para instalación y explotación de tobogán gigante en la Plaza de Las Velas de Almería****, con un canon mínimo de licitación de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.665,38.- €).*

SEGUNDO.- *Se publica anuncio de licitación el día 15 de octubre de 2019 en la plataforma municipal de licitación electrónica y en el perfil del contratante. El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 30 de octubre.*

TERCERO.- *Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca sesión de la Mesa de Contratación para su constitución y posterior apertura del sobre 1 con la documentación administrativa. Se transcribe de forma literal el acta de dicha sesión, celebrada el día* ***31 de octubre de 2019*** *(folio 71 del expediente):*

" En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sita en la Plaza de la Constitución, 1 - primera planta), siendo las 13:00 horas del día ***31 de octubre de 2019****, se reúnen las personas al margen relacionadas que se constituyen en Mesa de Contratación.*

Tras acceder a la plataforma de contratación electrónica (Vortal) y proceder los miembros de la mesa habilitados para este propósito a su identificación en la citada plataforma, la Secretaria de la Mesa verifica que ha tenido entrada en plazo una sola proposición, por parte de la mercantil GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L.

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), en concordancia con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se procede a la apertura del sobre número 1 de la proposición presentada a la licitación, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, y publicado en el perfil municipal del contratante y en la mencionada plataforma de contratación electrónica. La fecha y hora de reunión de la Mesa fue trasladada a los interesados mediante publicación de su convocatoria en el perfil.

Tras examinar la documentación por los miembros de la Mesa, correspondiente al sobre nº 1, presentada por la empresa GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L., se verifica que la misma ha aportado toda la documentación solicitada y se efectúa la apertura del sobre nº 2. Dicho sobre contiene a su vez la documentación necesaria para analizar la viabilidad técnica de la oferta, y evaluar la misma según los criterios subjetivos de adjudicación contemplados en el procedimiento.

La Mesa decide, en consecuencia, remitir la documentación del sobre nº 2 a los servicios técnicos del Área de Cultura y Educación, competentes para emisión de informe de viabilidad técnica de la proposición concurrente."

CUARTO.- *Se convoca nueva sesión (nº 2) de la Mesa para el día* ***14 de noviembre****, tal y como figura en el acta correspondiente de la Mesa (folio 115), cuyo contenido fundamental se transcribe a continuación:*

" En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sita en la Plaza de la Constitución, 1 - primera planta), siendo las 9:00 horas del día ***14 de noviembre de 2019****, se reúnen las personas al margen relacionadas que, una vez aprobada el acta de la sesión constitutiva, proceden a examinar el informe de viabilidad técnica, emitido por el Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales, sobre la única proposición concurrente al procedimiento.*

Dado que dicho informe se observa que la oferta "reúne los requisitos técnicos exigidos en la documentación que obra en el expediente", el Presidente insta a la apertura del sobre nº 3 (proposición económica) presentado por la mercantil GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. Dicha proposición consiste en un canon coincidente con el mínimo expresado en el PCAP que rige la licitación, esto es, CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.665,38.- €).

La Mesa decide, en consecuencia, por unanimidad proponer con carácter provisional como adjudicatario a la sociedad GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. (N.I.F. B04563169) por el precio referido con anterioridad, así como requerirle la constitución de garantía definitiva por el importe determinado en los pliegos de la licitación y entrega de la documentación administrativa que acredite su capacidad para contratar con la Administración."

QUINTO.- *Una vez convocada, se celebra sesión nº 3 de la Mesa de Contratación el día* ***15 de noviembre*** *para calificar la documentación administrativa, comprobar la constitución de la garantía por el licitador propuesto como adjudicatario y, en su caso, proponer a éste de forma definitiva para la adjudicación del contrato ante el Concejal Delegado para su posterior elevación al órgano de contratación. Se reproduce a continuación el contenido esencial del acta (folio 128):*

" En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Almería, siendo las 12:15 horas del día ***15 de noviembre de 2019****, se reúnen las personas antes relacionadas que, tras aprobar el acta de la sesión anterior, revisan la documentación administrativa acreditativa de la capacidad y solvencia*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de la mercantil GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L., propuesta como adjudicataria de modo provisional.

La empresa referida ha constituido debidamente la garantía definitiva mediante transferencia bancaria de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €), cuya carta de pago se incorpora al expediente, y obra asimismo en este último la documentación solicitada (certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y bastanteo de poderes).

La Mesa acuerda, por tanto, de forma unánime calificar favorablemente dicha documentación; clasificar en primer lugar la proposición presentada por la referida compañía, y proponer, con carácter definitivo, a la sociedad GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. (N.I.F. B04563169) como adjudicataria de la autorización para instalación y explotación de un tobogán gigante en la Plaza de las Velas de Almería durante las Fiestas de Navidad 2019/2020 (de 5 de diciembre de 2019 a 6 de enero de 2020, ambos incl.) por un canon de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.665,38.- €)."

SEXTO.- *Obra en el expediente copia de la carta de pago que certifica la constitución de garantía definitiva por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €), en concepto de posibles desperfectos en la pavimentación, el mobiliario urbano e infraestructurras (doc. contable I, nº de operación 320190005555).*

SÉPTIMO.- *Se incorpora asimismo al expediente informe del Órgano de Gestión Tributaria municipal, según el cual GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- *Conforme a la Cláusula 12ª del PCAP, la Mesa de Contratación ha ejercido de órgano asesor en el presente procedimiento de licitación, tras lo cual formula propuesta de autorización al órgano competente (la Junta de Gobierno Local).*

2º.- *La adjudicataria que se propone ha constituido la garantía definitiva por importe de 5.000,00.- €, con arreglo a lo establecido en el Anexo I del PCAP, y ha efectuado asimismo el abono del canon el día 18 de noviembre de 2019.*

3º.- *Conforme a lo reglado en el art. 150.3 LCSP y la cláusula 13ª del PCAP el órgano de contratación deberá autorizar la instalación en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, acto que se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local como órgano competente, en la siguiente sesión.*

El acuerdo de adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Almería con notificación a los licitadores, según establece la cláusula 15 del PCAP y de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 151.3 LCSP.

4º.- *No se prevé formalización de la autorización.*

5º.- *La competencia para adjudicar, en el presente expediente, es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la LCSP, y como se refleja en el acuerdo de aprobación del expediente, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019.*

6º.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. Si bien el presente procedimiento no consiste en una contratación, sino en una autorización temporal de dominio público local, resulta conveniente la designación de un*

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

responsable municipal que supervise la instalación y explotación autorizada en terrenos de dominio público."

Y VISTOS, asimismo, tanto el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Accidental, de 18 de noviembre, mediante el cual se ejerce "***función fiscalizadora favorable con observaciones:***

- *Folio nº 69: no corresponde a este expediente.*
- *Propuesta de acuerdo:*
  - *Incluir el nº de operación del canon demanial.*
  - *Apartado 3º: modificar la clasificación orgánica del concepto de ingresos (consta A**5**00 y la correcta es A**9**00).*
- ***INFORME ECONÓMICO.*** *Se recuerda el deber de cumplimiento, y en el plazo establecido, de aportar la información económica de la actividad, prevista en los pliegos, sin cuya presentación e informe económico municipal no podrá procederse a la devolución de la garantía de esta Autorización administrativa (Cláusulas 14ª.A).21) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.",*

como el informe complementario del Técnico Superior de Gestión con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, de 19 de noviembre, en el cual se corrige la propuesta de acuerdo de adjudicación con arreglo a las observaciones formuladas por la Intervención municipal y se atiende el resto de observaciones.

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válida la actuación de la Mesa de Contratación, como órgano asesor del presente procedimiento de autorización temporal de aprovechamiento del dominio público local, en la cual se verifica la recepción en la plataforma municipal de licitación electrónica -Vortalgov- de una sola proposición interesada en dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Adjudicar el **OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE USO COMÚN ESPECIAL, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TOBOGÁN GIGANTE** EN LA PLAZA DE LAS VELAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019/2020 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, mediante procedimiento de licitación pública electrónica, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación (canon), a la mercantil **GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L.**, con C.I.F. B04563169 y domicilio de notificación en Paraje Haza Tableada, s/n - C.P. 04120 La Cañada de San Urbano (Almería), con un canon ofertado de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.665,38.- €).

La autorización se otorga por un plazo máximo de treinta y tres días, que coinciden con las Fiestas de Navidad de Almería, desde el 5 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, ambos inclusive, siendo dicho plazo prorrogable en los términos y duración establecidos en el pliego administrativo que rige el procedimiento.

TERCERO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso mediante su aplicación al concepto del Presupuesto A900 339.01 *Ordenanza Nº 28 Tasa de Puestos, Barracas, Atracc., Mercadillos*, del Presupuesto Municipal en vigor, por

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.665,38.- €), en concepto de canon por la autorización (documento contable de ingreso I, nº de operación 120190004978).

CUARTO.- Aprobar la constitución de garantía definitiva por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €), en concepto de posibles perjuicios a la vía pública y al mobiliario urbano en el lugar de instalación, según carta de pago, de fecha 15 de noviembre de 2019, nº de operación 320190005555.

QUINTO.- Designar Responsable Municipal para el presente procedimiento de autorización a D. Daniel Quesada Sánchez, Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales.

SEXTO.- Notificar el acuerdo en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable Municipal y al Área de Seguridad y Movilidad."

13.5.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Almería Centro, por importe de 7.500,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención directa para el año 2019 a la Asociación de Comerciantes centro Comercial abierto Almeria Centro con C.I.F nº 04187779 y visto el informe de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 7/11/2019 asi como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 14/11/2019 y retencion de crédito, nº de operación 220190035141, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almeria, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO ALMERÍA CENTRO, con CIF nº G-04187779, una subvención directa con gastos a financiar de tipo corriente y en ningún caso de inversión, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Denominación del proyecto: Actividades de dinamización y promoción del comercio:
1.- Campaña redes sociales con la empresa Hormiguea para el Centro Comercial Abierto.
2.- Música en directo para dinamización comercial de los viernes por la tarde.
Importe del proyecto a ejecutar: 7.500,00€
Importe de la subvención concedida: 7.500,00€. Aplicación Presupuestaria A600 431.00 489.00 " Asociación Almería Centro" de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019.
Importe de otros ingresos declarados para financiar la actividad: 0,00€.
Importe mínimo a exigir a justificar: 7.500,00€

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Plazo de ejecución del proyecto subvencionado: del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.
La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas, dado que el importe de la subvención coincide con el importe del proyecto a aprobar, art 19 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso , con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 7.500,00€, según documento RC de fecha 24/09/2019 , n° de operación 220190035141 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 " Asociación Almerica Centro" del Presupuesto Municipal 2019.

3.- Para la justificación, antes del 31 de marzo de 2020 de la presente subvención, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO ALMERIA CENTRO con C.I.F G-04187779deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, en la que se expresará el grado de cumplimiento alcanzado, junto con el desglose de cada uno de los gastos acumulados.
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.
b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el importe del proyecto aprobado, esto es 7.500,00 euros así como la documentación acreditativa del pago.
La documentación acreditativa del pago se realizara por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono .

c) Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .
d) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos.
e) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse la órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19

ID DOCUMENTO: IpI8XWCxQv
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación económica debe agruparse en los mismos conceptos que figuran en el proyecto aprobado y no procederá en el tramite de justificación de la subvención la reformulación sino con carácter previo a la concesión.

La Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Almería Centro subvencionada aportará un ejemplar del material impreso generado en la actividad, así como un certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

4°.- Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el articulo 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario de la subvención dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5°.- Notificar el presente Acuerdo a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO ALMERIA CENTRO con C.I.F G-04187779, a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

6°.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo. Es cuanto tengo que informar. No obstante V.E. resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.”

14.- Ruegos y Preguntas.

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	21-11-2019 13:55:19